

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ERRORES

MATERIALES EN LOS ASIENTOS REGISTRALES

DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO, AÑO

2022

Para optar : El Título Profesional De Abogado
Autor : Bach. Cardenas Alarcon David
Asesor : Abg. Paz Vela Mariano Maximiliano
Línea de investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derecho
Área de investigación
Institucional : Ciencias Sociales
Fecha de inicio y
Culminación : 11-09-2021 al 11-09-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la facultad de Derecho

DR. PEREZ VICTORIA JESUS RICARDO

Docente Revisor Titular 1

MG. QUIÑONEZ INGA ROLY

Docente Revisor Titular 2

MG. VIVANCO NUÑEZ PIERRE MOISES

Docente Revisor Titular 3

MG. AGUILAR CUEVAS IVAN

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi madre Fortunata por sus sabios consejos,
por sus fortalezas, a mis hermanas y hermano por
el apoyo incondicional que me brindan día a día.

Bach. David Cardenas Alarcon

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento en primer lugar a los maestros de la Universidad Peruana Los Andes por sus sabias enseñanzas, y en especial y cordialmente al Dr. Mariano Maximiliano Paz Vela.

Asimismo, a familiares y amigos, quienes me brindaron su apoyo incondicional, tenido una participación en la realización de la presente investigación.

Bach. Cardenas Alarcon David

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00061-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ERRORES MATERIALES EN LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO, AÑO 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. CARDENAS ALARCON DAVID**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO**

Fue analizado con fecha **22/02/2024** con **157** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 23 de febrero de 2024.



DR. HILARIO ROMERO GIRON
JEFE (e)

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	11
Capítulo I: Determinación del problema.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema	16
1.2.1. Delimitación espacial	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual.....	16
1.2.4. Delimitación social.	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general.	16
1.3.2. Problemas específicos.	16
1.4. Justificación de la investigación.....	17
1.4.1. Justificación social.....	17
1.4.2. Justificación teórica	17
1.4.3. Justificación metodológica.....	17
1.5. Objetivos de la investigación	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18
1.6. Supuestos de la investigación	19
1.6.1. Supuesto general.	19
1.6.2. Supuestos específicos.	19
1.6.3. Operacionalización de categorías.	20
1.7. Propósito de la investigación.....	20
1.8. Importancia de la investigación.....	21
1.9. Limitaciones de la investigación.....	21

Capítulo II: Marco teórico	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	24
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	26
2.2.1. Teorías de la Responsabilidad Civil.	26
2.2.2. Responsabilidad Civil Culposa.....	32
2.2.3. Errores Materiales.....	36
2.2.4. Normativa Legal.	41
2.2.5. Finalidad de registro.	43
2.3. Marco conceptual.....	46
Capítulo III: Metodología	51
3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	51
3.2. Metodología.....	52
3.3. Diseño metodológico	52
3.3.1. Trayectoria del estudio.	53
3.3.2. Escenario de estudio.	53
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.	54
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	55
3.3.5. Tratamiento de la información.....	55
3.3.6. Rigor Científico.	55
3.3.7. Consideraciones éticas.	56
Capítulo IV: Resultados	57
4.1. Descripción de resultados.....	57
4.1.1. Resultados descriptivos.....	57
4.2. Contrastación de los supuestos	65
4.3. Discusión de los resultados	72
4.4. Propuesta de mejora.....	81
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	91
ANEXOS	96

Anexo 1: Matriz de consistencia	96
Anexo 4. Constancias de inscripción	103
Anexo 5: Evidencias Fotográficas	156
Anexo 6: Declaración de autoría	157

RESUMEN

La investigación concentró su estudio en la responsabilidad civil por los errores materiales de los registrados en la provincia de Huancayo, 2022. Se planteó como objetivo analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo para el año 2022. Se empleó como metodología el diseño de teoría fundamentada, de tipo básico, con un enfoque cualitativo y un nivel descriptivo, como técnica la ficha de cotejo. De ahí que, tras el análisis de los asientos registrales, se obtuvo como resultado que, el registrador, quien realiza sus funciones con pleno conocimiento y competencia, es consciente de sus acciones y las ejecuta. No obstante, la responsabilidad recae en la Institución registral, así como lo prescribe el artículo 1981 del Código Civil, ya que el registrador trabaja bajo su subordinación al desempeñar sus responsabilidades y también alcanza al registrador dado que concurre la conducta, factor de atribución culpa, nexo causal, el daño e imputabilidad. Llegando a la conclusión que es posible la responsabilidad civil directa de las instituciones públicas o privadas por los daños causados proveniente de sus subordinados, en este caso de los registradores a merced de la oficina registral, estableciéndose previamente de manera obligatoria la presencia de los mencionados elementos constitutivos, logrando alcanzar incluso al registrador como responsable solidario a título de culpa, y en otras situaciones también a diversos funcionarios públicos.

Palabras clave: Errores materiales, responsabilidad civil, institución registral, registrador.

ABSTRACT

The research focused its study on civil liability for material errors of those registered in the province of Huancayo, 2022. The objective was to analyze how civil liability is configured for material errors in the registry entries of the registry office of Huancayo. for the year 2022. The grounded theory design, of a basic type, with a qualitative approach and a descriptive level, was used as a methodology, with the comparison sheet as a technique. Hence, after the analysis of the registry entries, the result was that the registrar, who performs his functions with full knowledge and competence, is aware of his actions and executes them. However, the responsibility falls on the Registry Institution, as prescribed by Article 1981 of the Civil Code, since the registrar works under its subordination when carrying out its responsibilities and also reaches the registrar given that the conduct, fault attribution factor, occurs, causal link, damage and imputability. Reaching the conclusion that direct civil liability of public or private institutions is possible for damages caused by their subordinates, in this case the registrars at the mercy of the registry office, previously establishing in a mandatory manner the presence of the mentioned elements. constituents, managing to even reach the registrar as jointly responsible by way of fault, and in other situations also various public officials.

Keywords: *Material errors, civil liability, registry institution, registrar*

INTRODUCCIÓN

La investigación “Responsabilidad civil y errores materiales en los asientos registrales de la oficina Registral de Huancayo, año 2022” surgió a partir de los errores materiales en los asientos registrales.

De acuerdo con la normativa registral pueden existir errores en modalidad de modificación, omisión, extensión y enumeración en los instrumentos sometidos a su calificación. La manifestación de estos errores se hizo evidente durante el período en el que mi persona desempeñaba labores en SUNARP, participando activamente en las actividades y procesos institucionales. Durante esta etapa, se pudo observar claramente la presencia y consecuencias de los errores señalados, los cuales influyeron directamente en el desarrollo y desenlace de las responsabilidades asumidas en el entorno laboral de la institución. Por lo que, proporcionó una visión práctica y específica de los desafíos derivados de estos errores, y una posible responsabilidad civil para la entidad, alcanzando también a los registradores.

En el ámbito de la responsabilidad civil, la culpa se vuelve fundamental, ya que las personas perjudicadas por errores en registros pueden buscar indemnización.

Esto resalta la necesidad de mejorar la gestión registral en Huancayo, lo que implica implementar verificaciones más rigurosas, capacitar al personal y revisar regularmente los registros para corregir errores. Estos errores pueden socavar la confianza pública en el sistema, que es crucial para su eficiencia y la seguridad legal. Es por ello, que el objetivo de esta investigación se enmarca en analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo para el año 2022.

En cuanto a la metodología, la presente investigación se basó en un enfoque cualitativo, además se utilizó una tipología de investigación de tipo básico o fundamental para aportar nuevos conocimientos a los principios teóricos ya establecidos. La investigación se enfocó en el alcance descriptivo, se utilizó el método analítico-sintético. En relación con el diseño metodológico utilizado fue la teoría fundamentada. La trayectoria de estudio implicó un análisis detallado de la normativa aplicable y las categorías de responsabilidad civil, mientras que el

escenario de la investigación se enmarcó en la ciudad de Huancayo, específicamente los asientos registrales de Registro Públicos.

Por consiguiente, la presente investigación se encuentra compuesta por seis capítulos:

En el primer capítulo se abordó el planteamiento del problema, el cual está contenido por la descripción de la realidad problemática, su delimitación, la justificación, entre otros. A lo que resulta necesario poner énfasis a la pregunta general

¿De qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?

En el segundo capítulo se abordó el marco teórico de la investigación, el cual está conformado por los antecedentes, con el propósito de identificar investigaciones anteriores y su relevancia para la presente investigación. Asimismo, se desarrollarán las bases teóricas de cada categoría con sus respectivas subcategorías y finalmente el marco conceptual.

En el capítulo tres, se desarrolló la metodología utilizada en la investigación, que fue de tipo básico, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo, de diseño de teoría fundamentada. Se empleó como técnica de instrumento la ficha de cotejo.

En el cuarto capítulo, se desarrollaron los resultados de la investigación en base a evidencias y en las bases teóricas para que permita ratificar los objetivos de esta investigación, para luego realizar una contrastación de hipótesis, la discusión de los resultados, por cada objetivo formulado y tras la valoración de juicios a partir de la información sistematizada. Con el propósito mayor de arribar a conclusiones lógicas argumentativas y sobre todo para lograr demostrar los objetivos; y por último, se desarrolló la propuesta de mejora para la problemática identificada.

También se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones a las cuales se arribó con la presente investigación bajo la consideración de que la tesis sea de utilidad para la comunidad registral.

Finalmente, se encuentran las referencias bibliográficas y los anexos.

Capítulo I: Determinación del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

A lo largo del período bajo el dominio de la corona española, la sociedad peruana adoptó numerosas prácticas y tradiciones, y entre estas, se centra el estudio en las estructuras gubernamentales. Estas se segmentaban en distintas instituciones, como las relacionadas con la salud, educación, y el registro de bienes y personas, todas orientadas a salvaguardar y brindar prestaciones públicas a los individuos que estaban bajo la jurisdicción del gobierno (Barrón, 2010). Con el pasar de los años, la legislación en Perú ha experimentado numerosas modificaciones. Estas transformaciones se llevaron a cabo en respuesta a las demandas cambiantes de la sociedad y su entorno, adaptando la legislación para abordar las necesidades en evolución. Es importante destacar que no todas estas modificaciones fueron resultado de decisiones voluntarias del legislador, ya que en ciertas ocasiones se hicieron obligatoriamente en respuesta a las necesidades del país.

De este modo, se sentaron las bases para la configuración de un Estado como entidad organizada, que opera a través de sus funcionarios y servidores públicos, quienes son capacitados y designados por la administración pública para abordar las demandas y requerimientos de la sociedad en general (Calderón y Castro, 2018).

Por consiguiente, al ser considerados sujetos de derecho, conocidos en términos administrativos como "administrados", tienen el derecho de recurrir a las instituciones estatales para recibir servicios y satisfacer sus necesidades. La función primordial de la administración es proporcionar servicios eficientes en el ámbito de su competencia, siempre con un enfoque en garantizar la seguridad jurídica y, sobre todo, la equidad. (Uriburu, 2009). En este contexto, es esencial reflexionar sobre la diligencia de la entidad y los servidores públicos encargados de brindar los servicios solicitados por la ciudadanía (Alca, 2014).

En esta situación, la responsabilidad de asumir los daños y perjuicios de acuerdo a los elementos de la responsabilidad civil posiblemente podrían recaer en la entidad pública y por consiguiente alcanzar también a sus subordinados (González, 2016).

En suma, lo que el estudio pretende es hacer una revisión sobre los errores materiales en los asientos registrales en el ámbito registral, por lo que es necesario

abordar el derecho comparado, que ayudará ampliar más el panorama. En el sistema registral francés no todas las personas pueden acceder a los documentos públicos, antes deben acreditar el interés legítimo, por ello la publicidad en comparación con el sistema registral del Perú es incompleta, el registrador es conocido como conservador, y es quien hace sólo la calificación formal y no de fondo, y si en caso cometiera error, es la institución pública quien asume responsabilidad civil. En Alemania el sistema registral guarda relación con el sistema de Perú, puesto que ambos cuentan con publicidad absoluta, y cuando existen errores sólo se limitan a la rectificación, sin hacer mención algún tipo de responsabilidad. En el sistema registral de Suiza, cuando exista errores por parte del registrador, deberá el mismo realizar la rectificación y quien asumirá la responsabilidad será el Estado. En Australia, el registrador hace la rectificación de los libros cuando se trata de equivocaciones materiales. Finalmente, en España ante la situación antes mencionada, el registrador será solidariamente responsable por los daños y perjuicios (Salgado, 2011).

En el contexto del sistema registral peruano, en el año 1905 se promulgó el reglamento de Registro de Propiedades Inmuebles. Este reglamento introdujo elementos fundamentales para el proceso de inscripción, los cuales funcionaron como criterios para la evaluación registral. El primer requisito establecido era la realización de un acto jurídico, seguido de la verificación de su validez y legalidad, aspectos que se vieron respaldados por los principios fundamentales que guían el sistema registral (Roca, 2000).

En ese sentido, la investigación explicó sobre la responsabilidad civil culposa como componente fundamental en el contexto de la responsabilidad civil. Implica que una persona o entidad ha llevado a cabo acciones de manera negligente, imprudente o ilícita, lo que ha resultado en la ocurrencia de un daño o perjuicio hacia otra parte. La culpa actúa como el punto de partida para establecer la responsabilidad civil. En otras palabras, es necesario demostrar que se ha cometido un acto de culpa para que surja la obligación de compensar los perjuicios (Código Civil [CC], 1984).

Estos errores causaban frustración a las partes interesadas, que se veían obligadas a solicitar una nueva inscripción debido a errores materiales cometidos

por el registrador durante la revisión de sus documentos. Estas solicitudes se realizan a través del diario reconocido según una resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Esto pone de manifiesto que, en la administración pública, donde los servicios son proporcionados por individuos, no se puede descartar la posibilidad de cometer errores.

En síntesis, la realidad problemática que se presenta en el contexto de la Responsabilidad Civil y Errores Materiales en los Asientos Registrales gira en torno al factor de atribución por culpa en la gestión de registros de propiedades e inmuebles en esta jurisdicción, debido a que estos son los problemas más destacados en una oficina registral de Huancayo, la presencia de errores materiales en los registros pueden incluir discrepancias en la descripción de los inmuebles, la identificación de propietarios, o datos relacionados con gravámenes o limitaciones. Estos errores pueden surgir debido a diversos factores, como la negligencia de los registradores o la falta de procedimientos adecuados de verificación por parte de la entidad pública. Los errores materiales en los registros de propiedades pueden generar incertidumbre y perjuicios.

En el contexto de la responsabilidad civil, el factor de atribución por culpa se convierte en un aspecto crucial, ya que las personas que sufren perjuicios como resultado de errores materiales en los registros pueden buscar una indemnización. La problemática destaca la necesidad de mejoras en la gestión registral en Huancayo, esto puede incluir la implementación de sistemas más rigurosos de verificación de datos, la capacitación adecuada del personal registral, y la revisión periódica de los registros para corregir errores materiales. Estos errores en los registros pueden minar la confianza del público en el sistema registral. La confiabilidad de los registros es esencial para su funcionamiento eficiente y para la seguridad jurídica. Conforme a la Calificación Integral tal como se deduce del Art. III del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. Todo ello, sigue gestando aún más la problemática, generando perjuicio al usuario, que demanda un responsable civil culposo. Por lo expuesto, se planteó como problema de investigación ¿De qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

En la investigación se llevará a cabo en el área registral de la oficina registral de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal.

En la investigación se desarrolla a inicios del mes de diciembre año 2021 y culmina a finales del mes de noviembre año 2022, todo ello computados a un año.

1.2.3. Delimitación conceptual.

En relación con la delimitación conceptual, la presente investigación se desarrollará desde la perspectiva ius naturalista, responsabilidad civil culposa y errores materiales a la institución, alcanzando incluso al registrador.

1.2.4. Delimitación social.

La investigación está dirigida al área registral, entre ellos se tiene a los registradores públicos, como también al área usuaria de la oficina registral de Huancayo.

Por lo que tomando conocimiento al respecto cuenta con la realidad problemática planteada por el autor mantener por oportuno formular las subsecuentes interrogantes.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

- ¿De qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿De qué manera se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?
- ¿De qué manera se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?
- ¿De qué manera se configura el elemento de nexo causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina de Huancayo, 2022?

- ¿De qué manera se configura el elemento de daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina de Huancayo, 2022?
- ¿De qué manera se configura el elemento de imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social.

La investigación justifica en base a las actividades relacionadas a los asientos registrales que se encuentren inscritos conforme a lo estipulados por nuestras normas vigentes, y que desde luego la parte interesada o usuaria en la solicitud de copias literales, copia informativas, visualización o exhibición del título archivado se encuentren bien calificados sin ningún tipo de errores que se puede ocasionar en la oficina registral de Huancayo, esto amerita que los usuarios se retiren contentos y satisfechos sobre sus solicitudes de inscripción, respetando además los plazos establecidos por la superintendencia nacional de los registros públicos, y así fomentando una buena calidad y correcta calificación en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo.

1.4.2. Justificación teórica.

Al momento de explicar la investigación se ha acertado la noción de interpretar y verificar correctamente las normas reguladas por la superintendencia nacional de los registros públicos para que se apliquen en todas las solicitudes de inscripción de acuerdo a las clases de registros que ingresan al diario, además de que los asientos registrales se encuentren o reflejen la solicitud de inscripción mediante los procedimientos registrales que se encuentran normados, coordinados y supervisados en área registral dando cumplimiento y correcta aplicación para estos asientos.

1.4.3. Justificación metodológica.

La investigación contribuye como argumento fáctico sobre el error material en los asientos registrales, lo que guarda relación con el planteamiento del problema de la presente investigación. Para llevar a cabo esta investigación, se empleó una metodología rigurosa y precisa. Se recurrió a la recopilación y análisis de información a través de fichas de cotejo. Esta elección metodológica se justifica por

su capacidad para examinar de manera minuciosa los registros y contrastar la información contenida en ellos con la normativa legal vigente. Las fichas de cotejo permitieron evaluar los casos en los que se encontraron errores materiales y determinar si dichos errores eran atribuibles a la entidad pública encargada de los registros y/o al registrador en su conjunto. Asimismo, permitió constatar y verificar ciertas respuestas y resultados que coadyuvaron a deducir y formular alternativas de solución y sugerencias respecto al error omisivo en los asientos registrales de la superintendencia nacional de los registros públicos.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

- Analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Analizar de qué manera se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.
- Analizar de qué manera se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.
- Analizar de qué manera se configura el elemento nexos causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.
- Analizar de qué manera se configura el elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina de Huancayo, 2022.
- Analizar de qué manera se configura la imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

1.6. Supuestos de la investigación

1.6.1. Supuesto general.

- Es posible la configuración de responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

1.6.2. Supuestos específicos.

Analizar Es posible la configuración de responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

- Se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.
- Se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.
- Se configura el elemento nexa causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022
- Se configura el elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022
- Se configura la imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022

1.6.3. Operacionalización de categorías.

Operacionalización de categorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Escala de medición
Responsabilidad civil culposa	La responsabilidad civil culposa, es un elemento fundamental en el ámbito de la responsabilidad civil. Implica que una persona o entidad ha actuado de manera negligente, imprudente o ilícita, lo que ha dado como resultado un daño o perjuicio a otro. La culpa es el punto de partida para establecer la responsabilidad civil. En otras palabras, es necesario demostrar que se ha cometido un acto de culpa para que surja la obligación de indemnizar. (Código Civil [CC], 1984).	Conducta contraria a la ley Factor de atribución Nexo causal Daño Imputabilidad	Nominal
Errores materiales	El error material se produce cuando existe una discrepancia entre el registro de inscripción y el documento de título archivado debido a un error u omisión por parte del Registrador. Este error puede incluir información importante, como el nombre de las partes, el documento de identidad, entre otros datos relevantes del asiento de inscripción (Espinoza, 2022).	Modificación Omisión Extensión Numeración	Nominal

1.7. Propósito de la investigación

La presente investigación tiene como fin analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo correspondiente al año 2022, dado que esto permitirá proteger los derechos de los titulares registrales, determinar la responsabilidad y prevenir futuros conflictos en torno a este problema.

1.8. Importancia de la investigación

La importancia del presente estudio radica en diversos puntos:

1) Protección de los derechos de los titulares registrales: al cometer un error material en un asiento registral, puede vulnerarse tanto el derecho del titular del bien, a su propiedad o cualquier derecho real, por tanto, es importante estudiar la responsabilidad civil culposa en dichos casos porque aportará a proteger estos mismos derechos, lo cual garantiza la seguridad jurídica en las relaciones comerciales y civiles.

2) Determinar la responsabilidad: la presente investigación puede ayudar a determinar la medida en que la SUNARP asume la responsabilidad civil por errores de sus registradores y cómo es que se pueden remediar los daños causados a los titulares registrales que fueron perjudicados.

3) Prevención de conflictos: estudiar la responsabilidad civil culposa y error material puede ayudar a prevenir conflictos futuros entre titulares de derechos, compradores, terceros de buena fe, entre otros; a fin de resolverlos a tiempo.

1.9. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que han surgido en la presente investigación fueron: acceso reducido a la información específica y detallada acerca de casos de errores materiales, lo cual en un inicio dificultó el análisis y evaluación de la responsabilidad civil culposa.

Así mismo, la escasez de estudios previos referente a este tema de investigación dificultó desde un inicio los aspectos claves que debían de ser considerados en el estudio.

Finalmente, también se presentaron limitaciones con relación al tiempo y recursos que se requieren para realizar un estudio exhaustivo donde se necesita de una inversión importante de estos aspectos para llevar un estudio completo.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales.

A nivel internacional se ha encontrado la investigación de Aguas (2022), quien realizó su estudio sobre la negativa de inscripción de las escrituras públicas sobre la propiedad, en una provincia denominada Manabí. Tuvo como objetivo realizar el análisis sobre el pleno ejercicio de derechos de los registrados frente a los procesos que se les aperturan por la negativa de una inscripción de bienes, Para el desarrollo de la investigación empleó la metodología cualitativa, con los métodos análisis síntesis, así como también el descriptivo. Obtuvo como resultado que los registradores tienen el deber de garantizar la autenticidad y otorgar seguridad jurídica. Llegando a la conclusión que para que haya seguridad jurídica se requiere que se haga una reforma en la normativa, señalando el artículo 11 de la Ley de Registro ecuatoriano.

Otras de las investigaciones sobre la temática planteada son de Araniva y Flores (2021), quien desarrolla su estudio sobre las impugnaciones en derecho registral y la misión de resoluciones ante los posibles errores de los registradores. De ahí que tuvo como principal objetivo, establecer la eficacia y los alcances de los recursos registrales, en las documentaciones y trámites que realizan los usuarios en el Centro Nacional de Registro y las posibles imputaciones que se dan en función a las emisiones de resoluciones por parte del Tribunal Registrador sobre la inscripción de hipotecas. Empleó la metodología de tipo científico, explicativo, descriptivo y predictivo, y su población estuvo compuesta por los registros del Centro de Registros, y su muestra fueron las resoluciones registrales. Empleó como técnica el análisis documental, y de campo y sus instrumentos fueron las entrevistas y bibliografías. Tuvo como resultado que el sistema registral, no cuenta con un control que ayude a garantizar el derecho del usuario en la inscripción de propiedad raíz e hipotecas. Llegando a la conclusión de que la ley de procedimientos del sistema registral necesita criterios unificadores que ayuden a uniformizar las funciones de los registradores y las garantías que demanda los usuarios, ello con la finalidad de haya mayor eficiencia en la atención por parte de ellos hacia el usuario que quiera inscribir su bien raíz e hipotecas.

Sobre el tema, se tiene también el estudio de Maqueo (2020), donde el objeto de su artículo fue analizar el régimen de responsabilidad civil según el Código Civil de la Ciudad de México desde la perspectiva del análisis económico del derecho. Se busca entender cómo se cuantifica la reparación del daño y cómo se cumplen las funciones disuasiva, preventiva y resarcitoria, todo ello en el contexto de sistemas jurídicos codificados. La metodología fue un análisis basado en la aplicación del análisis económico del derecho al régimen de responsabilidad civil del Código Civil de la Ciudad de México. Además, se incorporan resultados de un modelo experimental de economía del comportamiento, que desafía la suposición de la racionalidad económica. Se concluye que el análisis económico de la responsabilidad civil extracontractual, aplicado al Código Civil de la Ciudad de México, destaca la importancia de cuantificar la reparación del daño y de considerar las funciones disuasiva, preventiva y resarcitoria en el sistema legal. Además, la introducción de la economía del comportamiento plantea cuestionamientos sobre la búsqueda de normas jurídicas eficientes, especialmente en situaciones donde la racionalidad económica puede ser cuestionada. Este enfoque amplía nuestra comprensión de la responsabilidad civil en sistemas codificados y promueve una reflexión más profunda sobre la eficiencia y efectividad de las normativas legales en la internalización de los costos del daño.

Asimismo, se tiene el estudio de Robalano (2021), quien direccionó su estudio sobre la responsabilidad civil del mismo Estado y el derecho de repetición por la deficiente administración de justicia, tuvo como objetivo principal analizar la responsabilidad de los operadores jurídicos o judiciales, de acuerdo al art.11 numeral 9 de la constitución de república ecuatoriana. Para realizar su estudio empleó como metodología un enfoque cualitativo, método analítico-sintético. De ahí que obtuvo como resultado que el Estado ecuatoriano incurra en responsabilidades cuando haya una ineficiente administración de justicia, y a la vez cuenta con el derecho de repetición. Llegando a concluir que el Estado ecuatoriano no alcanzó a recuperar los gastos que le ocasionaron el mal actuar de la administración de justicia, muy a pesar de contar con el derecho de repetición.

Según, Cermeño (2020), su objetivo de investigación fue analizar y comprender los artículos 211 a 220 de la Ley Hipotecaria, los cuales abordan la

inexactitud registral en el sistema inmobiliario registral y las acciones de rectificación necesarias para alcanzar la exactitud en el Registro de la Propiedad. Se busca identificar y explicar las limitaciones y condiciones que rigen la corrección de errores materiales y de concepto en los asientos registrales. La metodología empleada fue el análisis de los artículos 211 a 220 de la Ley Hipotecaria se basó en la revisión de manuales de Derecho Civil que detallan y comentan cada uno de estos artículos. Además, se examinaron las resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado para comprender cómo se aplican estos preceptos en la práctica. Se concluyó que la inexactitud registral, como se aborda en los artículos 211 a 220 de la Ley Hipotecaria, es un tema fundamental en el sistema inmobiliario registral. Estos artículos regulan la corrección de errores materiales y de concepto en los asientos registrales, con el fin de lograr la exactitud en el Registro de la Propiedad.

Como último antecedente internacional, se tiene a Santaella (2021), quien centró su investigación en la reparación administrativa sobre perjuicios patrimoniales por parte del Estado colombiano. Tuvo como objetivo analizar el planteamiento del servicio civil del Consejo de Estado a cargo de realizar las observaciones a las propiedades colectivas y establecer los límites de una propiedad respecto de una privada. El descrito estudio, no hace pronunciamiento sobre la metodología que empleó para su estudio. Obtuvo como resultado, que la normativa respecto de las propiedades debe ampliarse, no sólo limitándose a predios eminentemente rurales o privados. sino también a los que son protegidos por las comunidades, generando garantías de seguridad jurídica, situación que significaría un gran avance en el sistema registral.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Como primer antecedente nacional se encontró la investigación de Zúñiga (2019), quien centró su estudio sobre la responsabilidad civil de la esfera pública peruana en casos de errores de los registradores en Registro públicos. Tuvo como objetivo principal, determinar cómo se da la responsabilidad civil a cargo del Estado en representación de los errores que son cometidos por los registradores públicos causando perjuicio a los administradores. Para la elaboración de su investigación, empleó una metodología, sin embargo, no detalló cuáles fueron los medios. Obtuvo

como resultado que, si bien la administración pública se encuentra de por medio, es decir el registrador y el Estado, sin embargo la responsabilidad será la del Estado. Llegando a la conclusión que los registradores pueden cometer errores y por lo tanto ser acreedores de sanciones que recaerá al Estado peruano.

El estudio realizado por Muñoz y Cabrera (2019), donde su objetivo general consistió en elaborar una propuesta de modificación al Reglamento General de Registros Públicos con el propósito de establecer la responsabilidad civil de los registradores públicos. a metodología empleada se basó en un análisis del Reglamento General de Registros Públicos y la legislación vigente relacionada con la responsabilidad civil de los registradores públicos. Se realizaron investigaciones documentales y jurídicas para identificar las posibles deficiencias en el marco legal existente. Además, se llevaron a cabo entrevistas con expertos legales y se recopilieron casos de mala calificación registral que afectaron a los usuarios La investigación concluyó que la responsabilidad civil de los registradores públicos es fundamental para garantizar la seguridad jurídica en el sistema registral. Las anomalías en el Registro Público suelen perjudicar a los usuarios, que en muchas ocasiones carecen de asesoría jurídica adecuada para proteger sus derechos y patrimonio.

La investigación de Zamora (2019), realiza su estudio sobre la responsabilidad en la falta de predictibilidad en la calificación registral y posibles errores. Tuvo como objetivo principal dar a conocer de forma detallada sobre los elementos que interrumpen e impiden la calificación registral, y que dichos elementos sean previstos para los que forman parte de ello. En cuanto a la metodología que empleó no lo precisa, más que un análisis de las resoluciones del Tribunal Registral. Obtuvo como resultado que la función que tiene el registrador que es la clasificación de los partes e instrumentos, constituyen la columna vertebral del sistema registral, y por ende se genere predictibilidad de posibles errores. Llegando a la conclusión que las resoluciones del Tribunal Registral en conjunto con sus precedentes no otorgan herramientas, que ayuden a los registradores a generar predictibilidad en su función calificadora.

Como último antecedente nacional se encontró la investigación de Dolores (2022), quien enfocó su estudio sobre las inexactitudes y rectificaciones de los

registrados públicos y su relación con la garantía pública, dentro de la oficina registral de Huacho en el periodo 2021. Tuvo como objetivo general, fue precisar que, en caso de inexactitud y errores de los registradores, el usuario tiene como garantía la rectificación como parte de la seguridad jurídica. Para lograr el desarrollo de su estudio empleó la metodología de tipo básico, con un nivel relacional, con un diseño no experimental transversal y de con un enfoque cualitativo. Obtuvo como resultados que existe una correlación directa entre la variable inexactitud y la garantía de la seguridad jurídica. De ahí que arriba a la conclusión que pueden existir errores de los registradores, pero estos se encuentran sujetos a ser rectificadas por los mismos registradores, de acuerdo a la norma procesal registral.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Teorías de la Responsabilidad Civil.

Las teorías de la responsabilidad civil se aplican de manera diferente en diversas jurisdicciones y en función del tipo de caso. La elección de una teoría específica puede influir en cómo se aborda un caso y quién es considerado responsable de un daño. La responsabilidad civil es un área compleja del derecho que ha generado varias teorías y enfoques para abordar quién es responsable y cuándo se debe compensar a la parte perjudicada. A continuación, se presentan algunas de las teorías más conocidas sobre la responsabilidad civil:

2.2.1.1. Teoría de la Culpa (Negligencia).

Según Martorell (2016), es un enfoque fundamental en el campo de la responsabilidad civil en el derecho. Según esta teoría, la responsabilidad civil se basa en la culpa o negligencia del demandado, lo que significa que una persona o entidad es considerada responsable si se demuestra que actuó de manera negligente, imprudente o incumplió un deber de cuidado y, como resultado, causó daño a otra persona. La carga recae en el demandante para demostrar que el demandado actuó de manera negligente y que esta negligencia fue la causa del daño; la negligencia se evalúa en función del estándar de lo que una persona razonable en una situación similar habría hecho.

Esta teoría es ampliamente aceptada en muchos sistemas legales y se aplica en una variedad de casos, desde accidentes de tráfico y responsabilidad médica

hasta responsabilidad por lesiones personales, se centra en la justicia y la responsabilidad individual, ya que aquellos que actúan de manera negligente son responsables de reparar el daño causado a otros.

- *Deber de Cuidado*

Es la concepción moderna de la imprudencia, no por concebir la infracción del deber objetivo de cuidado como elemento material y consiguiente presupuesto de punibilidad de las acciones culposas, debe existir un deber de cuidado, lo que significa que la persona demandada tenía la obligación legal de actuar con un cierto nivel de precaución y cuidado para evitar causar daño a terceros. Este deber puede variar según las circunstancias y la relación entre las partes (López, 1974).

Es la concepción moderna de la imprudencia, no por concebir la infracción del deber objetivo de cuidado como elemento material y consiguiente presupuesto de punibilidad de las acciones culposas.

- *Incumplimiento del Deber*

Según Lopez (1974), el incumplimiento de un deber y la responsabilidad civil están relacionados en el contexto de la ley de responsabilidad civil. Cuando alguien incumple un deber legal y causa daño a otra persona, puede ser considerado responsable civilmente por ese incumplimiento. Esto se refiere generalmente a casos de negligencia, incumplimiento de contratos u otros deberes legales. Para que surja la responsabilidad, debe demostrarse que el demandado incumplió su deber de cuidado al actuar de manera negligente o imprudente. Esto implica que no actuó de la manera razonablemente esperada en una situación dada.

- *Causalidad*

Debe existir una relación causal entre la negligencia del demandado y el daño sufrido por la parte perjudicada. En otras palabras, se debe demostrar que la conducta negligente fue la causa directa del daño. El daño frecuentemente surge de una secuencia de eventos interconectados, que pueden ser diversas causas directas o indirectas. Todas estas causas, ya sean cercanas o lejanas en el tiempo, son antecedentes necesarios para que ocurra el resultado final del daño. Esto plantea un desafío para los profesionales del derecho, ya que deben determinar cuál o cuáles de estas causas tienen relevancia legal. La complejidad radica en que los hechos no suelen presentarse de manera clara, sino que se entrelazan en una serie de eventos

que influyen mutuamente, dificultando la identificación del nexo de causalidad que se busca (Prevot, 2010).

Por lo tanto, se han propuesto varias teorías para establecer criterios legales que ayuden a definir cuál de los múltiples factores contribuyentes debe considerarse como la causa del daño. Estas teorías, como la causa próxima, causalidad adecuada, causa eficiente, condición preponderante y condición necesaria, entre otras, han generado interpretaciones diversas y, en última instancia, han complicado la cuestión en lugar de aclararla.

- *Daño Compensable*

Es aquel daño que cumple con ciertos requisitos legales y es reconocido como elegible para recibir una compensación económica, para que un daño sea considerado compensable, generalmente debe cumplir con los siguientes elementos: primero, debe haber una lesión o daño real que la parte perjudicada pueda demostrar, ya sea en forma de daños materiales, lesiones personales, pérdida de ingresos u otros perjuicios; segundo, debe existir un nexo de causalidad claro entre la conducta que causó el daño y el propio daño; tercero, la parte responsable debe haber incumplido una obligación legal que resultó en el daño; y finalmente, el daño debe ser de naturaleza reparable, de manera que una compensación económica pueda ayudar a remediar o compensar el perjuicio sufrido por la parte perjudicada. Estos requisitos pueden variar según las leyes y regulaciones de cada jurisdicción, así como según el tipo de reclamación legal en cuestión, pero en general, la compensación por daños compensables tiene como objetivo restaurar a la parte perjudicada, en la medida de lo posible, a la posición en la que se encontraba antes de que ocurriera el daño (Bacon, 1997).

El demandante debe haber sufrido un daño real y cuantificable como resultado de la negligencia del demandado. Este daño puede incluir daño físico, daño a la propiedad, daño económico o daño emocional.

2.2.1.2. Teoría de la Responsabilidad Objetiva (Sin Culpa).

Según, Kubica (2015), es un enfoque en el campo de la responsabilidad civil que se basa en la idea de que una persona o entidad puede ser considerada responsable simplemente por causar daño a otra, independientemente de si actuaron negligentemente o no, esta no requiere tal prueba de culpa. Esta teoría se utiliza en

situaciones donde la culpa es difícil de probar o en las que se considera que la parte demandada debe asumir la responsabilidad por el daño causado.

- *Causación del Daño*

En lugar de enfocarse en la culpa o negligencia del demandado, esta teoría se centra en la relación causal entre la conducta del demandado y el daño sufrido por la parte perjudicada. Si se puede demostrar que la acción u omisión del demandado causó directamente el daño, se puede establecer la responsabilidad.

- *Sin Culpa Requerida*

A diferencia de la Teoría de la Culpa, no es necesario demostrar que el demandado actuó de manera imprudente o negligente. El mero hecho de que la acción del demandado haya causado el daño es suficiente para establecer la responsabilidad.

- *Áreas de Aplicación*

Esta teoría se aplica en situaciones específicas donde la responsabilidad sin culpa es apropiada. Uno de los ejemplos más comunes es la responsabilidad por productos defectuosos. El razonamiento detrás de esta teoría es que aquellos que ponen productos en el mercado deben ser responsables de su seguridad y calidad.

- *Prevención de Daños*

La Teoría de la Responsabilidad Objetiva a menudo se utiliza como un medio para proteger a los consumidores y otros individuos de daños causados por productos defectuosos, actividades peligrosas o situaciones en las que el daño es una consecuencia previsible.

2.2.1.3. Teoría del Riesgo.

En el ámbito del derecho de la responsabilidad civil, es un enfoque que establece que una persona o entidad puede ser considerada responsable si crea o introduce un riesgo que resulta en daño a otra persona, se centra en la noción de que aquellos que generan o introducen riesgos en la sociedad deben asumir la responsabilidad por cualquier daño que resulte de esos riesgos, independientemente de si actuaron negligentemente o no. Tiene como objetivo principal proteger a la sociedad y a los individuos al responsabilizar a quienes generan riesgos y, al hacerlo, promover un comportamiento más seguro y responsable. Esta teoría se

aplica en diversas áreas del derecho, y su alcance y aplicación varían según las leyes y regulaciones específicas de cada jurisdicción (Osses, 2015).

2.2.1.4. Teoría del Daño Compensatorio.

La Teoría del Daño Compensatorio es un enfoque dentro del campo de la responsabilidad civil que se centra en la idea de que una persona o entidad que ha causado daño a otra debe ser responsable de compensar económicamente a la parte perjudicada por las pérdidas sufridas como resultado de ese daño. A diferencia de algunas otras teorías de responsabilidad civil que se centran en la culpa, el incumplimiento de un deber o la creación de riesgos, la Teoría del Daño Compensatorio se enfoca exclusivamente en el aspecto reparador de la responsabilidad civil (Robredo, 1996).

Esta teoría se utiliza en una variedad de casos, desde accidentes de tránsito y responsabilidad médica hasta casos de responsabilidad por productos defectuosos. Su objetivo principal es garantizar que las víctimas reciban una compensación justa y completa por las pérdidas que han experimentado como resultado del daño causado por otros.

- *Compensación por Pérdidas Reales*

La principal preocupación de esta teoría es asegurar que la parte perjudicada sea compensada por las pérdidas reales que ha sufrido debido al daño. Estas pérdidas pueden incluir daño físico, daño a la propiedad, pérdida de ingresos, gastos médicos, daño emocional y otros perjuicios directos.

- *Restauración de la Situación Original*

La Teoría del Daño Compensatorio busca restaurar a la parte perjudicada a la posición en la que se encontraba antes de que ocurriera el daño. Esto implica que la compensación debe ser adecuada para cubrir todas las pérdidas y restaurar a la parte perjudicada al estado anterior al daño.

- *Cobertura de Pérdidas Futuras*

Además de las pérdidas pasadas y presentes, esta teoría también puede incluir la compensación de pérdidas futuras previsibles. Por ejemplo, en casos de lesiones personales graves, se puede otorgar una indemnización para cubrir las pérdidas económicas y el sufrimiento continuo.

2.2.1.5. *Teoría de la Causalidad (Nexo Causal).*

Es un concepto fundamental en el campo del derecho de la responsabilidad civil. Esta teoría se centra en la relación causal entre la conducta del demandado y el daño sufrido por la parte perjudicada. En términos amplios, se refiere a la idea de que para establecer la responsabilidad civil, es necesario demostrar que la acción u omisión del demandado fue la causa directa del daño. Su objetivo es establecer que el daño sufrido por la parte perjudicada fue directamente atribuible a la acción u omisión del demandado, lo que justifica la responsabilidad legal y la compensación por las pérdidas sufridas.

- *Causa adecuada.*

Según Espinoza (2013), es aquella causa que es resultado de un acontecimiento, aquel comportamiento que después de ser analizado, genera la causa apropiada para precisar el efecto, de forma que la importancia jurídica de la condición se encuentra en relación del aumento; es decir, existirá causa adecuada cuando el acto o actividad de un sujeto incremente las posibilidades de que ocurra un daño.

Asimismo, Borda (1994), añade que todo se basa en especificar si los actos u menoscabo son capaces de generar el daño de los que se les culpan, cabe mencionar, el problema tiene que abordarse de forma abstracta, considerando lo que normalmente sucede.

Por su parte, Alterini (1992) menciona que esta causa particularmente resulta en la generación de un efecto, añadiendo que, a los objetivos de atribución de responsabilidad civil es solo notable lo que manifiesta como normalmente regular en el desarrollo usual de los hechos.

- *Causa probabilística*

Este tipo de causalidad se basa en llevar la carga probatoria del nexo causal al denunciado como agente dañante, frente a procesos extraordinarios donde la víctima no tiene la posibilidad de probar el nexo causal (Espinoza, 2013).

- *Causa próxima*

Según Bacon (1997), la causalidad próxima se refiere a toda aquella que eventualmente se encuentre más cerca al resultado; condenando a reparar los daños que se evidencian rápidamente en el acontecimiento dañoso. Entonces, sería una

tarea infinita cuestionar los efectos de las causas y actos de unas entre otras, en consecuencia, se debe mantener la responsabilidad si el acontecimiento viene a ser la próxima causa y quitar los que son lejanos.

Por otra parte, Espinoza (2013), considera solo a las causas entre las diferentes que determina la condición inevitable para llegar a un resultado, y las demás son solamente condiciones.

2.2.1.6. Teoría de la Responsabilidad del Estado.

Es un concepto fundamental en el campo del derecho administrativo y de la responsabilidad civil que establece que el Estado o entidades gubernamentales pueden ser considerados responsables por los actos u omisiones que causen daño a los ciudadanos o terceros. Se basa en el principio de que el Estado tiene el deber de actuar de manera diligente y justa en el ejercicio de sus funciones y, en caso de incumplimiento, debe responder por los perjuicios ocasionados.

- Deber de Diligencia

Se presume que el Estado tiene un deber de actuar con diligencia, prudencia y justicia en sus actividades. Este deber se deriva de su responsabilidad de proteger los derechos y bienestar de los ciudadanos.

2.2.2. Responsabilidad Civil Culposa.

2.2.2.1. Definición.

Es un concepto fundamental en el ámbito legal que establece la obligación de una persona o entidad de reparar los daños y perjuicios causados a terceros como resultado de su comportamiento negligente, imprudente o ilícito. Esta responsabilidad se deriva de un conjunto de leyes, regulaciones y principios jurídicos diseñados para proteger los derechos e intereses de las personas y garantizar que, en caso de daño, se brinde una compensación adecuada a la parte afectada. La responsabilidad civil culposa se basa en la noción de que las personas tienen la obligación de actuar de manera razonable y cuidadosa en sus acciones para evitar causar daño a otros. Cuando alguien no cumple con esta obligación y causa daño a otra persona debido a su negligencia, puede ser considerado responsable legalmente y estar obligado a indemnizar a la parte perjudicada por los daños sufridos, que pueden incluir daños materiales, lesiones personales, pérdida de ingresos, gastos médicos y otros perjuicios (Código Civil [CC], 1984).

El marco legal de la responsabilidad civil varía de un país a otro y puede incluir disposiciones específicas en códigos civiles, leyes especializadas y jurisprudencia relevante. En algunos casos, el grado de responsabilidad requerido puede ser culpa, negligencia o incluso responsabilidad objetiva, dependiendo de la naturaleza del asunto y las leyes aplicables en cada jurisdicción; actualmente, la responsabilidad civil es un componente esencial del sistema legal de la mayoría de los países y desempeña un papel crucial en la protección de los derechos individuales y la promoción de la justicia.

2.2.2.2. Elementos.

A nivel de la doctrina no existen posturas unánimes sobre los elementos de la responsabilidad civil. Por ese motivo, parte de la doctrina postula tres elementos, otras cuatro y otras hasta cinco. Entonces se procederá a desarrollar los elementos a partir de los conocedores más resaltantes en la doctrina.

El primero es León (2016), hace un desarrollo exhaustivo de los elementos de la responsabilidad civil, asimismo, el conocedor Espinoza (2007), resuelve establecer cinco elementos para la configuración de la responsabilidad civil y son los siguientes.

- *Criterio contrario a la ley.*

Distingue entre la antijuridicidad típica y atípica, la primera es con exclusividad de uso penal, dados a que la conducta se halla contenida en la normativa penal, de forma explícita.

Mientras que la atípica es la que infringe el deber jurídico de no dañar *neminem laedere*, entonces se configura la responsabilidad civil, cuando no se cumple con ese deber, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1969, que prescribe que la persona que por dolo o culpa llegue a causar daño a otra, se encuentra en la obligación de indemnizarlo.

Es uno de los elementos que sirve para hallar la responsabilidad civil, señala que existe una diferencia entre la ilicitud y la antijuridicidad, esta última es porque un determinado comportamiento es contrario al derecho, mientras que la ilicitud lo reserva para indicar los actos humanos contrarios a los valores jurídicos.

- Factor de atribución.

Señala que puede ser nivel objetivo o subjetivo, de modo que en esta última se debe evaluar la intencionalidad del sujeto, en uno los dos grados, dolo o culpa. Respecto de la primera, se configura porque la ley prescribe específicamente las causales para la configuración de un acto infractorio.

Para la disertación del factor de atribución, previamente ya se asumió la capacidad de discernimiento, por lo que queda evaluar la intencionalidad del sujeto que materializó el daño. De ahí que el denominado factor de atribución queda dividido en culpa y dolo. Cuando se habla de culpa, comprende dimensiones, entre ellas culpa objetiva, subjetiva, leve, grave, profesional y omisiva.

López (2008), menciona que en general la partida de indemnización integra los aumentos patrimoniales que el merecedor esperaba tener y cuya obtención falla por culpa del incumplimiento responsable de su denunciado. No es necesario que el lucro cesante se base en un título derecho que esté en el patrimonio del acreedor cuando se produce la infracción, sin embargo, la legislación tiene un criterio riguroso, que su existencia tiene que ser probada de la misma forma que otro tipo de daño.

- *Nexo Causal.*

Cuando se habla de este elemento, se debe partir por entender la diferencia entre la causalidad material y jurídica, la primera es la conexión que hay entre la acción y el evento suscitado, a partir del comportamiento de un determinado sujeto.

En cambio, la causalidad jurídica corresponde al campo eminentemente de la responsabilidad civil, esta se encuentra direccionada a identificar al sujeto que ocasionó el daño y quien no necesariamente ocasionó el daño para responder por el daño. La postulación de las premisas descritas líneas arriba conlleva a la identificación de tres teorías enfocadas al sujeto causante del daño.

Entre las teorías se tiene a la teoría de equivalencia, que postula que no es sólo un agente que ocasiona el daño, sino que hay más involucrados en el daño, La teoría de la causa próxima, advierte que el daño se le atribuye al sujeto que se encuentre en el tiempo y espacio del acontecimiento. Y la teoría de la causa adecuada, logrando que el hecho y el causante encajen sin forcejeos en el lugar.

Para que haya una responsabilidad civil, es necesario que exista un vínculo o relación de causa y efecto, entre la conducta desplegada que es antijurídica y el daño. En la legislación peruana, se resuelve a partir de la teoría de la causa inmediata y a través de la causa adecuada. Sobre la causa adecuada, se encuentran presente el factor in concreto e in abstracta, es decir que haya un hecho que muestre la relación previamente una conducta antijurídica.

El citado menciona que es indispensable pasar por desapercibido las teorías sobre la causalidad, primero se encuentra la teoría de la equivalencia de las condiciones como la *conditio sine qua non*, alega una multiplicidad de intervenciones en el evento dañoso, por lo tanto, los hechos que intervienen son causantes del daño. Por su parte la teoría de la causa próxima concibe responsable a quien se encuentre espacial y temporalmente cerca del evento dañoso. En cuanto a la teoría de la causa adecuada, se trata de hacer una evaluación de las causas o condiciones que hicieron surgir el daño, y se adecua a quien se ajusta al daño. Finalmente, sobre la teoría probabilística, indica con certeza quién fue el causante del daño, esta teoría decide al azar. lo que quiere decir que son responsables los que intervinieron próximamente en él.

- *El daño.*

Es una acción u omisión, que despliega un cambio en la realidad de los entes, donde puede empeorar la situación o convertir lo bueno en malo. Sin embargo, la situación de empeoramiento no en todos los casos corresponde a una responsabilidad civil. Entonces el daño que es pasible de ser resarcido se constituye como pertinentes de ser indemnizados, por contravenir la ley. Si se quiere diferenciar entre los daños es necesario que se identifique un daño como evento o consecuencia, el primero consiste en la modificación de la cosa al momento de suscitar el acto, mientras que el segundo es cuando es padecido una vez haya ocurrido el evento dañino.

El citado autor manifiesta que el daño es el elemento más importante, porque si no existe el daño como un ilícito civil, no existirá responsabilidad civil. Precisa que muy a pesar de existir conductas ilícitas, y no haya daños, no puede configurarse como responsabilidad civil. De ahí que el autor, hace una

estructuración de los daños jurídicamente indemnizables, la primera es de lucro cesante, daño moral y a la persona.

La primera es la pérdida parcial o total del patrimonio, la segunda es referida al patrimonio que hubiera gozado hasta antes de que se produjera el evento dañoso, y el tercero tiene que ver con la lesión sentimental, que involucra el dolor, la aflicción o angustia, pero no todos los sentimientos negativos deben entenderse como daño moral, sino los que son entendidos como daño moral por la sociedad. El daño a la persona lo aborda desde dos formas, primero como una lesión que directamente afecta la integridad física y la obstaculización y frustración al proyecto de vida.

El citado especialista resuelve clasificar al daño en patrimonial y extrapatrimonial, la primera, es a consecuencia directa del daño, que trae como consecuencia una pérdida a nivel patrimonial, entre los conocidos, el daño emergente y el lucro cesante (Taboada, 2013).

- *Imputación.*

La imputación correspondiente al daño, quedan sintetizadas en el dolo y la culpa, porque es el comportamiento del autor que genera el daño, por lo tanto, la intención que configura la responsabilidad civil puede ser exonerada, dado una causal eximente, es decir, que no haya tenido la intención de dañar. Otro de los reconocidos autores que hace el desarrollo de los elementos de responsabilidad civil, es Taboada (2013), quien hace la identificación de cuatro elementos.

Es el elemento que ayuda a conocer si el sujeto que realizó el daño tenía conocimiento de las consecuencias de su actuar, es decir, si podía discernir y entender la perpetración del evento. Si bien la imputabilidad nació en el derecho penal, pero la normativa civil ha ido adaptándola para los fines que crea conveniente. En ese sentido el artículo 458, estipula que un menor que sea capaz de discernir responderá por los daños y perjuicios que causó, ello se traduce que en lo civil independientemente de la edad, se tome en cuenta el discernimiento.

2.2.3. Errores Materiales.

2.2.3.1. Definición.

Estos son registros que se refieren a imprecisiones, equivocaciones o inexactitudes de carácter puramente administrativo o mecánico que afectan la

exactitud y veracidad de la información contenida en registros públicos o documentos oficiales. Estos errores suelen ser inadvertidos y no están relacionados con el contenido sustantivo de la información, sino con aspectos formales, como la ortografía, números, fechas, o la transcripción incorrecta de datos. Pueden ocurrir en registros civiles, registros de la propiedad, documentos notariales y otros registros legales; la corrección de estos errores es importante para mantener la integridad y precisión de la información registrada y evitar problemas legales futuros. Esto afecta principalmente los aspectos formales o de presentación de la información en un documento, registro o acta, en lugar de cuestiones sustantivas o de fondo.

Según, Alcayaga (2016), hace mención sobre la carga laboral, que la carga de trabajo se define como el grupo de requerimientos psicofísicos a los que se somete un trabajador en su jornada laboral. Antiguamente, solo se medía el esfuerzo físico y ahora también se evalúa el esfuerzo mental, que genera fatiga. Cuando las personas sienten que no pueden y que las responsabilidades se les escapan de las manos, el nivel de estrés es altísimo (Alcayaga, 2016). La sobrecarga en un lugar de trabajo implica variadas afecciones. Por ejemplo, existen exigencias psicológicas que tienen que ver con la complejidad de las tareas- que requieren de una red de ayuda y cuando ésta no se facilita, deja caer a los trabajadores en una evidente sobrecarga que disminuye su calidad de vida y de trabajo. Es que cuando las personas sienten que no pueden y que las responsabilidades se les escapan de las manos, el nivel de estrés es altísimo (Alcayaga, 2016).

La superintendencia nacional de los registros públicos conocido como SUNARP, en la actualidad la disposición del Sistema Registral peruano está a cargo de un Organismo Público Descentralizado denominado Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Esta organización es creada como un organismo descentralizado autónomo del Sector de Justicia y es el ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público; con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Su presupuesto está comprendido dentro del volumen 5 del presupuesto del sector Público.

La institución fue creada con la ley N° 26366, publicada el 24 de

octubre de 1994, y su finalidad principal es organizar todo el sistema Nacional de Registros Públicos. Asimismo, tiene como finalidad la de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, tratando de que se logre la especialización, simplificación, integración, y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran. Según la norma de su creación, la SUNARP conglera los siguientes registros: (i) Registro de Personas Naturales, (ii) Registro de Personas Jurídicas, (iii) Registro de Propiedad Inmueble, (iv) El Registro de Bienes Muebles, y (v) Los demás Registros de carácter jurídico creados o por crearse.¹

También, es apropiado mencionar lo siguiente respecto a registros públicos de acuerdo norma vigente, todo ello porque es fundamental y son los siguientes: La publicidad material refiere al registro otorga publicidad jurídica a los diversos actos o derechos inscritos. El concepto de inscripción comprende también a las anotaciones preventivas, salvo que este Reglamento expresamente las diferencie.

El contenido de los asientos registrales afecta a los terceros aun cuando éstos no hubieran tenido conocimiento efectivo del mismo² Si bien la publicidad material es pública y además debe garantizar que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido de los asientos registrales y, en general, obtenga información del archivo Registral. El personal responsable del Registro no podrá mantener en reserva la información contenida en el archivo registral salvo las prohibiciones expresas establecidas en los Reglamentos del Registro. Sin embargo, no cuenta con deficiencias, sin llegar a respetar estos principios. Finalmente, el principio de rogación y titulación autentica tampoco, por donde los asientos registrales se extienden a instancia de los otorgantes del acto o derecho, o de tercero interesado, en virtud de título que conste en instrumento público, salvo disposición en contrario. La rogatoria alcanza a todos los actos

¹ Artículo 1 de la Ley N° 26366 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

² CONCORDANCIA: R. N° 317-2005-SUNARP-SN (Aprueban Directiva N° 006-2005-SUNARP/SN que precisa alcances de la publicidad registral masiva en el marco de lo previsto en los DD.SS. N.º. 005 y 015-2005-JUS, y el procedimiento para su expedición

inscribibles contenidos en el título, salvo reserva expresa. Se presume que el presentante del título actúa en representación del adquirente del derecho o del directamente beneficiado con la inscripción que se solicita, salvo que aquél haya indicado en la solicitud de inscripción que actúa en interés de persona distinta.

2.2.3.2. Tipos de Errores Materiales.

Según, Camacho (2002), en general, los errores materiales pueden ser importantes en términos de claridad, precisión y cumplimiento de los requisitos legales o administrativos. La corrección de estos errores se suele abordar mediante un proceso formal para garantizar la exactitud y la integridad de los registros y documentos. Los errores materiales se pueden clasificar en varios tipos según la naturaleza del error. A continuación, se presentan algunos de los tipos comunes de errores materiales:

- *Errores tipográficos*

Son errores de escritura o impresión que implican la omisión, adición, sustitución o mal uso de letras, números, palabras o signos de puntuación en un texto. Estos errores son generalmente de naturaleza accidental y no están relacionados con la sustancia o el contenido del texto, sino con aspectos formales o de presentación. Los errores tipográficos pueden ocurrir en cualquier tipo de documento escrito, ya sea impreso o digital, y a menudo son corregidos por editores, correctores de pruebas o software de procesamiento de texto. Errores de transcripción

- *Errores de omisión*

Los errores de omisión son errores que implican dejar de incluir información o elementos necesarios en un texto, documento, registro o cualquier otro tipo de comunicación. Estos errores se producen cuando se pasa por alto información relevante que debería haberse incluido. Los errores de omisión pueden variar en gravedad y pueden afectar la comprensión o la integridad de un documento.

- *Errores de formato*

Se refieren a problemas relacionados con la presentación visual o la estructura de un documento, texto o contenido, en lugar de errores en el contenido sustantivo. Estos errores implican la falta de conformidad con las reglas de diseño,

estilo, organización o presentación, lo que puede afectar la legibilidad, la apariencia y la coherencia de un documento. Los errores de formato pueden ocurrir en documentos impresos y digitales.

- *Errores de identificación.*

Los errores de identificación se refieren a inexactitudes o imprecisiones en la identificación de personas, objetos, o elementos en un contexto específico. Estos errores implican la confusión o intercambio de nombres, números de identificación, direcciones u otra información personal o identificativa. Los errores de identificación pueden ocurrir en diversos tipos de documentos, registros, transacciones o comunicaciones y pueden tener implicaciones legales o administrativas.

- *Errores de fecha.*

Los errores de fecha se refieren a imprecisiones o inexactitudes en la indicación de la fecha en un documento, registro o comunicación. Estos errores implican la escritura incorrecta del día, mes o año, ya sea al registrar eventos, acuerdos o transacciones; estos pueden tener implicaciones legales, financieras o administrativas, ya que la fecha puede ser crítica para determinar la validez y el momento de un evento o acuerdo específico.

También dentro de la resolución se encuentra estipulado sobre el error material.

Artículo 81.- Error material y error de concepto

El error material se presenta en los siguientes supuestos:

a) Si se han escrito una o más palabras, nombres propios o cifras distintas a los que constan en el título archivado respectivo;

b) Si se ha omitido la expresión de algún dato o circunstancia que debe constar en el asiento;

c) Si se ha extendido el asiento en partida o rubro diferente al que le corresponde;

d) Si se han numerado defectuosamente los asientos o partidas. Los errores no comprendidos en los literales anteriores se reputarán como de concepto. (Públicos, 2012).

2.2.4. Normativa Legal.

2.2.4.1. Responsabilidad por daño del subordinado

“Artículo 1981.- Aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria”

Molano (2009), establece que una persona que tiene a otra bajo su autoridad o dirección es responsable por el daño causado por la persona subordinada. Esta responsabilidad se aplica cuando el daño se produce en el ejercicio de las funciones relacionadas con el cargo o servicio específico que desempeña la persona subordinada. Esta responsabilidad implica que una persona en una posición superior o de autoridad es considerada responsable por los actos de aquellos que están subordinados a ella. Esta responsabilidad se deriva del principio de que quien tiene control o autoridad sobre otros debe responder por las acciones de esos subordinados en el contexto de sus deberes laborales o funciones oficiales. En primer lugar, busca garantizar que las personas en posiciones de autoridad supervisen y controlen adecuadamente a sus subordinados, fomentando un comportamiento adecuado y diligente. En segundo lugar, busca proporcionar un recurso legal para las partes perjudicadas por los actos de los subordinados, asegurando que puedan obtener compensación por cualquier daño que se les haya causado en el ejercicio de las funciones laborales o de servicio.

Es importante destacar que, de acuerdo con el artículo mencionado, tanto el autor directo (la persona subordinada) como el autor indirecto (la persona en posición de autoridad) están sujetos a una responsabilidad solidaria, lo que significa que ambos pueden ser responsables conjuntamente por el daño causado. Esto refuerza la obligación de supervisión y control por parte de los superiores y garantiza que las partes perjudicadas tengan acceso a remedios legales en caso de daño.

2.2.4.2. Indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable

“Artículo 1321.- Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve”.

Según, Larrañaga (2022), Es el resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del daño ocasionado, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída. Se refiere a la obligación de compensar o resarcir los daños y perjuicios sufridos por una parte como resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de otra persona o entidad. Esta indemnización es aplicable en casos en los que se demuestre que la falta de cumplimiento se debió a dolo, culpa inexcusable o culpa leve por parte de quien tenía la obligación de actuar de manera diligente y responsable.

La finalidad de la indemnización por dolo, culpa leve e inexcusable es asegurar que la parte perjudicada reciba una compensación justa y adecuada por los daños y perjuicios sufridos como resultado del incumplimiento de las obligaciones por parte de la parte responsable. Esta indemnización tiene como objetivo restaurar a la parte perjudicada en la medida de lo posible a la posición en la que se encontraba antes de que se produjeran los daños, garantizando así un trato justo y equitativo en situaciones legales en las que se han cometido actos maliciosos, negligencia grave o negligencia de menor grado.

2.2.4.3. Culpa leve

Bolaños (2021), precisa que es un concepto jurídico referente a un grado menor de negligencia en el cumplimiento de una obligación o deber. Se caracteriza por la omisión de la diligencia ordinaria que se esperaría de acuerdo con la naturaleza de la obligación, así como las circunstancias específicas de las personas involucradas, el momento y el lugar en el que se debe llevar a cabo la acción. En términos legales, la culpa leve implica que una persona o entidad no ha actuado con el grado de cuidado razonablemente esperado en una situación determinada. Esta falta de diligencia, aunque no llega a ser grave, todavía constituye un incumplimiento de la obligación, ya que no se ha observado el nivel de atención y prudencia necesario.

Según el mencionado autor, la culpa leve se sitúa en un punto intermedio entre la completa diligencia (sin negligencia) y la culpa grave o inexcusable

(negligencia significativa). A menudo, la consecuencia legal de la culpa leve puede ser la obligación de indemnizar o compensar a la parte perjudicada por los daños sufridos como resultado de esta negligencia leve.

“Artículo 1320 C.C. Actúa con culpa leve quien omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar”.

2.2.4.4. Culpa inexcusable

Precisada en el Código Civil, artículo 1319.- Incorre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación.

Este es un concepto en el ámbito legal que se refiere a una forma grave de negligencia en el cumplimiento de una obligación. Esta negligencia es considerada tan seria que no puede justificarse ni excusarse de ninguna manera. En otras palabras, cuando una persona o entidad incurre en culpa inexcusable, significa que han fallado de manera sustancial en cumplir una obligación que tenían, y esta falla es tan significativa que no puede ser defendida ni explicada razonablemente. En términos legales, la culpa inexcusable implica un nivel de negligencia más allá de lo común o de lo que se consideraría aceptable. Es una forma de incumplimiento que se caracteriza por la falta de cuidado, la omisión de deberes esenciales o la inobservancia de estándares de conducta esperados (Larrañaga, 2022).

La culpa inexcusable puede tener graves consecuencias legales, ya que implica que la parte que la comete es responsable por los daños o perjuicios que resultan de su negligencia grave, sin importar las razones o excusas que pueda presentar. Así también, se tiene el principio de prioridad preferente, donde los efectos de los asientos registrales, así como la preferencia de los derechos que de estos emanan, se retrotraen a la fecha y hora del respectivo asiento de presentación, salvo disposición en contrarios y el principio de prioridad excluyente, que demanda que no puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito o pendiente de inscripción, aunque sea de igual o anterior fecha.³

2.2.5. Finalidad de registro.

Según, Almenara (2019), ello nos lleva a establecer que la FINALIDAD DEL REGISTRO es la Seguridad Jurídica; es decir, que el Registro en tanto que es

³ Título Preliminar de la Res. 126 – 2012 SN/TUO-SUNARP.

dinamizador del tráfico jurídico – porque brinda una verdad oficial sobre la cual se puede contratar debe otorgar la máxima protección a los titulares registrales (una seguridad estática) y a los terceros (seguridad dinámica o de tráfico). Nuevamente, debemos señalar que, la actividad de la institución del Registro es de vital importancia, ya que por su finalidad otorga publicidad de los actos “con efectos erga omnes”, la información necesaria para otorgar certeza y seguridad a las relaciones jurídicas de los privados e incentivar el tráfico económico; y por tanto, ello implica una labor de control de la existencia y legalidad de los actos y contratos y la selección de aquellos que resulten relevantes jurídica o económicamente (Registrador Público como instancia registral).

Los asientos registrales que contienen errores materiales. - De la revisión de los títulos ya inscritos que se verificaron no solo presentan con errores materiales de ahora, sino que ya años atrás los títulos que se registraron también presentan con error material ello verificado con el técnico de archivo quien ve a diario tanto en sus funciones que realiza dentro del área de archivo se visualiza errores materiales dando conocimiento por el usuario como también al registrador público. Dentro de ello, se estima respecto a los errores materiales que existen en los asientos registrales, que en teoría tenemos:

De acuerdo a nuestra normativa vigente atribuimos a los siguientes artículos:

Artículo 33.- Reglas para la calificación registral

El Registrador y el Tribunal Registral, en sus respectivas instancias, al calificar y evaluar los títulos ingresados para su inscripción, se sujetan, bajo responsabilidad, a las siguientes reglas y límites:

a) En la primera instancia:

a.1) Cuando el Registrador conozca un título que previamente haya sido liquidado u observado por otro Registrador, salvo lo dispuesto en el literal c), no podrá formular nuevas observaciones a los documentos ya calificados. No obstante, podrá dejar sin efecto las formuladas con anterioridad.

a.2) Cuando en una nueva presentación el Registrador conozca el mismo título o uno con las mismas características de otro anterior calificado por él mismo, aunque los intervinientes en el acto y los asientos registrales a las que se refiere

sean distintos, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal c), procederá de la siguiente manera:

Si el título que calificó con anterioridad se encuentra observado o hubiera sido tachado por caducidad del asiento de presentación sin que se hubieren subsanado los defectos advertidos, no podrá realizar nuevas observaciones a las ya planteadas. Sin embargo, podrá desestimar las observaciones formuladas al título anterior.

Si el título que calificó con anterioridad fue inscrito, se encuentra liquidado o fue tachado por caducidad del asiento de presentación al no haberse pagado la totalidad de los derechos registrales, no podrá formular observaciones al nuevo título, debiendo proceder a su liquidación o inscripción, según el caso.

Tratándose de títulos anteriores tachados por caducidad del asiento de presentación, sólo se aplicará lo dispuesto en este literal cuando el título es nuevamente presentado dentro del plazo de seis meses posteriores a la notificación de la tacha y siempre que el presentante no hubiera retirado los documentos que forman parte del título. El funcionario responsable del Diario dispondrá lo conveniente a fin de garantizar la intangibilidad de los documentos que forman parte del título tachado durante el plazo a que se refiere el artículo anterior.

a.3) Cuando el Registrador conozca el mismo título cuya inscripción fue dispuesta por el Tribunal Registral, o uno con las mismas características, aunque los intervinientes en el acto y los asientos registrales a las que se refiere sean distintos, deberá sujetarse al criterio establecido por dicha instancia en la anterior ocasión.

b) En la segunda instancia

b.1) Salvo lo dispuesto en el literal c), el Tribunal Registral no podrá formular observaciones distintas a las advertidas por el Registrador en primera instancia.

b.2) Cuando una Sala del Tribunal Registral conozca en vía de apelación un título con las mismas características de otro anterior resuelto por la misma Sala u otra Sala del Tribunal Registral, aquélla deberá sujetarse al criterio ya establecido, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Cuando la Sala considere que debe apartarse del criterio ya establecido, solicitará la convocatoria a un Pleno Registral extraordinario para que se discutan ambos criterios y se adopte el que debe prevalecer. La resolución respectiva incorporará el criterio adoptado aun cuando por falta de la mayoría requerida no constituya precedente de observancia obligatoria, sin perjuicio de su carácter vinculante para el Tribunal Registral.

2.3. Marco conceptual

Primero identificamos las categorías y subcategorías sobre “Responsabilidad civil y errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022”.

- **Asiento registral.**

Para (Faus i Pugol, 2020), es toda constatación en los Libros del Registro de lo que puede tener acceso al mismo; no debe identificarse con inscripción en sentido técnico, aunque a veces se empleen los términos asiento registral e inscripción como sinónimos.

Propiamente, se entiende por asiento registral la constatación formal y solemne hecha en los libros del Registro de aquellos hechos, actos y contratos que por su naturaleza pueden tener acceso al Registro. En este sentido, asiento es todo

lo que se hace constar (se apunta) en el Registro, sea mera expresión de circunstancias (descripción de fincas), como las mutaciones de un derecho inscrito, a través de asiento de inscripción (transmisión o cargas) o aquellas circunstancias que, sin provocar un cambio concreto del derecho inscrito, tienen acceso al Registro (cumplimiento de condiciones, concurso, sentencias sobre la capacidad, etc.).

Además, es frecuente identificar asiento con inscripción, pero la inscripción técnicamente es una clase de asiento, destacando su carácter principal y definitivo.

En ello, incluimos también las clases de asientos registrales: Asientos definitivos o provisionales:

Teniendo en cuenta su duración, son definitivos aquellos que tienen una duración indefinida, como las inscripciones y las cancelaciones; son provisionales las anotaciones preventivas que se cancelarán o se convertirán en una inscripción.

También tomamos en cuenta la calificación registral para ello tenemos lo siguiente:

Según, Goñi (2021), La calificación registral es importantísima porque constituye uno de los aspectos del principio de legalidad registral que engloba, asimismo, la necesidad de titulación pública o auténtica en los documentos que se presenten a inscripción. Con estos dos requisitos, el principio de legalidad sirve o colabora a la publicidad registral, tanto al principio de legitimación (los derechos inscritos se presumen ciertos), como al de fe pública, haciendo oponibles los derechos y manteniendo en su adquisición al tercero hipotecario que adquiere conforme a lo que el Registro pública. Es decir, si los títulos que se presentan al Registro son públicos y publicitados, quiere decir que ya han sido avalados bien por un notario, o por un juez o el funcionario pertinente, lo que ya les da garantía de su veracidad; pero, además, a través de la calificación registral, el registrador examina esos documentos presentados, con el fin de comprobar que no existe ningún defecto o impedimento para su inscripción; de forma que, si supera este doble filtro, lo más probable es que lo que publique el Registro sea cierto, y así pueda aseverarse frente a todos.

Luego, la calificación registral, como aspecto o componente propio del principio de legalidad, se convierte en uno de los pilares de la publicidad registral; de ahí su importancia. No es fácil que un registrador acierte o no en esa inscripción (en su calificación), pues de ello depende que el derecho que se va a inscribir y publicar sea tenido como cierto y oponible erga omnes. Luego, parece razonable que el registrador esté sometido a responsabilidad al llevar a cabo su función calificadora, pues las consecuencias de esta inciden en la seguridad jurídica.

- **El error omisivo.**

Desde esta perspectiva, el error omisivo es un tema personal de cada trabajador, ha mala práctica en la calificación. Hoy, este ítem es un factor de riesgo en la partida registral toda vez que se generan nuevos asientos de inscripción, y esto genera preocupaciones principales que debe tener una empresa con cada uno de sus colaboradores (Alcayaga Sepúlveda, 2016).

Desde la perspectiva del estudio hemos enfocado sobre el error omisivo en el área registral, de la oficina registral de Huancayo, es propiamente dicha a la función registral, registrador público, analistas registrales, auxiliares registrales, practicantes pre – pro - profesionales, atención al usuario y área de archivo.

- **Error material.**

Artículo 82.- Rectificación de error material, las rectificaciones de los errores materiales se harán en mérito del respectivo título archivado, salvo que éste no se encuentre en la zona, en cuyo caso se procederá conforme al Capítulo II del Título VIII de este Reglamento, a efecto de que previamente se reconstruya el título archivado correspondiente.⁴ Bajo esta premisa, los errores pueden ser materiales y de concepto. A esta tipología ha hecho referencia el Art. 80 del RGRP, clasificándolos en errores materiales y de concepto.

Materiales: En el mismo cuerpo normativo, en su art. 81, señala los supuestos de este error. Los cuales son: Si se han escrito una o más palabras, nombres propios o cifras distintas a los que constan en el título archivado respectivo; Si se ha omitido la expresión de algún dato o circunstancia que debe constar en el asiento; Si se ha extendido el asiento diferente al que le corresponde; Si se han numerado defectuosamente los asientos (Tabra, 2017).

De Concepto: En estos casos, el registrador al calificar un documento puede interpretar de manera equivocada, variando así el sentido o significado de un término, de una expresión o una idea, alterando la sustancia del acto. Igualmente, cuando el asiento es resultado de una ambigua redacción del título, que produce una equivocada apreciación del Derecho que contiene dicho título. (Superintendencia Nacional de Registros Públicos, 2016, pág. 69) Esta es una definición generalizada en la doctrina y plasmada en múltiples Resoluciones del Tribunal Registral (Tabra, 2017).

Sin embargo, en nuestro Reglamento, (Art. 81°) el error de concepto abarca en cualquier error que no se configure como error material, según los supuestos señalados; sin embargo, como se verá posteriormente existen otros tipos de errores que no encajan como errores de concepto, según la definición dada en el párrafo precedente.

Por último, de este capítulo, mencionaremos sobre la atención al usuario o interesado con respecto a la superintendencia nacional de los registros públicos.

4

Artículo 82 del Reglamento General de los Registros Públicos/ SUNARP.

- **Zona Registral**

Se refiere a una división geográfica o territorial en el contexto del registro de propiedades y bienes raíces. En muchos sistemas legales y administrativos, las propiedades y los derechos sobre ellas se registran en un registro público, y este registro se divide en oficinas registrales para una mejor organización y gestión.

En términos más amplios, una oficina registral se define como un área geográfica específica en la cual se gestionan los registros de propiedades y transacciones relacionadas. Suele tener su propio registro público y su propio personal encargado de mantener y administrar los registros. Estos registros pueden incluir información sobre la propiedad de la tierra, los títulos de propiedad, las hipotecas, los gravámenes y otros derechos reales sobre la propiedad.

Su finalidad es facilitar la administración eficiente de los registros de propiedad y permitir un acceso más fácil para aquellos que necesitan obtener información sobre la propiedad de la tierra en una región específica. Esto es especialmente importante en transacciones inmobiliarias y para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de propiedades.

Cada país puede tener su propio sistema y su propia legislación que regule la administración de estos registros. Estos registros suelen ser de acceso público y desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de propiedad y la prevención de conflictos relacionados con la tierra y la propiedad inmobiliaria.

- **Tribunal Registral**

Es una entidad o un órgano administrativo que se encarga de resolver disputas y cuestiones relacionadas con el registro de propiedades y bienes raíces. Su función principal es garantizar la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias y la correcta aplicación de las leyes y regulaciones relacionadas con el registro de propiedades.

Los Tribunales Registrales suelen desempeñar un papel crucial en la resolución de conflictos o disputas que surgen en el proceso de registro de propiedades. Estas disputas pueden incluir, por ejemplo, problemas con la inscripción de derechos de propiedad, discrepancias en la descripción de la

propiedad, cuestiones de propiedad, límites de propiedad, hipotecas, entre otros asuntos relacionados con el registro.

En general, el Tribunal Registral es un órgano especializado que trabaja en estrecha colaboración con el sistema de registro de propiedades, asegurando que las transacciones sean legales y que se cumplan las regulaciones. Este tribunal tiene la autoridad para tomar decisiones, emitir fallos y proporcionar orientación sobre cuestiones de registro, y sus decisiones a menudo tienen un impacto significativo en la validez de los registros de propiedades y la solución de controversias.

Es importante destacar que la estructura y el funcionamiento de los Tribunales Registrales pueden variar según el país y la jurisdicción específica, ya que cada uno puede tener sus propias normativas y procedimientos legales para abordar cuestiones relacionadas con el registro de propiedades.

Capítulo III: Metodología

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.

En lo referido al enfoque de investigación, se hizo uso del enfoque cualitativo dado que según Hernández et al. (2014), es un método estratégico de investigación que busca comprender y describir la realidad social a través del análisis detallado y riguroso de las experiencias, perspectivas y comportamientos de las personas y grupos en estudio. El enfoque cualitativo se basa en la recolección y análisis de datos no numéricos, como el lenguaje, las imágenes y los sonidos, que permiten una comprensión más profunda y contextualizada de la realidad social. Es particularmente adecuado para explorar fenómenos complejos y subjetivos, así como para investigar perspectivas y experiencias que son difíciles de cuantificar o medir de manera precisa.

La tipología de investigación utilizada en la presente investigación es de tipo básico o fundamental. Según Baena (2014), el tipo de investigación es básica, se denomina también pura o fundamentada, estudia un problema en busca de obtener o aportar nuevos conocimientos a los principios teóricos ya establecidos sobre un fenómeno en específico. De esta forma, el estudio presentado busca aportar con nuevos conocimientos, en base a la responsabilidad civil culposa y los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo correspondiente al año 2022.

En lo referente al alcance de investigación, este estudio hizo uso del nivel descriptivo. De acuerdo con Hernández et al. (2014), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades y características de las unidades de análisis que son sometidas a investigación. Por esta razón el estudio buscó determinar y desarrollar las cualidades básicas internas y externas del área registral de la oficina registral de Huancayo, en relación con los errores materiales en los asientos registrales; además de considerarse como un hecho social que afecta los entornos del área registral y el área usuaria.

En cuanto a la postura epistemológica que se asumió fue iuspositivista, dado que la responsabilidad civil en el contexto de errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral específica, se aborda en estricto apego a las normas y disposiciones legales vigentes. En este sentido, la identificación y corrección de

errores materiales se rigen por las leyes y reglamentos que regulan la función registral, y es posible la existencia de responsabilidad civil con la obligación de responder conforme al artículo 1981 del Código Civil.

Entonces, se aboga por la aplicación objetiva de las normas jurídicas existentes para determinar la responsabilidad civil.

En el contexto de los registradores, la responsabilidad material se refirió a la capacidad de los profesionales de asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones en relación con la gestión y el mantenimiento de registros públicos.

3.2. Metodología

El método que se utilizó para la presente investigación es el método analítico – sintético. Conforme a Hernández et al. (2014), este método implica descomponer el objeto de estudio en sus componentes individuales para llevar a cabo un análisis detallado de cada uno de ellos por separado. Una vez que se han examinado todas estas partes en profundidad, se procede a integrarlas nuevamente para obtener una comprensión global y completa del objeto de estudio en su conjunto. Este método permite un estudio exhaustivo de la materia de investigación al combinar el análisis detallado con la síntesis de los resultados.

Asimismo, este método nos permitirá descomponer minuciosamente el problema en estudio, desglosando sus componentes esenciales y analizando en detalle cada uno de ellos. A través de la recopilación de información relevante y el estudio de casos concretos de errores materiales en los asientos registrales en una oficina registral de la ciudad Huancayo; luego, procederemos a sintetizar los hallazgos. Las conclusiones y recomendaciones finales surgirán de esta síntesis, proporcionando una visión integral de la problemática estudiada. Este método analítico-sintético nos permitirá abordar con rigor y profundidad la complejidad de la responsabilidad civil culposa y los errores materiales en los registros de Huancayo en el año 2022.

3.3. Diseño metodológico

El estudio hizo uso del diseño de investigación teoría fundamentada (TF), según lo señalado por De la Espriella y Gómez (2020), que se enfoca en identificar conceptualizaciones emergentes al analizar patrones integrados y categorizados en los datos, a través de un proceso riguroso de constante comparación. Esta

metodología se apoya en un constante análisis y comparación de los datos, buscando patrones emergentes y categorías conceptuales en un proceso de constante evolución. La TF se considera tanto un método para el estudio de procesos como un proceso en sí mismo, lo que significa que puede adaptarse a las particularidades de cada elemento bajo investigación. En el contexto de la investigación sobre la responsabilidad civil por errores en registros en Huancayo en 2022, este enfoque implica recopilar datos relacionados con casos de errores registrales, llevando a cabo un análisis comparativo constante para comprender mejor la problemática de la investigación.

3.3.1. Trayectoria del estudio.

La trayectoria de estudio sobre el tema de investigación de los errores materiales de los registradores y la posible responsabilidad civil culposa, implica un análisis detallado de la normativa aplicable y las categorías de responsabilidad civil culposa. En primer lugar, se debe revisar la normativa que regula la función de los registradores y su responsabilidad en caso de errores materiales en los registros públicos. También se considerará la jurisprudencia y la doctrina en la materia. Además, se analizaron las subcategorías de responsabilidad civil culposa, lo cual implica que una persona o entidad ha llevado a cabo acciones negligentes, imprudentes o ilícitas, lo que ha resultado en la ocurrencia de un daño o perjuicio hacia otra parte. La culpabilidad actúa como el punto de partida para establecer la responsabilidad civil, lo que significa que es necesario demostrar que se ha cometido un acto de culpa para que surja la obligación de compensar los daños. En síntesis, la trayectoria de estudio sobre este tema implica un análisis exhaustivo de la normativa, la jurisprudencia, la doctrina y análisis de los asientos registrales, de ese modo analizar la responsabilidad que asume la entidad pública por error de los registradores al realizar sus funciones en su conjunto en caso de errores materiales en los registros públicos.

3.3.2. Escenario de estudio.

El escenario de la investigación se enmarca en la ciudad de Huancayo, específicamente los asientos registrales de Registro Público, el tema de investigación se enfoca en la responsabilidad civil culposa y los errores materiales que se presentan en los asientos registrales de una oficina registral de Huancayo

durante el año 2022. En este contexto, es fundamental analizar las posibles causas de estos errores, así como la manera en que afectan a los usuarios y al sistema registral en su conjunto.

La población según Arias et al. (2016), es el conjunto limitado o ilimitado de elementos que presentan propiedades en común y para quienes las conclusiones de la investigación se harán extensivas. Asimismo, según la definición de Hernández et al. (2014), una población finita se refiere a un conjunto de elementos en el que es posible contar y enumerar cada uno de sus componentes. En otras palabras, en una población finita se conoce de antemano la cantidad exacta de elementos que la conforman. En el contexto de esta investigación, esto significa que estamos tratando con una población en la que podemos determinar con precisión cuántos registros o asientos registrales están involucrados en el estudio. Por tanto, la población para esta investigación viene a ser los asientos registrales de la oficina de la Zona Registral N° VIII de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Huancayo, 2022.

Para el presente estudio, se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual implica que el investigador elige específicamente elementos o individuos que presentan características o condiciones similares y que son más accesibles o convenientes para formar parte de la muestra. En otras palabras, se seleccionan los elementos de la muestra basándose en la facilidad de acceso o disponibilidad, en lugar de seguir un proceso aleatorio o probabilístico de selección.

En el contexto de esta investigación sobre la responsabilidad civil culposa y errores materiales en los registros de la oficina Registral de Huancayo en 2022, se tuvo alcance a cincuenta asientos registrales; por lo que, dicha cantidad conforma la muestra no probabilística por conveniencia para este estudio, que según Hernández et al. (2014), es empleado por el investigador, conforme a su alcance y disposición.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.

Fue necesario analizar los asientos registrales otorgadas por los registradores públicos, a fin de demostrar los errores materiales y la responsabilidad civil culposa que asume la institución pública por la carencia de actuar de manera precisa y diligente, , en caso de que causen daños a los usuarios finalmente.

También fue necesario caracterizar a la entidad registral en su conjunto, que debe contar con los mecanismos necesarios para prevenir y corregir los errores materiales en los asientos registrales. Además, es importante tener en cuenta que los errores materiales en los asientos registrales pueden tener consecuencias negativas en el sistema registral en su conjunto, afectando la confianza de los usuarios en el sistema y comprometiendo su eficacia y transparencia. Por lo tanto, se hizo indispensable realizar un análisis riguroso de los diferentes sujetos y fenómenos involucrados en esta problemática, a fin de identificar las mejores estrategias para prevenir y corregir los errores materiales en los asientos registrales y garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para Hernández et al (2014), las técnicas e instrumentos de recolección de información se utilizan para recabar información requerida sobre las categorías de estudio. En función a lo descrito, este trabajo utilizó la técnica de ficha de cotejo para la recolección de datos.

En síntesis, la ficha de cotejo es una técnica de evaluación que permite verificar la presencia o ausencia de criterios o indicadores específicos en un proceso o actividad.

En el contexto de la investigación, ayudará a sistematizar y registrar datos relevantes, facilitando su posterior análisis.

3.3.5. Tratamiento de la información.

Para el procesamiento y análisis de datos, se procedió a extraer documentos de asientos registrales, posterior a ello se procedió a la identificación de errores materiales como la omisión de datos.

Para el análisis de datos, se dividió por indicadores los factores de orden académico sobre el error omisivo, estos indicadores son: Ley 26366, reglamento general de los registros públicos, texto único de procedimientos administrativos, directivas por SUNARP y error material, para su posterior discusión e interpretación.

3.3.6. Rigor Científico.

La investigación sobre la responsabilidad civil y los errores materiales en los asientos registrales de la oficina Registral de Huancayo durante el año 2022

cuenta con un alto grado de rigor científico. En primer lugar, se trata de una investigación empírica, que se basa en la recopilación de datos objetivos y verificables sobre la problemática en cuestión. Para ello, se pueden utilizar diversas herramientas y técnicas de investigación, como la revisión documental, la observación directa a los usuarios del sistema registral, en el presente caso se empleó como técnica la ficha de cotejo.

Además, para garantizar la validez de los resultados obtenidos, se realizaron muestras representativas y adecuadas para el problema planteado, para su posterior análisis de datos apropiadas para el tipo de información recopilada.

3.3.7. Consideraciones éticas.

La presente tesis fue realizada cumpliendo con todo lineamiento establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes, siguiendo los procesos y requisitos estipulados en el mismo. De modo que, se afirma que el estudio presenta la formalidad de ser auténtico y original.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Resultados descriptivos.

En esta investigación se tuvo alcance de cincuenta asientos registrales que presentaban error material de la oficina registral de Huancayo correspondiente al año 2022. A continuación, se describen los resultados de acuerdo al objetivo general y específicos:

El objetivo general ha sido: Analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

La responsabilidad civil culposa juega un papel esencial, se refiere a la situación en la que una persona o entidad ha llevado a cabo acciones de manera negligente, imprudente o ilícita, lo que ha resultado un daño o perjuicio a otro. La culpa es el factor clave para establecer la responsabilidad civil en este contexto. En otras palabras, es necesario evidenciar que se ha cometido un acto de culpa para que surja la obligación de compensar los daños (Código Civil [CC], 1984).

En ese sentido, la responsabilidad civil culposa en los errores materiales de los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo año 2022, se configuran de manera efectiva, donde se determina la presencia de los elementos de la responsabilidad civil, lo cual fue definido con la ficha de cotejo para el análisis de los asientos registrales con error material.

De acuerdo a Alcayaga (2016), el error material se refiere a la omisión de información importante en un asiento registral debido a la carga laboral y la falta de diligencia en la calificación de los títulos de presentación. Esto se relaciona con la falta de cumplimiento de los principios fundamentales en la gestión de registros públicos, como la legalidad, tracto sucesivo, y fe pública registral, lo que impide la adecuada calificación y registro de los actos y derechos.

Conforme a los resultados, se encontró distintos errores en los asientos registrales analizados. Por un lado, veintiséis de los documentos presentaban errores debido a la redacción de los nombres de los propietarios. Seguidamente, ocho presentaban error material debido a una confusión de las fechas establecidas en los asientos. En esta línea, se presentaron cuatro errores de omisión y

equivocaciones sobre los datos del DNI se hallaron tres asientos. Así también, tres de ellos, presentaron errores de los encabezados consignados en los asientos y cuatro asientos presentan errores de datos. Finalmente, dos de estos asientos el error fue en cuanto al monto.

Del mismo modo, el análisis de los tipos de errores predominantes sugiere que la mayor parte de error material corresponde al registro de personas jurídicas, lo cual son veinticuatro asientos. Además, once asientos corresponden al registro de propiedad inmueble, diez asientos al registro de sucesión intestada, tres asientos refieren a errores en el registro personal, un asiento se encuentra dentro del registro de mandatos y poderes y, un asiento también pertenece a sucesión testamentaria.

De ahí que, en este contexto, se precisa que la culpa, entendida como la negligencia, imprudencia o ilicitud en las acciones de una persona o entidad, constituye el elemento central para determinar la obligación de responder a los daños causados, según lo establecido en el Código Civil de 1984. La configuración efectiva de la responsabilidad civil culposa en los errores materiales se sustenta en la identificación de los elementos de responsabilidad civil, cuyo análisis se llevó a cabo mediante una ficha de cotejo diseñada para evaluar los asientos registrales con error material.

Según Alcayaga (2016), el error material se define como la omisión de información crucial en los asientos registrales, resultado de la sobrecarga laboral y la falta de diligencia en la calificación de los títulos de presentación. Esta falta de diligencia está vinculada a la omisión de cumplimiento de principios fundamentales en la gestión de registros públicos, como la legalidad, el tracto sucesivo y la fe pública registral, lo que obstaculiza la adecuada calificación y registro de los actos y derechos.

Los resultados del análisis revelaron diversos errores en los asientos registrales examinados, destacándose la presencia de equivocaciones en la redacción de nombres, fechas, datos de DNI, encabezados, y montos. Además, se identificó que la mayoría de los errores materiales corresponden a registros de personas jurídicas, seguidos por registros de propiedad inmueble, sucesión intestada, registro personal, mandatos y poderes, y sucesión testamentaria.

Por lo tanto, estos resultados revelan una serie de errores en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, lo que destaca la importancia de mejorar la precisión en la documentación para evitar problemas de responsabilidad civil culposa y garantizar la integridad de los registros.

En consecuencia, estos hallazgos subrayan la urgencia de mejorar la precisión en la documentación registrada, no solo para evitar problemas de responsabilidad civil culposa, sino también para salvaguardar la integridad y confiabilidad de los registros en el contexto en mención. Este imperativo resalta la necesidad de implementar medidas correctivas y preventivas para fortalecer la gestión registral y salvaguardar los derechos de los usuarios del sistema.

El objetivo específico 1 ha sido: Analizar de qué manera se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

La antijuridicidad típica se refiere a conductas que están explícitamente prohibidas por la normativa penal y son exclusivas de su ámbito. Por otro lado, la antijuridicidad atípica se relaciona con acciones que vulneran el deber general de no causar daño *neminem laedere* y conduce a la responsabilidad civil culposa cuando esta obligación no se cumple. En este contexto, el artículo 1969 establece que cualquier persona que cause daño a otra, ya sea por descuido (culpa), está obligada a indemnizar.

La distinción entre antijuridicidad típica y atípica constituye un aspecto crucial en el análisis de los resultados, destacando la naturaleza específica de cada concepto en el contexto de la responsabilidad civil. La antijuridicidad típica se caracteriza por estar exclusivamente vinculada al ámbito penal, ya que la conducta que la configura está expresamente contemplada en la normativa penal de manera explícita (León, 2016). En este sentido, se subraya la restricción de su uso al ámbito penal, donde la normativa penal regula y sanciona dichas conductas.

Por otro lado, la antijuridicidad atípica se relaciona con la vulneración del deber jurídico de no causar daño, conocido como *neminem laedere*. Esta modalidad de antijuridicidad conduce a la responsabilidad civil cuando no se cumple con este deber, según lo establecido en el artículo 1969. Este artículo especifica que la persona que, ya sea por dolo o culpa, ocasione daño a otra, está obligada a

indemnizar. Aquí se evidencia la conexión entre la antijuridicidad atípica y la responsabilidad civil, donde la omisión de cumplir con el deber de no causar daño se traduce en la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Esta distinción subraya la complejidad conceptual en la identificación y evaluación de conductas contrarias al derecho y resalta la importancia de considerar estas diferencias al abordar casos de responsabilidad civil relacionados con errores materiales en registros públicos.

Los errores materiales, que abarcan desde confusiones en los nombres de propietarios hasta equivocaciones en fechas y datos personales, reflejan una amenaza percibida o una vulneración experimentada por los usuarios de la institución. Tal y como se advierte en el artículo 3 literal d de la Ley de N° 26366, de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, que prescribe taxativamente ***“la indemnización por los errores registrales, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan conforme a ley”***.

En concordancia con la normativa civil en su artículo 1981, regula que ***“aquél que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo”***, por lo que, se asume que la entidad registral se encuentra obligado a responder solidariamente a los registradores indemnizando a los usuarios perjudicados por los errores materiales. Asimismo, en el artículo 2013, donde se prescribe **“que el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez”**.

La falta de diligencia y cuidado en la calificación de los títulos de presentación, como señala Alcayaga (2016), ha llevado a la omisión de información importante en los asientos registrales. Este comportamiento negligente no solo incumple con el deber general de no causar daño *neminem laedere* sino que también impacta negativamente en la integridad y precisión de los registros públicos. La presencia de estos errores materiales, considerados como conducta antijurídica, subraya la necesidad de mejorar los procesos y prácticas dentro de la oficina registral para salvaguardar la confiabilidad de los registros y garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales en la gestión de registros públicos, como la legalidad, el tracto sucesivo y la fe pública registral.

En síntesis, se analizó la conducta contraria a la ley en la responsabilidad civil por errores materiales en los registros, donde se encontraron cincuenta registros con esta conducta antijurídica en todos los asientos, lo que refleja una amenaza o vulneración percibida por los usuarios de la institución.

El objetivo específico 2 ha sido: Analizar de qué manera se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

En el análisis del factor de atribución, se parte desde la premisa donde el individuo tiene la capacidad de discernimiento, y, por lo tanto, se centra en evaluar la intencionalidad del sujeto responsable del daño (Espinoza, 2007).

El factor de atribución de responsabilidad civil culposa en los errores materiales de los asientos registrales se configura de manera que, en los cincuenta asientos registrales analizados existe una falta de deber de cuidado, lo que indica que sí se configura el factor de atribución culpa, debido a la negligencia o falta de cuidado por parte del sujeto involucrado.

Se rige por una graduación de la culpa, constituyendo el primer factor de atribución subjetivo. Esta graduación se desglosa en tres niveles significativos.

En primer lugar, la culpa leve implica que el individuo debe actuar con un nivel de diligencia considerado normal, equiparable al comportamiento de una persona promedio. Este estándar se presume y se evalúa objetivamente, comparando la conducta del sujeto dañante con alguien que posea conocimientos sobre el asunto y habilidades superiores.

Por otro lado, la culpa grave o inexcusable señala una omisión de la diligencia común a la mayoría, caracterizada por una conducta radicalmente distinta a la práctica habitual. Esta forma de culpa se asemeja al dolo, indicando que cualquier persona con una diligencia mínima podría haber evitado el daño.

En relación con la culpa levísima (doctrina), esta se manifiesta en situaciones donde no se actúa con la diligencia propia de sujetos excepcionalmente prudentes y cautelosos. Su evaluación requiere un análisis detallado y especial para determinar si se cumplió con una diligencia mayor.

Además de los factores de atribución subjetivos, se incorporan factores objetivos en el sistema de responsabilidad civil, caracterizado como semiobjetivo.

En este sistema, no siempre es necesario demostrar culpa o dolo. La responsabilidad objetiva puede fundamentarse en situaciones de riesgo, situaciones de ventaja buscadas por el sujeto, y situaciones establecidas por la ley en el momento del evento dañino. En estos casos, la responsabilidad se establece independientemente de la conducta específica del sujeto dañante, demostrando que se causó el daño y, por ende, el causante debe asumir la correspondiente reparación.

En el contexto de los errores materiales cometidos por la entidad de una oficina registral y los registradores, el factor de atribución se configura a través del factor de atribución a título de culpa, dado que la entidad y los registradores, como profesionales encargados de la correcta gestión de los registros, deben actuar con una diligencia acorde a las normativas y estándares establecidos para su labor.

De ahí que, la imputación del daño causado por estos errores recae en la entidad y los registradores, quienes, al no cumplir con la diligencia debida, configuran el factor de atribución subjetivo que determina su responsabilidad civil

El objetivo específico 3 ha sido: Analizar de qué manera se configura el elemento nexa causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

Es esencial en el contexto judicial considerar el vínculo causal, ya que desempeña un papel crucial en la responsabilidad civil. De acuerdo con Espinoza (2013), el nexa causal se origina desde los cambios en el entorno externo que son influenciados por las acciones humanas y los elementos involucrados. Esto significa que si un individuo, a través de sus acciones, causa un daño, se establece una premisa irrefutable de responsabilidad civil.

La relación de causa y efecto se establece entre la conducta y el hecho suscitado, la omisión y los errores cometidos por los funcionarios encargados de realizar las inscripciones.

El no actuar con diligencia se convierte en materia de responsabilidad y resarcimiento, y es fundamental distinguir la causalidad próxima o inmediata en el ámbito contractual y la causalidad adecuada en la responsabilidad civil extracontractual. La tarea del Juez radica en elegir la causa más idónea o adecuada jurídicamente para analizar la responsabilidad, considerando las distintas causas que puedan haber generado el daño.

En este contexto, se exploran cuatro teorías para entender el nexo de causalidad. La teoría de la equivalencia de las condiciones, aunque débil, se aplica en casos específicos donde la supresión de una condición conlleva la desaparición del daño. La teoría de la causa adecuada, recogida en el Código Civil, examina cuál es la causa más idónea para establecer el vínculo causal.

La teoría de la causalidad eficiente, propuesta por Alfredo Bullard desde la perspectiva del análisis económico del derecho, sugiere la creación de un fondo indemnizatorio para resarcir actividades ineficientes, caracterizándose por la inversión de la carga de la prueba y la responsabilidad objetiva. La teoría de la ocasionalidad necesaria plantea que, de no haber estado el sujeto dañante en una situación jurídica específica, el daño no se hubiera generado.

En el caso de la oficina Registral de Huancayo, la conducta poco diligente de los funcionarios se alinea con la teoría de la causalidad eficiente, donde el hecho está sujeto a la acción de este funcionario que ingreso por concurso público y debe desarrollar sus labores con la diligencia, y la evidencia clara de los errores materiales que redirige a una responsabilidad civil de la entidad y consecuentemente, alcanza a los registradores. Esta situación cuestiona la aceptabilidad de limitar la acción únicamente a la rectificación por parte de los registradores, siendo imperativo considerar el conjunto de teorías para evaluar la responsabilidad y resarcir adecuadamente los perjuicios causados.

El nexo causal de la responsabilidad civil culposa se configura de manera que, se obtuvo como resultado que los cincuenta asientos registrales de la oficina registral de Huancayo que fueron analizados presentaron nexo causal en todos los asientos. De esta manera, se pueden contrastar los tipos de daño con el responsable de dichos errores materiales.

El objetivo específico 4 ha sido: Analizar de qué manera se configura el elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

Se refiere a una acción o inacción que genera un cambio en la realidad de las entidades, y este cambio puede tener efectos negativos al empeorar la situación o convertir lo beneficioso en perjudicial. Es importante destacar que no todas las situaciones de empeoramiento dan lugar a una responsabilidad civil. Los daños que

pueden ser compensados son aquellos que infringen la ley. Para distinguir entre los tipos de daños, es necesario diferenciar entre un daño como un evento, que implica una alteración en la condición de la cosa en el momento en que ocurre el acto, y un daño como una consecuencia, que se experimenta después de que ha ocurrido el evento perjudicial Taboada (2013).

En el análisis de cómo se configura el elemento daño, es esencial considerar las diversas perspectivas sobre el concepto de daño en el ámbito jurídico. Tamayo (1989) aporta una visión integral al argumentar que el daño no se limita exclusivamente al ámbito patrimonial; más bien, abarca dimensiones extrapatrimoniales que involucran la afectación de la tranquilidad, la vida, la intimidad, la familia y la libertad. Esta amplitud en la concepción del daño implica que cualquier perjuicio a estas áreas debe ser reparado, desvinculando así la noción tradicional que restringe el daño al ámbito material.

Cherres (2016) refuerza esta perspectiva al sostener que la antigua idea de asociar el daño exclusivamente al perjuicio patrimonial y corporal resulta insuficiente en la actualidad. Destaca que el concepto de daño debe trascender lo material y abarcar cualquier perjuicio que afecte los distintos aspectos de la vida de la víctima. En concordancia con esta evolución conceptual, el especialista Tapia (2022) señala que la normativa civil, al proporcionar una norma general sobre la posibilidad de daño en diversas situaciones, carece de claridad para las partes involucradas y los jueces, dejando a la discrecionalidad del último la determinación de cuándo es válido reclamar por daños.

Sin embargo, la falta de precisión en el tratamiento del tema del perjuicio también es evidente en las sentencias judiciales, según lo indicado por Poma (2013). Este vacío se traduce en una justificación inadecuada y una motivación insuficiente en las decisiones judiciales, lo que refleja la complejidad y la necesidad de una mayor claridad en la conceptualización y aplicación del daño en el ámbito jurídico.

En este contexto, los errores materiales en los registros de la oficina Registral de Huancayo no solo afectan el patrimonio de los involucrados, sino que también pueden generar perjuicios en áreas extrapatrimoniales, destacando la importancia de una evaluación integral del daño en el ámbito jurídico para garantizar una reparación adecuada y justa.

El daño de la responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo año 2022, se configura de manera que, se obtuvieron cincuenta asientos registrales que presentan daño en todos los asientos. Donde se logró comprobar la existencia del daño emergente y lucro cesante al usuario de la institución.

El objetivo específico 5 ha sido: Analizar de qué manera se configura la imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.

La imputabilidad es crucial para determinar si el individuo que causó el daño tenía conciencia de las consecuencias de sus acciones y si podía comprender la naturaleza de su actuar. Aunque la noción de imputabilidad tuvo origen en el derecho penal, la normativa civil ha adaptado este concepto según sus necesidades.

Esto significa que, en el ámbito civil, sin importar la edad, se toma en cuenta el nivel de discernimiento de una persona al evaluar su responsabilidad por los daños causados, más aun porque la entidad registral en conjunto con los registradores brindan un servicio público a los usuarios, y deben garantizar la seguridad jurídica.

La imputabilidad de la responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales se configura en los cincuenta asientos registrales analizadas los cuales sí presentan dicha imputabilidad, debido a que se puede comprobar el nivel de conciencia de los registradores respecto a los errores materiales cometidos.

4.2. Contrastación de los supuestos

Se configura una conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022.

En función a la contrastación de este supuesto, el cual indica que se atribuye una conducta contraria a ley de los errores materiales en los asientos registrales en el año 2022, se pudo verificar que el 100 % de los cincuenta asientos registrales estudiados presentan una conducta contraria a ley. Por ello, es posible aceptar la aseveración del supuesto planteado.

De esta manera, se puede afirmar que los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022, constituyen una conducta

contraria a ley que vulnera los valores jurídicos y los derechos de los usuarios. Los resultados obtenidos a través de la técnica de ficha de cotejo, aplicada a una muestra representativa de cincuenta asientos registrales, permitieron confirmar el supuesto específico planteado en este estudio. Este hallazgo es relevante ya que evidencia la necesidad de que las autoridades competentes tomen medidas para prevenir y corregir estos errores en los asientos registrales, a fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios y el correcto funcionamiento de la institución registral.

En ese entender conforme al conocedor León (2016) sintetiza en relación con la culpa o el dolo, destacando que la responsabilidad civil recae en el sujeto que tuvo la intención de causar daño, siempre y cuando no existan eximentes, como la falta de intencionalidad de dañar. En este contexto, la capacidad de discernimiento y conocimiento del sujeto, en este caso, los registradores, se convierte en un elemento crucial para determinar su imputabilidad.

León (2016) argumenta que la imputación está directamente relacionada con el discernimiento y conocimiento del sujeto, en este caso, los registradores. En el contexto de esta investigación, se destaca que los registradores, al trabajar dentro de las instalaciones de Registros Públicos, poseen la lucidez, capacidad, conocimiento y discernimiento necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Específicamente, cuando se trata de la ratificación de instrumentos, se espera que estos profesionales demuestren un alto grado de conocimiento y responsabilidad, ya que están obligados a garantizar la seguridad jurídica patrimonial de la propiedad mueble o inmueble.

En este contexto, se argumenta que la entidad de SUNARP se convierte en el primordial ente civilmente responsable por los errores cometidos por sus empleados, quienes operan bajo su supervisión y dirección. Esta conclusión resalta la importancia de establecer claramente las responsabilidades y la imputabilidad en el contexto de los errores materiales en los registros, particularmente cuando se trata de la seguridad jurídica de la propiedad.

Se configura el factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022.

En función a la contrastación del supuesto, la cual indica que se imputa el factor de atribución de los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022. Se pudo corroborar que el 100 % de los cincuenta asientos registrales analizados si presentan el factor de atribución a título de culpa.

Dejando sentado que el factor de atribución presente en este tipo de casos es a título de culpa ya que los registradores califican a diario estos documentos, lo que deja sentado la existencia de negligencia a la hora de introducir resultados erróneos o diferentes. No obstante, es la institución pública quien asume este error.

Es indiscutible que la culpa implica la falta de diligencia o descuido por parte de una persona, lo cual conduce a la generación de daños o perjuicios para otra persona. En varios sistemas legales, el principio subyacente en la responsabilidad civil se centra en la idea de que una persona puede ser considerada responsable cuando se demuestra que ha obrado con culpa. Se pueden encontrar diversos criterios de culpabilidad que son aplicables en asuntos de responsabilidad civil, y estos criterios pueden variar dependiendo de la jurisdicción y las disposiciones legales específicas (León, 2016).

El análisis detallado sobre la imputación del factor de atribución de los errores materiales en los asientos registrales, en concordancia con Santaella (2021), destaca la importancia de abordar los perjuicios y daños derivados de errores y negativas de inscripción por parte de los registradores. Esta perspectiva resalta la necesidad de una reparación administrativa y sugiere la ampliación de la legislación para incluir la inscripción de propiedades bajo la protección de comunidades, con el objetivo de eliminar las negativas de inscripción.

El autor también señala que imponer sanciones apropiadas por errores representaría un avance significativo en el sistema de registros. Para que el factor de atribución se manifieste en la responsabilidad civil, es esencial que exista un comportamiento que contravenga los valores jurídicos, un daño causado por el nexo causal y los componentes del factor de atribución, que abarca la culpa en sus diversas formas, desde la objetiva hasta la subjetiva.

Santaella (2021) destaca la importancia de garantizar una auténtica seguridad jurídica al evitar que los registradores rehagan inscripciones. Además, identifica la problemática de la falta de reconocimiento registral de propiedades de comunidades, lo que obstaculiza la seguridad jurídica para estas. La sugerencia de una inscripción registral inclusiva y adecuada resalta la necesidad de mejorar la normativa.

En consonancia con el artículo 1969 del Código Civil, no solo se considera si ha habido un daño, sino también si dicho daño es susceptible de reparación civil.

Desde una perspectiva doctrinal, la culpa se manifiesta cuando los registradores incumplen con la debida diligencia en sus funciones, especialmente al tratarse de un servicio público sujeto a tarifas. Las disposiciones del Reglamento de Registros Públicos y los principios registrales establecen la obligación de que los registradores realicen sus tareas con diligencia debida, asegurando así la coherencia y confiabilidad del sistema registral.

En consecuencia, se configura el factor de atribución de culpa, por lo que, se debe buscar soluciones para mejorar la calidad de los servicios de la oficina registral y garantizar la seguridad jurídica de los usuarios.

Se configura el nexo causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022.

En función a la contrastación del presente supuesto, precisa que se atribuye el nexo causal de los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022. Se pudo verificar que el 100 % de los cincuenta asientos registrales estudiados presentan nexo causal. Por ello, es posible aceptar la aseveración del supuesto planteado.

En suma, la investigación realizada ha permitido constatar que la conducta contraria a ley en los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo es una situación generalizada, lo que implica una vulneración de los derechos de los usuarios de dicha institución.

El término de nexo causal en el ámbito de la responsabilidad civil hace referencia a la relación de causa y efecto que debe demostrarse entre la conducta negligente o ilícita de un individuo y los daños sufridos por otro. En otras palabras, se trata de la conexión que vincula la acción u omisión de la parte acusada con los

perjuicios experimentados por la parte demandante. La existencia de un nexo causal evidente y directo es un requisito fundamental para establecer la responsabilidad civil culposa (Espinoza, 2013).

Por su parte, según Espinoza (2013), destaca la existencia de diversas teorías para evaluar esta figura crucial en la responsabilidad civil. Estas teorías incluyen la de equivalencia de condiciones, que postula que el resultado se origina a partir de diversas fuerzas y condiciones que provocan consecuencias idénticas; la de causa adecuada, que se aplica cuando existe un acto capaz de aumentar la probabilidad de que ocurra un daño; la de causa probabilística, que implica una inversión en la carga de la prueba; y la de causa próxima, que considera causante del daño todo lo que se encuentra cerca del evento dañoso.

El nexo causal se concibe como un cambio que resulta de la acción humana, y la premisa de la responsabilidad civil surge cuando un daño es inevitable.

Espinoza (2007) destaca la importancia de la causalidad jurídica, que implica efectos legales del daño, y la causalidad material, que significa que el evento dañoso fue producto de la acción.

En el contexto peruano, la teoría de la causalidad adecuada es predominante, donde se exige que, de acuerdo con la normalidad, la causa sea capaz de producir el daño. Esto se traduce en que, si una persona registra incorrectamente una transferencia de propiedad, y este error impide al comprador ejercer sus derechos sobre la propiedad, se considera que existe un nexo causal entre la acción del registrador y el perjuicio sufrido por el comprador.

El Código Civil peruano establece que el daño es aquel que afecta a la persona y tiene una relación directa con un perjuicio económico. Además, el artículo 1985 del Código Civil señala que la reparación del daño causado se realizará considerando las circunstancias del caso y de acuerdo con la equidad,

teniendo en cuenta la gravedad de la lesión y la situación económica tanto del agraviado como del responsable. Estos principios proporcionan un marco para evaluar y determinar la existencia de un nexo causal y la consiguiente responsabilidad civil en el contexto de errores materiales en los asientos registrales.

Se ha comprobado la existencia del nexo causal en todos los casos analizados, lo que significa que hay una relación directa entre los errores materiales

y las consecuencias negativas que puedan tener para los usuarios y terceros involucrados.

Se configura el daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022.

En función a la contrastación de este supuesto, donde se atribuye el daño de los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022. Se pudo verificar que el 100 % de los cincuenta asientos registrales presentan daños. Por ello, es posible aceptar la aseveración del supuesto planteado, de lo cual se puede deducir la existencia del directo hacia los usuarios.

Ahora bien, los resultados obtenidos a partir de la investigación permiten concluir que los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo en el año 2022 efectivamente generan una conducta contraria a ley y un daño a los usuarios, lo cual puede dar lugar a la responsabilidad civil culposa que asumirá Registros Públicos por errores de parte del registrador. Ahora, al identificar que el nexo causal y el daño están presentes en todos los asientos registrales estudiadas, se refuerza la idea de que los errores materiales pueden tener consecuencias graves para los usuarios.

Es acertado precisar que el daño causado se refiere a la afectación a una persona, que pueden ser generados por la falta de certeza y seguridad jurídica que se produce al haber un error en el registro de un título. Por esa razón es importante tener en cuenta que, conforme al reglamento de la SUNARP, en caso de un error registral, primero se debe subsanar, antes de ejercer libremente los atributos de la propiedad.

En el ámbito de la responsabilidad civil, la noción de "daño" hace referencia a los perjuicios, lesiones o pérdidas sufridas por una persona como resultado de la conducta negligente, ilícita o culposa de otra. Este concepto de daño es crucial en la determinación de la responsabilidad legal de la parte demandada y, por ende, en su obligación de indemnizar a la víctima.

El alcance del daño es bastante amplio, ya que puede manifestarse en diversas situaciones y circunstancias, empezando desde los daños materiales, como la pérdida de propiedad o daños a la misma. Además, este puede ser de naturaleza económica, en muchos sistemas legales, se requiere que el daño sea tangible y

cuantificable, lo que significa que debe ser algo real y que se pueda medir económicamente (Espinoza, 2007).

Dada la importancia del concepto de daño en los casos de responsabilidad civil culposa, es fundamental contar con asesoramiento legal y recopilar pruebas sólidas para demostrar la existencia de dicho daño, así como su relación directa con la conducta de la parte demandada.

Se configura la imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022.

En función a la contrastación del supuesto, donde indica que se atribuye la imputabilidad para errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022. Se pudo verificar que el 100 % de los cincuenta asientos registrales presentan imputabilidad. Por ello, es posible aceptar la aseveración del supuesto planteado, corroborando el nivel de consciencia de los registradores en relación con los errores materiales cometidos.

El individuo responsable de los errores, debe ser imputado por culpa, ya que es el responsable de los daños causados, existiendo un nexo causal entre su conducta y el daño sufrido por los usuarios.

La imputabilidad en el contexto de la responsabilidad civil se refiere a la capacidad de una persona para ser considerada responsable legalmente por sus acciones, esto implica que una persona puede ser objeto de responsabilidad civil si se demuestra que ha causado daños a otra persona debido a su conducta negligente o ilícita. La imputabilidad depende de factores como la capacidad mental, la edad, la intención y la capacidad de control. Si una persona no es considerada imputable debido a la falta de capacidad mental, minoría de edad u otras circunstancias, es posible que no se le atribuya responsabilidad civil por los daños causados (León 2016).

En conclusión, se puede afirmar que los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022, son una conducta contraria a ley que genera daño hacia los usuarios.

4.3. Discusión de los resultados

¿De qué manera se configura la responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La pregunta busca explorar cómo se establece la responsabilidad civil culposa en relación con los errores materiales que puedan ocurrir en los registros de la oficina registral de Huancayo durante el año 2022. Por lo que, la responsabilidad civil culposa se configura cuando se cumplen ciertos elementos esenciales, como la existencia de un daño, una conducta culposa o negligente por parte de una persona o entidad y un nexo causal entre esa conducta y el daño sufrido por otra parte. En este caso, se estaría evaluando si los errores materiales en los asientos registrales, cumple con estos criterios, lo que determinaría si se configura la responsabilidad civil culposa y quién sería responsable de compensar el daño sufrido.

Es importante considerar las normativas legales y jurisprudenciales aplicables en el Perú, así como los principios del sistema registral, para analizar de manera específica cómo se establece la responsabilidad civil en el contexto de los errores materiales en los registros de la mencionada oficina durante el año 2022.

Además, necesario traer a cita a Aguas (2022), quien centra su estudio sobre la negativa de inscripción de las escrituras públicas, por contener algún error, sin embargo, muchos de ellos si consideran su registro, manifestado que son mínimos los errores y no afectan el fondo de la escritura pública, es por ello que incurrir en ilícitos, por la falta de garantías y la falta de seguridad jurídica.

En ese mismo sentido, Araniva y Flores (2021), desarrolla sobre los derechos que le asisten a los usuarios, una de ellas son las impugnaciones derecho registral, por los posibles errores de los registradores. El conocedor demostró que existen ineficiencias en recursos de impugnación ante el Centro Nacional de Registro, sobre la inadecuada calificación de los instrumentos públicos de hipotecas y bienes raíces, y que para que se cumpla el fin de los registros públicos, es necesario que se unifique los criterios manejados por los registradores, y no se dejen cabos sueltos o vacíos normativos que aseguren el cumplimiento funcional de los

registradores. En otros términos, Maqueo (2020), centra su estudio sobre la discrecionalidad de los registradores al momento de la calificación registral, y los efectos jurídicos que se desprenden de él. Arribando que dicha discrecionalidad causa ineficiencia de la calificación registral y afectación a unos de los principios generales, que es la seguridad jurídica. Es por ello, se resalta la necesidad de unificar los criterios particulares de estos funcionarios.

Asimismo, la configuración de la responsabilidad civil culposa en el contexto de los errores materiales se ha establecido de manera clara y directa, ya que se han identificado y demostrado todos los elementos esenciales para este caso. En particular, se ha evidenciado la presencia de la antijuricidad, que señala que se han cometido actos contrarios a los valores jurídicos; el factor de atribución; la existencia de un daño que ha afectado a una parte perjudicada; la presencia de un nexo causal que vincula los errores materiales con el daño sufrido; y, finalmente, la imputabilidad, que indica quién es responsable de estos errores dentro del contexto de la institución de registros públicos.

En conjunto, estos elementos respaldan de manera sólida la configuración de la responsabilidad civil culposa en relación con los errores materiales en los registros, lo que establece una base jurídica sólida para determinar quién debe responder por los perjuicios causados.

¿De qué manera se configura una conducta contraria a ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La interrogante planteada se refiere a la evaluación de cómo se establece una conducta contraria a la ley en el contexto de la responsabilidad civil, específicamente en relación con los errores materiales que se produzcan en los registros de la oficina registral de Huancayo durante el año 2022. En otras palabras, se busca analizar y comprender en qué situaciones y bajo qué circunstancias los errores materiales en los registros de la oficina registral de Huancayo pueden considerarse como una conducta contraria a la ley que podría dar lugar a la responsabilidad civil culposa. Esto implica examinar si los actos de los registradores, al cometer errores materiales, incumplen con deberes legales y, en consecuencia, se configura una conducta contraria a la ley que podría dar lugar a la

responsabilidad civil por parte de su institución, así como a la obligación de compensar a las partes afectadas.

Para abordar la discusión del primer objetivo específico, es menester traer a colación lo manifestado por el conocedor León (2016), quien establece una distinción entre dos categorías de antijuridicidad: la típica y la atípica. La antijuridicidad típica es un término comúnmente utilizado en el ámbito del derecho penal. En contraste, la antijuridicidad atípica se produce cuando se infringe y se incumple el deber jurídico fundamental de no causar daño a otros, conocido como "neminem laedere". Es precisamente en este punto que se configura la responsabilidad civil.

Espinoza (2007), expresa que la antijuridicidad desempeña un papel crucial en la determinación de la responsabilidad civil. Sin embargo, señala que el uso del término "ilicitud" puede ser confuso, ya que suele aplicarse principalmente a actos que violan directamente la ley. Por esta razón, aboga por el uso de "antijuridicidad", ya que la concibe como acciones humanas que contradicen principios legales y no necesariamente éticos. Un desafío adicional para establecer la responsabilidad civil radica en la falta de una lista exhaustiva de actos que puedan considerarse como tal, lo que complica la atribución de responsabilidad.

Ahora bien, se comulga con el conocedor León (2016), quien parte de la diferenciación entre la antijuridicidad típica y atípica, y deja claro que la primera es empleada en el ámbito penal, mientras que la atípica es cuando el sujeto que ocasionó el daño faltó a su deber jurídico que es la de no dañar, en este punto es necesario manifestar que el deber jurídico no es tomado con la seriedad del caso, puesto que no es respetada haciendo incomprensible dicho principio.

El mencionado comparte con Espinoza (2007), quien señala que el elemento antijuridicidad es valioso e importante, porque ayuda a hallar la responsabilidad civil. Lo que hace el conocedor es precisar que este elemento importante y que es diferente a la ilicitud, ya que debe entenderse como actos contrarios a los valores jurídicos y no morales, puesto a que pueden existir divergencias en el sentido de que las personas manejan diversas concepciones de lo moral.

De ahí que, hablar de ilicitud es incorrecto porque está ligada a la contrariedad del derecho. Por lo tanto, es el conocimiento y diligencia que posee el

registrador que le da valor a su labor, asimismo cuentan con los instrumentos y herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones. Como es de conocimiento público, los trámites que se realizan ante los Registros Públicos tienen un costo que debe ser asumido por el usuario solicitante, y no es sólo un costo en sumas dinerarias sino de esfuerzo, tiempo y espacio.

Entonces lo que se espera mínimamente es que realicen de manera correcta la calificación del instrumento, sin que haya errores que les traigan daños y perjuicios. Entonces lo que se demanda es la objetividad de los registradores, que es nada menos que la revisión completa de los antecedentes y la calificación correspondiente con toda la diligencia que amerita el caso, más aún que son los que cuentan con alta gama de conocimiento sobre los efectos jurídicos de los actos a nivel registral, claramente al incurrir en errores materiales, de modificación, omisión, extensión y numeración, reflejan un actuar contrario a los valores jurídicos, por ende dicho actuar es antijurídico. En síntesis, luego de haber vertido las diversas posturas, se pudo ratificar el objetivo planteado sobre el elemento de antijuricidad y responsabilidad civil, que nada menos que la incertidumbre de perder la celebración de actos jurídicos que pueden ser aplazados y que otros no, pero que causan aflicción para el usuario. En contrastación con los resultados de la investigación se ha obtenido que a nivel de los asientos registradas se encontraron diversos errores materiales.

¿De qué manera se configura el factor atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La cuestión planteada se configura en examinar cómo se establece la asignación de responsabilidad en el marco de la responsabilidad civil, específicamente en relación con los errores materiales que puedan surgir en los registros de la oficina registral de Huancayo durante el año 2022. Por lo que, se pretende analizar y comprender el proceso mediante el cual se determina quién asume la responsabilidad por los errores materiales en los registros de esta oficina durante el mencionado período. Este análisis se enfoca en la atribución de responsabilidad, es decir, identificar a la institución pública como responsable de dichos errores y, en consecuencia, de los daños que puedan resultar de ellos.

Es necesario citar a Santaella (2021), La persona en cuestión sostiene que los errores y las negativas de inscripción por parte de los registradores resultan en perjuicios y daños, lo que conlleva la necesidad de una reparación administrativa. Por esta razón, el experto sugiere que la legislación se amplíe para incluir la inscripción de propiedades bajo la protección de comunidades, con el propósito de eliminar las negativas de inscripción, en lo que respecta a los errores, argumenta que la imposición de sanciones apropiadas representaría un avance significativo en el sistema de registros. Para que se manifieste el elemento factor de atribución en la responsabilidad civil, es necesario que haya existido un comportamiento que contravenga con los valores jurídicos, el daño producto del nexo causal, y los componentes del factor de atribución culpa, la cual va desde objetiva, leve, grave y subjetiva.

Se comparte con lo manifestado por Santaella (2021), La persona en cuestión argumenta que, en aras de lograr una auténtica seguridad jurídica, no debería permitirse que los registradores rehagan la inscripción. Su investigación también le permitió identificar otra problemática en su legislación, que radica en la falta de reconocimiento registral de las propiedades de las comunidades, lo que impide que estas alcancen la seguridad jurídica. Por lo tanto, resalta la necesidad de una inscripción registral que sea inclusiva y adecuada. Además, subraya que no es suficiente con que se haya causado un daño, sino que también se debe evaluar si dicho daño es susceptible de reparación civil, conforme a lo establecido en el artículo 1969 del Código Civil.

Desde la perspectiva doctrinal, la culpa se manifiesta cuando el registrador incumple con la debida diligencia en el desempeño de sus funciones, especialmente cuando se trata de un servicio público sujeto a una tarifa. En el contexto de la responsabilidad civil, en general se requiere un elemento subjetivo, aunque en ciertos contextos puede ser puramente objetivo, como en el caso de actividades consideradas intrínsecamente riesgosas. De acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Registros Públicos y en consonancia con los principios registrales, los registradores tienen la obligación de llevar a cabo sus tareas con la diligencia debida.

Finalmente, después de haber llevado a cabo un análisis basado en los principios doctrinarios, se puede confirmar el objetivo establecido. El factor de atribución en este caso se establece como culpa debido a los errores cometidos en el instrumento, lo que abre la posibilidad de una responsabilidad civil culposa.

¿De qué manera se configura el nexo causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La pregunta formulada se enfoca en analizar cómo se demuestra la conexión causal en el ámbito de la responsabilidad civil culposa, particularmente en lo que respecta a los errores materiales que puedan surgir en los registros de una oficina registral. Por lo que, se busca analizar y comprender de qué manera se puede demostrar que los errores materiales en los registros de la oficina registral de Huancayo durante el año 2022 están directamente relacionados con los daños o perjuicios que puedan haber sufrido las partes afectadas. Este análisis se centra en la identificación y establecimiento del nexo causal, lo que implica determinar si los errores son la causa directa de los perjuicios y, por lo tanto, si se configura la responsabilidad civil.

Es importante mencionar lo manifestado por Espinoza (2013), su argumento se basa en la existencia de diversas teorías para evaluar la figura del nexo causal. Estas son, la teoría de equivalencia de condiciones, que sostiene que el resultado se origina a partir de diversas fuerzas y condiciones que provocan consecuencias idénticas; la teoría de la causa adecuada, la cual se aplica cuando existe un acto que aumenta la probabilidad de que ocurra un daño, es decir, estos actos deben ser capaces de causar daños; por otro lado, la teoría de la causa probabilística, que implica una inversión en la carga de la prueba, donde la responsabilidad de demostrar el nexo causal recae en el agente que posiblemente causó el daño; y finalmente, la teoría de la causa próxima sugiere que todo lo que se encuentra cerca del evento dañoso es considerado como causante del daño, mientras que se excluye lo que está lejos de dicho evento.

Se concibe el nexo causal como un cambio que resulta de la acción humana, y si un daño se produce de manera inevitable, surge la premisa de la responsabilidad civil. Para que exista un nexo causal, se requiere tanto una causalidad jurídica, que

implica que el daño tiene efectos legales, como una causalidad material, que significa que el evento dañoso fue producto de la acción. (Espinoza, 2007).

Ahora bien, en el nexo causal existen múltiples teorías como son las señaladas por Espinoza (2013), y que ayudan a tener un amplio panorama sobre la adecuación de la conducta del sujeto que desencadenó su acto consumándose el daño. En la legislación peruana, la doctrina mayoritaria maneja la teoría de la causalidad adecuada, donde la causa es adecuada al resultado, donde se exige que de acuerdo la normalidad debe ser capaz de producir daño. Por ejemplo, si una persona vende una propiedad y registra la transferencia de la oficina registral, pero por un error del registrador el título no lo registra correctamente, el comprador podría verse afectado al no poder ejercer sus derechos sobre la propiedad, lo que podría generarle perjuicios por la situación.

El Código Civil peruano establece que el daño es aquel que afecta los a la persona y que tiene relación directa con un perjuicio económico. Además, el artículo 1985 del Código Civil señala que la reparación del daño causado se hará con arreglo a las circunstancias del caso y de conformidad con la equidad, teniendo en cuenta la gravedad de la lesión y la situación económica del agraviado y del responsable.

Sin que haya la especificidad de la prohibición o permisión en el caso de los errores materiales en el registro del título por parte de los registradores, donde estos generan daños en el usuario afectado.

Por lo considerado anteriormente, se establece la configuración del nexo causal entre el daño ocasionado con relación a las repercusiones que puede traer esta equivocación en cuanto a los propietarios quienes confían en esta institución. Por decir, en el supuesto que un propietario de un inmueble encuentra que su título registral tiene un error material que le impide realizar una transacción inmobiliaria, puede sentirse frustrado, preocupado y angustiado por la situación. Además, puede tener dificultades para demostrar su derecho de propiedad ante terceros.

En estos casos, el propietario afectado puede solicitar una indemnización por daños a SUNARP, responsable del error material. Es importante tener en cuenta que la indemnización debe ser determinada de acuerdo con las circunstancias particulares del caso y con base en los criterios de equidad establecidos en la ley.

¿De qué manera se configura el daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La interrogante planteada hace referencia a la evaluación de cómo se establece y manifiesta el concepto de "daño" en el contexto de la responsabilidad civil culposa, específicamente en relación con los errores materiales que puedan surgir en los registros. Se configura en identificar el daño y en qué circunstancias es considerado como base para la responsabilidad civil.

Respecto a ello, Tamayo (1989), asume que no sólo el daño es a nivel patrimonial sino a nivel extrapatrimonial, lo que implica que se afecte la tranquilidad, la vida, la intimidad, la familia y la libertad. Y si se ocasionó daño a cualquiera de los ya mencionados, requerirá que sean reparados, por ello no es necesario que el daño sea al patrimonio, sino pueden estar incluidas las mencionadas líneas arriba.

Sobre el daño Cherres (2016), manifiesta que la idea antigua de perjuicio patrimonial y daño corporal es insuficiente porque no es necesario que se haya generado daño a patrimonio de la víctima para que abarque la idea de daño reparable.

En ese mismo sentido Cherres (2016), acuña dicha postura alegando que en la actualidad ya se debe haber superado la idea de que el daño se encuentra asociado a lo material.

Siendo así, según el especialista Tapia (2022), manifiesta que la normativa civil como una norma general sobre la posibilidad de daño en diferentes situaciones no brinda claridad a las partes involucradas ni a los jueces para determinar cuándo es válido reclamar o no por daños, dejando a la discrecionalidad del juez.

Asimismo, Poma (2013), indicó que se nota una falta de precisión en cuanto al tratamiento del tema del perjuicio, el cual es uno de los aspectos menos abordados en las sentencias judiciales. Esto se debe a que carece de una justificación adecuada y una motivación suficiente.

Luego de rebatir con las diversas posturas a nivel doctrinario e investigaciones sobre la temática planteada, se ha encontrado a partir de los resultados que el daño que causa el acto erróneo del registrador ocasiona pérdidas económicas, tiempo y espacio.

En concreto, resulta que los errores materiales en el registro del título por parte de los registradores efectivamente generan daños a los usuarios afectados, y en estos casos, la legislación peruana reconoce el derecho a la indemnización por este tipo de daño.

¿De qué manera se configura la imputabilidad por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022?

La pregunta en consideración busca establecer cómo se configura la imputabilidad en el marco de la responsabilidad civil culposa, específicamente en relación con los errores materiales ocurridos en los registros de la oficina registral de Huancayo durante el año 2022. Por lo que, se pretende analizar y entender quién es considerado imputable o responsable en el contexto de estos errores registrados durante el mencionado período, lo que conlleva a determinar quién asume la responsabilidad civil por estos errores.

Por ello, es importante traer a cita a León (2016), quien sintetiza la imputación a la culpa o dolo, en tanto que considera que el sujeto que tuvo la intención de ocasionar daño es responsable civilmente siempre y cuando no haya eximentes, como es la no intencionalidad de dañar.

Sin embargo, cuando el sujeto discierne y entiende la perpetración del daño, independientemente de la edad se le considerará responsable. Ahora bien, en cuanto a la discusión de este objetivo, el especialista León (2016), manifiesta que la imputación se encuentra relacionada al discernimiento y conocimiento que posee el sujeto, que el presente estudio es el registrador, por lo tanto, no existe ninguna justificación en cuanto a esta, porque si este labora dentro de las instalaciones de Registros Públicos, es evidente que posee lucidez, capacidad, conocimiento y discernimiento de los actos que realiza en su función. Más aún para los casos donde ratifican los instrumentos, y se encuentran obligados a brindar seguridad jurídica patrimonial de la propiedad mueble o inmueble.

En síntesis, se ha evidencia de los resultados que los registradores públicos de la oficina registral de Huancayo, año 2022, en calidad de empleados de la entidad de Registros Públicos y al llevar a cabo sus funciones en un entorno de subordinación, plantea la cuestión de la responsabilidad cuando se producen errores en el desempeño de sus tareas dentro de la institución de la SUNARP. En este

contexto, se argumenta que la entidad de SUNARP se convierte en el único ente civilmente responsable por los errores cometidos por sus empleados, quienes operan bajo su supervisión y dirección.

Dicho de otra manera, la responsabilidad por los errores materiales generados por los registradores públicos recae en primera instancia a SUNARP, ya que esta es la institución que tiene la autoridad y control sobre sus empleados y, por lo tanto, asume la responsabilidad por las acciones y omisiones de estos funcionarios en el ejercicio de sus labores dentro de su marco institucional. De la mano con el artículo 1981 del Código Civil Peruano, cuando los registradores públicos, como empleados de SUNARP, esto se debe a que los registradores actúan en representación de la institución, y el artículo 1981 C.C. establece la responsabilidad de las personas jurídicas por los actos de sus empleados en el ámbito de sus actividades.

4.4. Propuesta de mejora

El Estado peruano utiliza al Registrador Público, un funcionario público, como medio para cumplir su deber constitucional de proteger los derechos de los ciudadanos a través de la SUNARP, entidad gubernamental. En ese sentido, el registrador, quien desempeña sus funciones con pleno conocimiento y competencia, es consciente de sus acciones y las ejecuta en cuanto al manejo de documentos y sus respectivos registros. No obstante, la responsabilidad recae en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1981 del Código Civil peruano, ya que el registrador trabaja bajo su supervisión al cumplir con sus tareas (Código Civil [CC], 1984). No obstante, ello no se viene cumpliendo en la oficina registral estudiada, ya que, son muchos los errores en los que incurren los registradores, más sólo se limitan a una simple rectificación a solicitud de parte.

En el caso específico de errores materiales en los asientos registrales de una oficina Registral de Huancayo durante el año 2022, es posible que los usuarios del sistema registral sufran incertidumbre al no poder ejercer plenamente los atributos de la propiedad, lo que puede generar un daño a dicho usuario (Tapia, 2022).

En ese sentido, es esencial que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) invierta en la capacitación y formación continua de

los registradores públicos. La capacitación puede ayudar a reducir la posibilidad de errores materiales debido a la falta de diligencia o atención. Asimismo, debe fortalecer su rol de supervisión y control sobre las actividades de los registradores.

Para abordar esta cuestión, se propone la implementación de una serie de mecanismos que permitan llevar a cabo auditorías y revisiones regulares de los registros, esto implica la creación de procedimientos y protocolos sólidos que permitan la verificación constante de la integridad y precisión de los registros públicos. Estas auditorías y revisiones periódicas no solo tienen como objetivo

detectar errores materiales de manera oportuna, sino también prevenir su ocurrencia. Al adoptar un enfoque proactivo, se busca asegurar que los registros sean lo más precisos y fiables posible desde el principio.

Reconociendo el daño ocasionado a los usuarios afectados por errores materiales, esta entidad pública podría considerar establecer mecanismos de compensación o asistencia inmediata a los usuarios. Esto no sólo mitigará el daño de los usuarios, sino que también reforzaría la confianza en el sistema registral.

Para asegurar una supervisión efectiva de la SUNARP sobre los registradores públicos, podría ser útil revisar y actualizar el marco legal que rige las responsabilidades y facultades de la entidad. Además, mantener un programa de investigación y monitoreo constante sobre la calidad de los registros y la conducta de los registradores es esencial para identificar y abordar problemas en evolución.

En un enfoque orientado hacia la mejora, es necesario considerar la implementación por parte de Registros Públicos a sistema más eficaz y accesible para abordar los errores materiales cometidos por los registradores. Este sistema debería garantizar una indemnización adecuada en casos donde se haya causado daño a los usuarios del sistema registral, así como se plasma en el artículo 3 literal d de la Ley 26366, sobre las garantías del Sistema Nacional de los Registros Público.

Además de promover una mayor transparencia y responsabilidad en su gestión al establecer políticas y procedimientos claros para la resolución de errores materiales. Esto incluiría la identificación rápida de los errores, la evaluación de su impacto en los usuarios y la implementación de medidas correctivas apropiadas.

En última instancia, estas acciones contribuirían a proteger los derechos de los usuarios del sistema registral y a fortalecer la integridad y la confianza en una oficina Registral de Huancayo.

Como propuesta de solución legal sería necesario la promulgación de una legislación específica que regule de manera detallada la responsabilidad civil en casos de errores materiales cometidos por los registradores.

Esta legislación podría establecer de manera precisa los criterios para determinar el proceso y requisitos para la indemnización de los daños y perjuicios causados a los usuarios.

A continuación, se presenta el proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES MATERIALES DE LOS REGISTRADORES

Exposición de Motivos:

La presente ley tiene como finalidad establecer las normativas relativas a la responsabilidad civil por errores materiales cometidos por los Registradores en el ejercicio de sus funciones.

Siguiendo la disposición del artículo 3 literal d de la Ley N° 26366, que establece la indemnización por errores registrales, se busca detallar las subcategorías de responsabilidad civil culposa, incluyendo definiciones precisas de daño moral y daño emergente.

La presente ley busca abordar las preocupaciones crecientes en torno a la seguridad jurídica de los usuarios en el ámbito de los registros públicos, específicamente en relación con los errores materiales cometidos por los Registradores. A pesar de la demanda constante de los ciudadanos por un entorno que brinde certeza y confianza en sus inscripciones legales, se ha observado una falta de salvaguardias adecuadas, lo que ha llevado a que los usuarios se vean perjudicados en sus derechos y expectativas legítimas.

En primer lugar, es imperativo destacar que los usuarios, al interactuar con los registros públicos, buscan obtener seguridad jurídica en sus transacciones y derechos de propiedad. Sin embargo, la realidad actual evidencia que, en muchos

casos, estas expectativas se ven frustradas debido a errores materiales cometidos por Registradores. Estos errores, en lugar de proporcionar certeza, generan dudas y desconfianza, afectando negativamente la integridad del sistema registral y perjudicando los intereses legítimos de los ciudadanos.

En segundo lugar, la falta de una normativa clara en relación con la responsabilidad civil por errores materiales ha contribuido a la percepción de impunidad en el ámbito registral. La ausencia de un marco legal robusto ha dejado a los usuarios en una situación de vulnerabilidad, sin la protección necesaria para salvaguardar sus derechos ante posibles errores administrativos. Esto no solo afecta la confianza de los ciudadanos en las instituciones, sino que también socava la eficacia del sistema registral como garante de la seguridad jurídica.

En tercer lugar, es necesario resaltar que los perjuicios sufridos por los usuarios van más allá de las implicaciones financieras. Los ciudadanos confían en la seguridad jurídica para proteger y salvaguardar aspectos fundamentales de sus vidas, como la vivienda y la propiedad.

Los errores materiales en el registro, al comprometer esta seguridad jurídica, generan un impacto emocional y personal que no puede subestimarse. La presente ley tiene como objetivo abordar estas preocupaciones y restablecer la confianza de los usuarios en el sistema registral, garantizando una indemnidad adecuada en caso de errores materiales.

Artículo 1: Responsabilidad Civil Culposa

1.1. Conducta Contraria a Ley:

Se considerará responsabilidad civil culposa la conducta de los Registradores que contravengan lo establecido en el artículo 3 literal d de la Ley N° 26366, que prescribe taxativamente "**la indemnización por los errores registrales, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan conforme a ley**".

1.2. Factor de Atribución:

La responsabilidad recaerá sobre la entidad registral y solidariamente sobre el Registrador responsable de la calificación registral, estableciendo un factor de atribución basado en la culpa conforme al artículo 1981 del Código Civil.

1.3. Nexos Causales:

Se requerirá la existencia de un nexo causal directo entre la conducta del Registrador y el error material, vinculando de manera inmediata la acción u omisión del Registrador con el perjuicio al usuario.

Artículo 2: Daño

a) Daño Patrimonial:

Se reconocerán dos categorías de daño patrimonial: daño emergente y lucro cesante.

I. Daño Emergente:

Representa la disminución del patrimonio del afectado como consecuencia directa del error material registrado, que implica el desplazo del usuario a fines de obtener la rectificación del asiento registral.

II. Lucro Cesante:

Implica la pérdida de una utilidad presumiblemente alcanzable de no haberse producido el error material, al tratarse de transacciones o negociaciones nacionales o internacionales.

Artículo 3: Imputabilidad

La imputabilidad del error material será para la oficina registral, quien la empresa la capacidad de entender y asumir las consecuencias de sus acciones u omisiones.

Disposiciones Finales:

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el diario oficial y se aplicará a los casos de errores materiales que advierte el artículo 81 de la Ley N° 26366.

Costo Beneficio

La implementación de este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco jurídico que promueva la responsabilidad civil por errores materiales de los Registradores, sin que esto represente una carga financiera significativa para el

Estado. Al contrario, se busca instaurar un mecanismo que, a través de un enfoque costo-beneficio, genere un equilibrio justo entre los derechos de los administrados y la eficiencia de las entidades de Administración Pública, en particular la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Es crucial destacar que el costo-beneficio de este proyecto se enfoca en la creación de un fondo específico en cada entidad de la Administración Pública, como la SUNARP. Este fondo se nutrirá a partir de un análisis estadístico de los errores cometidos por los funcionarios públicos, especialmente los Registradores Públicos, durante un periodo determinado, el cual puede ser anual, permitiendo determinar con precisión el monto aproximado necesario para indemnizar a los administrados por los perjuicios ocasionados, sin generar un gasto generalizado para el Estado.

Se busca subrayar que el propósito principal del fondo es asegurar la pronta y justa compensación de los afectados, sin que ello implique una carga financiera insostenible para las entidades gubernamentales. La creación de este fondo, basado en un análisis estadístico, permite anticipar los posibles costos asociados a errores materiales, lo cual facilita una gestión eficiente de los recursos y evita la necesidad de asignaciones presupuestarias extraordinarias.

CONCLUSIONES

En relación al componente de la conducta contraria a la ley por parte de los registradores públicos de la oficina registral de Huancayo, se han identificado actos erróneos de naturaleza material. Según las disposiciones normativas pertinentes, estos actos no constituyen una violación de la ley en el sentido penal, sino más bien representan una desviación de los estándares legales, esta observación se basa en la revisión de los registros de inscripción de propiedades muebles, testamentarias, sucesiones, registros personales y personas jurídicas. En este contexto, resulta fundamental mantener la integridad y transparencia del sistema de registros para asegurar su correcto funcionamiento. Por lo que cabe la posibilidad de incoar la responsabilidad civil a título de culpa en primera instancia a la Institución registral conforme y al registrador conforme a lo estipulado en el artículo 1981 del Código Civil, que prescribe que establece que una persona que tiene autoridad sobre otra es responsable por los daños causados por la segunda si ocurrieron en el ejercicio de sus deberes o servicio. Además, tanto el autor directo como el indirecto comparten la responsabilidad de manera conjunta.

Se concluye que se establece la presencia del factor de atribución por culpa, la cual radica en el comportamiento desplegado por el registrador, los errores pueden derivar de una falta de diligencia o atención por parte de este, lo que resulta en la atribución de culpa por los errores cometidos en calidad de funcionario, quienes ingresan por concurso público. No obstante, este no será el directo responsable sino la Institución registral, de lo contrario sería faltar al articulado referido líneas arriba. Este hallazgo subraya la importancia de tomar medidas que garanticen la integridad y transparencia del sistema de registros, así como de proteger los derechos de los usuarios, a su vez, respalda la confirmación de la existencia del factor de atribución por culpa en este contexto específico.

Para la configuración de la responsabilidad civil que debe asumir las oficinas registrales de SUNARP por errores del registrador tiene que pasar el filtro del nexo causal material y jurídico, para que exista responsabilidad y posible indemnización. Así como se demostró, si existe un nexo causal entre la acción de registrador con el error material y la obstaculización del libre ejercicio de las atribuciones de la propiedad, por lo que se configura la responsabilidad civil

culposa por parte de la Institución registral directamente, siendo posible también del estudio, que alcance al registrador.

4. El daño ocasionado genera perjuicio, porque el usuario acude a Registros Públicos con el fin de obtener seguridad jurídica de su patrimonio, en conjunto con los múltiples actos que tenga en mente, con el error material del genera incertidumbre y aflicción a nivel personal y social.

5. La imputabilidad está relacionada con la comprensión y discernimiento de las acciones de un individuo. En este sentido, el registrador, que opera con pleno conocimiento y competencia en sus funciones, es consciente de sus acciones y las lleva a cabo. Sin embargo, la responsabilidad recae en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según lo establecido en el artículo 1981 del Código Civil peruano, ya que el registrador y otros funcionarios actúan bajo su supervisión al ejercer sus funciones, así como fiscales, jueces, congresistas, etc.

6. Por último, se pudo demostrar la configuración de la responsabilidad civil culposa en relación con los errores materiales cometidos por los registradores de una oficina registral de Huancayo, donde se establece al haberse confirmado la presencia de los cinco componentes constitutivos, además de que se ha podido verificar la existencia de culpa, y si bien el registrador no responde directamente, es posible que la entidad pública asuma la responsabilidad civil culposa y también le alcance al registrador. Este resultado puede asemejarse a otros funcionarios que tienen el deber de prestar servicios debido a su ingreso por concurso público y su compromiso inquebrantable como servidores y funcionarios públicos, como son los fiscales, jueces y otros funcionarios del sector público.

RECOMENDACIONES

La primera sugerencia consiste en que el gobierno peruano mantenga un registro estadístico de los errores cometidos por los registradores en la clasificación de registros. Esto se justifica en el sentido de que los usuarios tengan legítimo derecho de recibir servicios de manera competente y diligente por parte de las instituciones públicas.

Los Registros Públicos deben generar un reporte que documente los errores relacionados con la modificación, omisión, extensión y numeración, y este informe debe ser presentado ante el gobierno.

Se recomienda encarecidamente al poder legislativo que realice las modificaciones necesarias para reducir la burocracia y agilizar la prestación de servicios, asegurando la eficiencia en el proceso. Esto se hace con el propósito de evitar causar perjuicios a los usuarios.

Se hace un llamado al poder legislativo para que realice modificaciones en la normativa relacionada con la responsabilidad civil en casos de errores materiales cometidos por los registradores, y pueda este responder en conjunto con la Institución. Además, se sugiere que el legislador elabore una lista detallada de situaciones en las cuales se aplique el concepto de daños, incorporando casos específicos como los errores materiales cometidos por los registradores públicos. Esto es crucial debido a que dichos errores pueden generar incertidumbre y angustia en los usuarios, lo que a su vez afecta su capacidad para ejercer plenamente sus derechos de propiedad. Estas modificaciones se plantean con el propósito de proteger y asegurar los derechos de los usuarios y mantener la integridad del sistema registral.

Es relevante que las instituciones, sin importar su naturaleza pública o privada, compartan una responsabilidad civil solidaria con el encargado de prestar los servicios. Esto significa que, en situaciones en las que ambas estén involucradas en un evento que da lugar a responsabilidad civil, estas deberán asumir las consecuencias legales y financieras de la misma. Este enfoque promovería una mayor transparencia y rendición de cuentas en la prestación de servicios tanto por parte de entidades públicas como privadas, ya que se les consideraría igualmente responsables en casos de daños a los ciudadanos o terceros. Se busca fortalecer la

protección de los derechos y la indemnización de las víctimas, independientemente de la naturaleza de la institución involucrada al adoptar un enfoque de responsabilidad civil solidaria, se incentivará a todas las instituciones a garantizar la calidad y la diligencia en sus operaciones, lo que beneficiaría a la sociedad en su conjunto y promovería la confianza en las entidades prestadoras de servicios, ya sean públicas o privadas.

Se recomienda implementar sistemas de verificación de datos más rigurosos, proporcionar una formación adecuada al personal de registro y llevar a cabo revisiones regulares de los registros con el fin de corregir posibles errores sustanciales. Además, para compensar a los usuarios de manera adecuada, se sugiere la instauración de un fondo específico en cada entidad de la Administración Pública, con referencia particular al caso de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Este fondo deberá ser establecido mediante un análisis estadístico de los errores cometidos por los funcionarios Públicos de dicha entidad, específicamente los Registradores Públicos de la SUNARP, durante un período definido, preferiblemente anual. Esta metódica permitirá determinar de manera precisa el monto estimado de indemnización anual que debe destinarse en favor de los administrados, como compensación por los perjuicios que eventualmente puedan sufrir debido a dichos errores

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguas, M. (2022). *La negativa de inscripción de las escrituras públicas en el registro de la propiedad del cantón San Vicente, provincia de Manabí, luego de la calificación registral*. [Tesis posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/19265/1/T-UCSG-POS-DDNR-89.pdf>
- Alca, W. (2014). *Los Registros Públicos*. Idemsa
- Alcayaga, A. (2016). *La sobrecarga laboral: Un riesgo que disminuye la calidad de vida y la productividad*. EMB HSEC., 1.
- Almenara J. (2021). Modificación del Artículo 2014° del código civil: Muerte anunciada del sistema registral. *Revista Posgrado*, 25 -30. doi: 10.26696/sci.epg.0055
- Alterini, A. (1992). *Responsabilidad Civil. Límites de la Reparación Civil. Contornos Actuales de la Responsabilidad Civil*. 3ª edición. Abeledo-Perrot. Buenos Aires.
- Araniva, S. y Flores, D. (2021). *Las impugnaciones en derecho registral*. [tesis posgrado, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/26608/1/APA%20TESIS%20204%20AR15043%20LAS%20IMPUGNACIONES%20EN%20DERECHO%20REGISTRAL.pdf>
- Bacon, F. (1997). *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. 9na. Ed. Editorial Perrot.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Barrón, G. (2010). *Son inconstitucionales las normas que propugnan la primacía de la inscripción por sobre el negocio jurídico que le dio origen*.
- Bolaños, F. (2021). *Las tensiones entre la responsabilidad del fiduciario por culpa leve y las obligaciones de medio y resultado*. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/49f25e8e-2372-47de-9625-be5dda6b8e3b/content>
- Borda, G. (1994). *Tratado de Derecho Civil. Obligaciones II*, Séptima Edición Actualizada. Editorial Perrot.

- Calderón, G., y Castro, P. (2018). *Responsabilidad extracontractual en la afectación de los derechos del consumidor en Chiclayo, 2016*. [Tesis de pregrado- Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional.
- Cermeño, M. (2020). *La rectificación de los errores registrales: artículos 211 a 220 LH*. [Grado en Derecho], Universidad de Valladolid, España. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/46897/TFG-D_01026.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Civil, 1984
- De la Espriella, R y Gómez, C. (2020). Metodología de la investigación y lectura crítica. *Revista Colombiana de Psiquiatría* 49(2). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20\(TF\)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502020000200127#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20fundamentada%20(TF)%20es,un%20proceso%20de%20constante%20comparaci%C3%B3n)
- Dolores, E. (202). *Rectificación de la inexactitud registral como garantía de la seguridad jurídica del asiento inscrito, oficina registral de Huacho, 2021*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6542/TESSIS%20DOLORES%20TARME%20ESTRELLA%20ELLE%20M.pdf?sequence=1>
- Espinoza, A. (2022). “¿El error es mío o tuyo?”: *Explicaremos en qué consiste el error material y la importancia de solicitar la rectificación en Registros Públicos*. Parthenon.pe. <https://www.parthenon.pe/columnas/derecho-registral/el-error-es-mio-o-tuyo-explicaremos-en-que-consiste-el-error-material-y-la-importancia-de-solicitar-la-rectificacion-en-registros-publicos/>
- Espinoza, J. (2007). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Gaceta Jurídica.
- Espinoza, J. (2013). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. 7ma Edición. RODHAS.
- Faus, M. (2020). *Practico Derecho Registral*. Derecho Registral. Notario, España, Perú. <https://2021.vlex.com/#sources/12602>

- González J, (2016). *Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas*, Arazandi,
- Goñi, M. (2021). La función calificadora del registrador: errores y responsabilidad. *V/LEX España información jurídica Inteligente*, 2043-2058.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21435>
- Kubica, M. (2015). *El riesgo y la responsabilidad objetiva*. [Tesis Doctoral], Universidad de Girona, España. <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/11812/mets.xml?sequence=3>
- Larrañaga, L. (2022). La culpa grave. *Revista de la Facultad de Derecho*, (53).
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S230106652022000101209&script=sci_arttext
- León, L. (2016). *Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual*. Lima, Perú: Academia Nacional de la Magistratura.
- López, Á. (1974). El deber objetivo de cuidado en los delitos culposos. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, (1), 25-60.
<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/ADPCP/article/download/985/985>
- López, J. (2008). *El lucro cesante en los accidentes de circulación y su incidencia en el seguro*. [Tesis posgrado, Universidad de Granada]. Repositorio Institucional.
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/2010/17624101.pdf?sequence=1>
- Maqueo, M. (2020). La responsabilidad civil extracontractual desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la economía del comportamiento. *Revista IUS*, 14(46), 105-128.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472020000200105&script=sci_arttext
- Martorell, F. (2016). Presunción de culpa. La deducción de negligencia en la responsabilidad patrimonial de la Administración. *Revista de Administración pública*, (201), 373-411.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5776485.pdf>

- Molano, R. (2009). Responsabilidad de empleadores y trabajadores frente al acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo subordinado. *Novum Jus*, 3(1), 225-262. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/download/886/912>
- Muñoz, L. V. P., & Cabrera, X. C. (2019). Modificación del Reglamento General de Registros Públicos para establecer la responsabilidad civil de los registradores públicos. *Revista Científica Epistemia*, 3(2), 53-62. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/download/1123/959>
- Osses, M. (2015). Consideraciones dogmáticas sobre la asunción de riesgos. *Derecho y Humanidades*, (26), 57-76. <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/48418/51014>
- Poma, F. (2013). La Reparación Civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 95-117.
- Prevot, J. (2010). El problema de la relación de causalidad en el derecho de la responsabilidad civil. *Revista chilena de derecho privado*, (15), 143-178. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722010000200005&script=sci_arttext
- Públicos, S. (2012). *Texto Único Ordenado de los Registros Públicos*. El Peruano.
- Robredo, G. (1996). Daños punitivos en el proceso civil norteamericano. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 44(2), 175-212. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2269352.pdf>
- Roca, S. (2000). *Derecho Registral*. Azulgrana Editores.
- Salgado, A. F. (2011). *Manual de Derecho Registral*. Editorial Imprenta Cadillo S.R.L.
- Santaella, M. (2021). *La reparación administrativa de perjuicios en la responsabilidad patrimonial del Estado en el derecho colombiano*. [Tesis posgrado, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/94180d7e-6035-4e76-affc-355b18347ad1/content>
- Taboada, L. (2013). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Grijley

- Tabra, L. (2017). *Los asientos registrales extendidos por incorrecta calificación*. [Tesis para obtener título profesional de abogado], Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo - Peru.
- Tamayo, J. (1989). Responsabilidad civil contractual y extracontractual. *Revista latinoamericana de responsabilidad civil*, 2, 173- 202.
- Tapia, B. (2022). Daño moral. Aproximaciones a partir de la doctrina procesal. *VOX JURIS*. 40(1). 21-46.7. <file:///C:/Users/GINA/Downloads/2150-7786-1-PB.pdf>
- Tirado, R. (2018). *Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional.
- Uriburu, J. (2009). *Introducción al sistema de la responsabilidad civil peruano*. Editoray Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Zamora, V. (2019). *La Falta de Predictibilidad en la Calificación Registral*. [Tesis posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16343/Zamora_Brenneisen_Falta_predictibilidad_calificaci%C3%B3n%20registral1.pdf f?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Responsabilidad civil y errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, año 2022

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera se configura responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.</p>	<p>SUPUESTOS GENERAL</p> <p>Es posible la configuración de responsabilidad civil culposa por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022.</p>	<p>Categoría 1:</p> <p>Responsabilidad civil culposa</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conducta contraria a ley • Factor de atribución • Nexo causal • Daño • Imputabilidad <p>Categoría 2:</p> <p>Errores materiales</p>	<p>TIPO:</p> <p>Básico</p> <p>ENFOQUE:</p> <p>Cualitativo</p> <p>NIVEL:</p> <p>Descriptivo</p> <p>DISEÑO:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <p>La observación</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>Ficha de cotejo</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>Los asientos registrales de la oficina Registral de Huancayo</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar de qué manera se configura el elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la</p>	<p>SUPUESTOS ESPECÍFICAS</p> <p>Se configura elemento de conducta contraria a la ley por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de</p>		

<p>oficina registral de Huancayo, 2022? ¿De qué manera se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022? ¿De qué manera se configura el elemento nexos causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022? ¿De qué manera se configura el elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de</p>	<p>oficina registral de Huancayo, 2022. Analizar de qué manera se configura el elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022. Analizar de qué manera se configura el elemento nexos causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022 Analizar de qué manera se configura el elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la</p>	<p>Huancayo, 2022. Se configura elemento de factor de atribución por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022. Se configura elemento nexos causal por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022 Se configura elemento daño por errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo, 2022 Se configura la</p>	<p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación • Omisión • Extensión • Enumeración 	<p>correspondiente al 2022. MUESTRA: Muestreo no probabilístico por conveniencia (50 asientos registrales de la oficina registral de Huancayo</p>
---	---	--	--	--

Huancayo, 2022? oficina registral de imputabilidad por
¿De qué manera se Huancayo, 2022 errores materiales en los
configura la imputabilidad Analizar de qué manera asientos registrales de la
por errores materiales en se configura la oficina registral de
los asientos registrales de imputabilidad por Huancayo, 2022
la oficina registral de errores materiales en los
Huancayo, 2022? asientos registrales de la
oficina registral de
Huancayo, 2022

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de instrumento

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Criterios Analizar	a Escala De Valoración
Responsabilidad civil culposa	Según el conocedor Espinoza (2013), es la obligación legal de reparar daños causados a otra parte debido a un comportamiento negligente o imprudente.	La Responsabilidad civil culposa requiere la presencia de cinco elementos, los cuales incluye una conducta contraria a la ley, un factor de atribución, o un nexo causal, la existencia de un daño y la imputabilidad para que pueda efectuarse.	Conducta contraria a ley	1	Nominal
			Factor de atribución	2,3	
			Nexo causal	4,5,6	
			Daño	7,8,9	
Errores materiales	De acuerdo a Espinoza (2022), el error material existe cuando hay discrepancia entre el registro de inscripción y el	Para el presente estudio, el error material se mide a través de una ficha de cotejo dirigida a corroborar los tipos de errores que contengan	Modificación	1	Nominal
			Omisión	2	
			Extensión	3	
			Numeración	4	

documento de título los asientos registrales
archivado, este error de la oficina Registral
es por parte del N° VIII de la
Registrador y puede Superintendencia
incluir información Nacional de Registral
de relevancia en los Públicos.
asientos registrales.

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Ficha de cotejo: Responsabilidad civil

Este instrumento está dirigido al personal del área registral al respecto sobre los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo año 2022. Marque con una (X) según corresponda.

N°	Criterios	Sí	No
Conducta contraria a ley			
1	El bien jurídico amenazado o vulnerado por el sujeto activo influye en la determinación de la reparación civil.		
Factor de Atribución			
2	La culpa en el sujeto activo influye en la determinación del monto de la reparación civil.		
3	El dolo en el sujeto activo influye en la determinación del monto de la reparación civil.		
Nexo causal			
4	El comportamiento del sujeto activo evidencia un daño emergente		
5	El comportamiento del sujeto activo evidencia una relación con el lucro cesante.		
6	El comportamiento del sujeto activo guarda relación con daños ocasionados a la persona.		
Daño			
7	El error cometido evidencia un daño emergente sufrido por la víctima del delito o terceros afectados.		
8	El error cometido evidencia un lucro cesante sufrido por la víctima del delito.		
9	El error cometido evidencia daños a la víctima del delito o terceros afectados.		
Imputabilidad			
10	Se evidencia la capacidad de discernimiento del sujeto activo durante el error cometido.		

Ficha de cotejo: Error material

Este instrumento está dirigido al personal del área registral al respecto los errores materiales en los asientos registrales de la oficina registral de Huancayo año 2022. Marque con una (X) según corresponda.

N o	Ítem	S í	N o
Error de modificación			
1	Existe modificación incorrecta o inadecuada de datos o información ya registrada.		
Error de omisión			
2	No incluye información necesaria o requerida por la normativa aplicable.		
Error de extensión			
3	Consigna información de más, incluyendo datos que no corresponden o exceden los límites establecidos por la normativa.		
Error de numeración			
4	Asigna un número incorrecto o altera el orden de los asientos registrales.		

Anexo 4: Constancia de inscripción

Anexo 4. Constancias de inscripción

 <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11167321</p>
<p align="center">INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES ASOCIACION CONSORCIO TRILCE INTERNACIONAL YUNIX</p>	
<p>REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: GENERALES A00009</p>	
<p align="center">RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL</p>	
<p>CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 01.09.2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO A00008 (PÁGINA 26); EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:</p>	
<p>DICE: SECRETARIA : ESTHEPHANY VALERY RICSE PERALTA, con D.N.I. N° 71750789.</p>	
<p>DEBE DECIR: SECRETARIA : STHEPHANY VALERY RICSE PERALTA, con D.N.I. N° 71750789.</p>	
<p><i>LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2022-2097438.</i></p>	
<p>El título fue presentado el 01/09/2022 a las 10:42:31 AM horas, bajo el N° 2022-02576740 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016523-397.-HUANCAYO, 12 de Setiembre de 2022.</p>	
<p align="center">ZONA REGISTRAL N° VIII OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO</p>  <p align="center">Diego Cirimaldo Butron Llamoca REGISTRADOR PÚBLICO</p>	
<p align="center"><i>Este documento solo tiene fines informativos y no constituye un título registral</i></p>	
<p align="right">Página Número 1</p> <p align="left">Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP</p>	



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11269407

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION AGROPECUARIA NUEVO AMANECER DE SAN MARCOS DE ROCCHAC
TAYACAJA-HUANCAVELICA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
 A00003

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Se efectúa el presente asiento, en razón a que al haberse realizado la inscripción a que se refiere el asiento **A00002** de la presente partida, se ha omitido consignar el apellido materno del Secretario del Consejo Directivo, al haberse consignado como:

Dice:

JONER DEYBOR RODRIGUEZ, CON D.N.I. N° 43865068

Debe decir:

JONER DEYBOR RODRIGUEZ QUISPE, CON D.N.I. N° 43865068

Se rectifica el asiento a solicitud del interesado de conformidad a los artículos 76, 81, 82 y 88 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, y teniéndose en cuenta el título archivado N° 277932 del 28/01/2022 que dio mérito a la inscripción el cual no devenga de derechos registrales.

El título fue presentado el 17/02/2022 a las 09:15:51 AM horas, bajo el N° 2022-00485173 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002196-356.-HUANCAYO, 23 de Febrero de 2022.

OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

REGISTRAR



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11112225

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
 ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGANIZADOS MARAYNIOC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00005

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **A00004** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO erróneamente el periodo del consejo directivo.

DICE: "{...} PERIODO DEL 01/04/2011 AL 31/03/2013 {...}"

DEBE DECIR: "{...} PERIODO DEL **04/07/2021 AL 03/07/2023** {...}"

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-225103 DE FECHA 25/01/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 25/02/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 25/02/2022 A LAS 11:08:23 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-00579470 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004806-397.-HUANCAYO, 10 DE MARZO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11276189

INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACION AGROPECUARIA CORDILLERA BLANCA DE HUARIBAMBA-TAYACAJA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00006

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO A00005 QUE PRECEDE, RESPECTO AL NOMBRE DEL TESORERO, SIENDO COMO SIGUE:

DICE:

TESORERO : GLADIS RIVAS PINO

D.N.I. N° 45243606

DEBE DECIR:

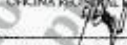
TESORERO : FREDDY VICTOR INGA YAURI

D.N.I. N° 45243636

SE EXTIENDE EL PRESENTE ASIENTO DE RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL POR ASI CONSTAR DEL TITULO ARCHIVADO DE ASIENTO N° 2022-2418607 Y A SOLICITUD DE PARTE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 28/10/2022 A LAS 10:31:19 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03247053 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008552-1285.- HUANCAYO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO


Inés Fabiola Carrasco Aparicio
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11299549

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS VALLE DEL CENTRO S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PARTIDA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS VALLE CENTRO S.A.C.

DEBE DECIR:

CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS VALLE DEL CENTRO S.A.C.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2021-1513874.

El título fue presentado el 02/08/2022 a las 09:58:05 AM horas, bajo el N° 2022-02232677 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020832-915.-HUANCAYO, 05 de Agosto de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Diego Gerardo Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo tiene validez informativa y no constituye un acto administrativo.

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11310488</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS INVERSIONES CASHUA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INVERSIONES CASHUA S.A.C.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
 D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

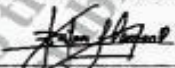
CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ENCABEZADO DEL ASIENTO A00001; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DICE: INVERSIONES CASHUA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
DEBE DECIR: INVERSIONES CASHUA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2022-496213.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/04/2022 A LAS 02:58:15 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-01105505 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00009236-1230.-HUANCAYO, 19 DE ABRIL DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 Diego Ormaido Butron Llamoca
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11308682

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MI TIERRA LTDA
COOPSERMUL MI TIERRA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL IMPUTABLE AL USUARIO

SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA. POR HABERSE OMITIDO SEÑALAR LAS FACULTADES OTORGADAS A FAVOR DE GERARDO ARANA VILCHEZ Y PATRICIA YVONNE PAJUELO CALDERON, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIENDO DICHAS FACULTADES LAS SIGUIENTES QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS

(...)

MEDIANTE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2021, LOS CONSEJEROS ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

- **DAR AMPLIAS FACULTADES AL SR. GERARDO ARANA VILCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 20069412 EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** Y A LA SRA. **PATRICIA YVONNE PAJUELO CALDERÓN** IDENTIFICADA CON DNI N° 20063083 EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COOPERATIVA, PARA QUE CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD A LOS ART. 52 INC. I Y AL ART. 86 INC. B DEL ESTATUTO RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBAN Y REPRESENTEN A LA COOPERATIVA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES OPERACIONALES: - A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, B) ABRIR, RETIRAR, CERRAR CUENTAS A PLAZO C) ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS, D) DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, E) COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, F) DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES G) DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES H) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS I) COBRAR CHEQUES J) GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES DEUDORES K) ENDOSAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRA DE CAMBIO, L) DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, M) ENDOSAR, EMITIR DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, N) ABONOS EN CUENTAS, PAGOS DE TRANSFERENCIAS O) SUSCRIBIR, FIRMAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS TANTO COMO PERSONA NATURAL O JURÍDICA P) TRAMITAR CRÉDITOS, PRESTAMOS, CONTRATOS MUTUOS ETC. - ADMINISTRATIVAS: - REPRESENTAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PÚBLICAS, PRIVADAS Y ANTE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, AGRARIAS, MILITARES, RELIGIOSAS, POLICIALES, POLÍTICOS MUNICIPALES, TRIBUTARIAS (SUNAT), FISCALES ETC. -
- **OTORGAR A LA SRA. PATRICIA YVONNE PAJUELO CALDERÓN** IDENTIFICADA CON DNI N° 20063083, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COOPERATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: - JUDICIALES: - REPRESENTAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO O ADMINISTRATIVO, QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES GERENCIALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, A TAL EFECTO, PODRÁN PRESENTAR, FIRMAR DEMANDAS Y DENUNCIAS, PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS CONTENCIOSAS, ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO Y DENTRO DE ÉL, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIÓNES, CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS PRESENTAR DECLARACIONES DE PARTE, EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS, SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSIA, SEA ESTA DE MANERA CIVIL, PENAL O LABORAL. -

Página Número 1



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11039802

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
 COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00007

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE APARECE EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PARTIDA, SIENDO COMO SIGUE:

DICE:

COMUNIDAD CAMPESINA SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN

DEBE DECIR:

COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN

SE FACCIÓN EL PRESENTE ASIENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO; A MÉRITO DEL TITULO N° 2278 DE FECHA 21/02/2000 EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO REGISTRAL Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 82° DEL T.U.O. DEL R.G.R.P.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 03/11/2022 A LAS 11:31:33 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03288981 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0,00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00033785-915.- HUANCAYO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO



Inés Páez de Carrasco Aparicio
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11039166

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA MARIA DE LAUZA GRANDE**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00007

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO A00005 QUE ANTECEDE, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNÓ PERIODO 2020-2021, ELEGIDO EL 13/12/2020, SIENDO LO CORRECTO: **PERIODO 01-01-2021 A 31-12-2022, ELEGIDO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2020**. ASÍ CONSTA DEL TÍTULO N° 2021-188594 QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU INSCRIPCIÓN Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SEDE. SE EXTIENDE ESTE ASIENTO EN MÉRITO DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y A SOLICITUD DE PARTE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/04/2022 A LAS 09:30:47 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-01099269 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00009124-1230.-HUANCAYO, 27 DE ABRIL DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO


Inés Fabiola Carrasco Aparicio
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11288498

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
 GREDAF SOCIEDAD ANÓNIMA
 GREDAF S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
 D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 85° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO A00001 (PÁGINA 10); EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

DIRECTOR: FLOR IMELDA BARRIOS ESTEBA, CON DNI N° 19992231.

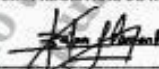
DEBE DECIR:

DIRECTOR: FLOR IMELDA BARRIOS ESTEBAN, CON DNI N° 19992231.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LAS NORMAS INDICADAS Y LA COPIA LEGALIZADA DEL DNI.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 17/06/2022 A LAS 04:10:13 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-01778536 DEL TOMO DIARIO 0091, DERECHOS COBRADOS S/ 22,00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00009473-1180.-HUANCAYO, 21 DE JUNIO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 Diego Crimaldo Butron Llamoca
 REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo es válido para fines informativos y no constituye un acto registral.



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 02028036

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
 COMUNIDAD CAMPESINA DE VISTA ALEGRE**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
 C00017

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00016** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL APELLIDO PATERNO DEL APODERADO.

DICE:

"(...)
 JUAN CHOCCA CANCHAN (...)"

DEBE DECIR:

"(...)
 JUAN CHOCCA **CANCHARI** (...)"

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-613746 DE FECHA 01.03.2022.

El título fue presentado el 22/03/2022 a las 02:06:16 PM horas, bajo el N° 2022-00850833 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009904-915.-HUANCAYO, 29 de Marzo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 Diego Crimaldo Butron Llamoca
 REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11260545</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS CONSTRUCCIONES VELASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO C00001; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

(...) SE ELIGIÓ AL GERENTE GENERAL PARA EL PERIODO DEL 07 DE JUNIO DEL 2022 AL 06 DE JUNIO DEL 2022, EL MISMO QUE QUEDÓ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEBE DECIR:

(...) SE ELIGIÓ AL GERENTE GENERAL PARA EL PERIODO DEL 07 DE JUNIO DEL 2022 AL 06 DE JUNIO DEL 2024, EL MISMO QUE QUEDÓ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2022-1844653.

El título fue presentado el 26/07/2022 a las 10:34:54 AM horas, bajo el N° 2022-02180670 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00026139-977.-HUANCAYO, 05 de Agosto de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Diego Crimaldo Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11318993</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS DP INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DP INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ÍNDICE DE LA PRESENTE PARTIDA; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DICE:

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11318993</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS DP INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DP INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.</p>

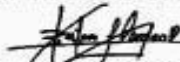
DEBE DECIR:

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11318993</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS DP INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DP INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.</p>

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2022-2761072.


El título fue presentado el 27/09/2022 a las 12:23:35 PM horas, bajo el N° 2022-02880168 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00026690-1230.- HUANCAYO, 29 de Setiembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Diego Ormálido Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11007079</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE COMITES DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00011

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **A00010** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE UNO DE LOS DIRECTIVOS.

DICE: ROSARIO ELENA CUADROS RIOS.

DEBE DECIR: ROSARIO ~~ELENA~~ CUADROS RIOS.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-191983 DE FECHA 20/01/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 14/03/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/03/2022 A LAS 09:55:04 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-00750056 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00003411-356.-HUANCAYO, 21 DE MARZO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11001264

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
 COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION DE TRABAJADORES CHORRILLOS LIMITADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: RECTIFICACIONES

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ENCABEZADO DE LA PARTIDA REGISTRAL; EN EL EXTREMO DE LA DENOMINACION COMO: **COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES CHORRILLOS LIMITADA**, DEBIENDO SER LO CORRECTO:

**"COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION DE TRABAJADORES
 CHORRILLOS LIMITADA"**

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE A MÉRITO DEL TÍTULO ARCHIVADO N° 9967 DE FECHA 09/11/1998 Y DE CONFORMIDAD A LA NORMA CITADA.

El título fue presentado el 16/05/2022 a las 04:37:31 PM horas, bajo el N° 2022-01410292 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017223-977.- HUANCAYO, 19 de Mayo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

 Juan Carlos Artico Dueñas
 REGISTRADOR PÚBLICO (I)

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11290250</p>
	<p>INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CEMECON INVERSIONES E.I.R.L.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCION

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO A0001; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

JORGE AUQUI CHAVEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. 23563662

DEBE DECIR:

ROCIO PILAR ESTEBAN MENDOZA, IDENTIFICADA CON D.N.I. 77352941

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MERITO A NORMAS SENALADAS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2020-01598242.

El título fue presentado el 06/07/2022 a las 10:47:37 AM horas, bajo el N° 2022-01952370 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017760-1230.-HUANCAYO, 11 de Julio de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


Diego Grimaldo Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11261150

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA DE CORAZÓN DE JESÚS DE RANRACANCHA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : GENERALES
A00008

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **A00007** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE DON GERARDO GARCIA GABRIEL, SIENDO COMO SIGUE:

DICE: DNI N° 20446137.

DEBE DECIR: DNI N° 20081102.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-612534 DE FECHA 01/03/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 21/03/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 21/03/2022 A LAS 02:00:47 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-00835307 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00009661-915.-HUANCAYO, 24 DE MARZO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO

Tea Falcón Carrasco Aparicio
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 02027280

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
 ASOCIACIÓN TRANS BAJAJ JAUJA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : GENERALES
 A00010

RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO A0009 QUE ANTECEDE, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNO QUE EL PERIODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DEL 23-08-2021 AL 22-08-2022, SIENDO LO CORRECTO **23-08-2021 AL 22-08-2023**. ASÍ CONSTA DEL TÍTULO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU INSCRIPCIÓN Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SEDE.
 SE EXTIENDE ESTE ASIENTO EN MÉRITO DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/10/2022 A LAS 10:17:07 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03115043 DEL TOMO DIARIO 0091, DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00031747-915.-HUANCAYO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 Lidia Irma Meza Martinez
 REGISTRADOR PÚBLICO (e)

Este documento solo
 y no constituye publico
 de los registros públicos



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11191483

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA DE SACSACANCHA-MUCHAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00010

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO A00007 QUE PRECEDE, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ITEMS, SIENDO COMO SIGUE:

DICE:

- 4.- (...) PREDIO DENOMINADO: MUCHAC, AREA: 1254.62 M2.
6.- LIDIA VASQUEZ SANCHEZ Y MARTIN ANASTACIO ROJAS TORPOCO (...).
10. (...) PREDIO DENOMINADO: MUCHAC, AREA: 1082.72 M2 (...).
12. (...) MARIO FREDY LIZARRAGA VILCHEZ, (...).
13. PEDRO NEIL VILCHEZ VARILLAS, (...).

DEBE DECIR:

- 4.- (...) PREDIO DENOMINADO: MUCHAC, AREA: 1294.62 M2.
6.- LIDA VASQUEZ SANCHEZ Y MARTIN ANASTACIO ROJAS TORPOCO, (...).
10. (...) PREDIO DENOMINADO: MUCHAC I, AREA: 1082.72 M2. (...).
12. (...) MARIO FREDI LIZARRAGA VILCHEZ (...).
13. PEDRO NEILL VILCHEZ VARILLAS, (...).

SE EXTIENDE EL PRESENTE ASIENTO DE RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL POR ASI CONSTAR DEL TITULO ARCHIVADO 2022-532956 DE FECHA 22.02.2022, A SOLICITUD DE PARTE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 05/09/2022 A LAS 04:25:47 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-02622444 DEL TOMO DIARIO 0091, DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00023638-1230, -HUANCAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Inés Fabiola Cafrasco Aparicio
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11305718

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION MENREY S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO C00001, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE: MILCA LITA MENDOZA BONIFICACIO.


DEBE DECIR: MILCA LITA MENDOZA BONIFACIO.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LAS NORMAS CITADAS DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y EL TÍTULO ARCHIVADO 2022-157069.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 10/03/2022 A LAS 04:36:30 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-00728134 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00005660-1230.-HUANCAYO, 11 DE MARZO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Diego Ormaldo Butron Llamoca
REGISTRADOR PUBLICO

 <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11276615</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AMERICANA CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AMERICANA CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL E.I.R.L.</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DE LA SRA. MARIELLA NERI CASO RAMOS, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO D00001, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

REVOCAR AL ACTUAL TITULAR-GERENTE: VICTOR NERI CASO RAMOS (...).

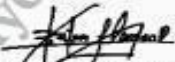
DEBE DECIR:

REVOCAR AL ACTUAL TITULAR-GERENTE: VICTOR MANUEL ALIAGA MUÑOZ (...).

-LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y AL T TITULO ARCHIVADO 2019-2992826 DE FECHA 12.12.2019.

El título fue presentado el 24/11/2022 a las 11:24:58 AM horas, bajo el N° 2022-03530017 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00036563-915.- HUANCAYO, 28 de noviembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


Diego Ormaldo Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo tiene fines informativos
y no constituye título de propiedad registral



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11306754

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 DOY SALUD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 DOY SALUD E.I.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **B00001** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE LA FECHA DE SESIÓN DEL TITULAR.

DICE: "MEDIANTE SESIÓN DEL TITULAR DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021 (...)"


DEBE DECIR: "MEDIANTE SESIÓN DEL TITULAR DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022 (...)"

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-281807 DE FECHA 31/01/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 16/02/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/02/2022 A LAS 02:44:13 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-00477321 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00005138-915.-HUANCAYO, 28 DE FEBRERO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 REGISTROS PÚBLICOS

Este documento solo tiene fines informativos
 y no constituye un acto administrativo

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11151259</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS COMUNIDAD CAMPESINA BELLAVISTA (SURCUBAMBA)</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

A00010

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO MEDIANTE **RESOLUCION N° 1555-2022-SUNARP-TR** DE FECHA 25/04/2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PARTIDA, SIENDO LO CORRECTO EL NOMBRE OFICIAL RECONOCIDO Y SU LOCALIDAD DE UBICACIÓN:

“COMUNIDAD CAMPESINA BELLAVISTA” (SURCUBAMBA)

LA RECTIFICACIÓN SE HACE EN MERITO A LA SOLICITUD DE FECHA 23/12/2021, EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2011-01325 DE FECHA 24/02/2011 Y LA CITADA RESOLUCION EN EL EXTREMO QUE SEÑALA QUE SE DEBE CONSIGNAR EL NOMBRE OFICIAL RECONOCIDO Y SU LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEBE IR SEPARADO DEL NOMBRE.

El título fue presentado el 23/12/2021 a las 12:27:11 pm horas, bajo el N° 2021-03624064 del tomo diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con recibo(s) número(s) 00025460-399.- Huancayo, 16 de mayo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO



Juan Carlos Antica Dueñas
REGISTRADOR PÚBLICO (C)

Este documento solo tiene validez legal si es autógrafo y no constituye un documento electrónico



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11214446

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL-QADIR E.I.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO B00002 (ENCABEZADO) EN LOS TERMINOS SIGUIENTES.

DICE: CENTRO DE CONSULTORIA DE SALUD OSO GRIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DEBE DECIR: AL-QADIR E.I.R.L.

LA RECTIFICACIÓN SE HACE EN MERITO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR BENITA AQUILINA CASTRO INGA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIAL DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2019-02809998 DE FECHA 22/11/2019.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 30/12/2021 A LAS 12:01:28 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-03679472 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00026087-399.-HUANCAYO, 04 DE ENERO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Diego Ormado Butron Llamoca
REGISTRADOR PÚBLICO

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11257931</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OPORTUNIDADES COOPAC OPORTUNIDADES</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO C00002 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA, POR HABER OMITIDO INDICAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE VIGILANCIAS. EN CONSECUENCIA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONSEJO DE VIGILANCIA:

PRIMERA RENOVACION (ANUAL) PERIODO 18.01.2019 AL 17.01.2020

CONSEJERO: GLADIS NEGLIS ZAMUDIO CONDOR, CON DNI N° 19931078.

(ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17.01.2019).

PRIMERA RENOVACION (DOS AÑOS) PERIODO 18.01.2020 AL 17.01.2022

CONSEJERO: JULIANA ROMO MACHA, CON DNI N° 19894072.

(ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17.01.2020).

PRIMERA RENOVACION (TRES AÑOS) PERIODO 18.01.2021 AL 17.01.2024

CONSEJERO: KARINA YAQUELIN PIÑAS MENDOZA, CON DNI N° 41970394.

(ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17.01.2021).

SEGUNDA RENOVACION (ANUAL) PERIODO 18.01.2020 AL 17.01.2021

CONSEJERO: MARITZA ERAIDA MEZA FIGUEROA, CON DNI N° 42257907.

(ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17.01.2020).

TERCERA RENOVACION (ANUAL) PERIODO 18.01.2021 AL 17.01.2022

CONSEJERO: OMAR CAMARENA ZAMUDIO, CON DNI N° 43425128.

(ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17.01.2021).

SEGUN ACTA DE INSTALACION DE 17.01.2019 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CARECER DE SU PROPIO LIBRO DE ACTAS, EL CONSEJO DE VIGILANCIA PERIODO 18.01.2019 AL 17.01.2020 SE CONFORMO:

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: ALDO RENZO MARÍN PALOMINO, CON DNI N° 19999377.

VICEPRESIDENTE: OMAR CAMARENA ZAMUDIO, CON DNI N° 43425128.

SECRETARIO: GLADIS NEGLIS ZAMUDIO CONDOR, CON DNI N° 19931078.

SEGUN ACTA DE INSTALACION DE 17.01.2020 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CARECER DE SU PROPIO LIBRO DE ACTAS, EL CONSEJO DE VIGILANCIA PERIODO 18.01.2020 AL 17.01.2021 SE CONFORMO:

PRESIDENTE: ALDO RENZO MARÍN PALOMINO, CON DNI N° 19999377.

VICEPRESIDENTE: JULIANA ROMO MACHA, CON DNI N° 19894072.

SECRETARIA: MARITZA ERAIDA MEZA FIGUEROA, CON DNI N° 42257907.



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11257931

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OPORTUNIDADES
 COOPAC OPORTUNIDADES**

SEGUN ACTA DE INSTALACION DE 17.01.2021 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CARECTER DE SU PROPIO LIBRO DE ACTAS. EL CONSEJO DE VIGILANCIA PERIODO 18.01.2021 AL 17.01.2022 SE CONFORMO:

PRESIDENTE: KARINA YAQUELIN PIÑAS MENDOZA, CON DNI N° 41970394

VICEPRESIDENTE: JULIANA ROMO MACHA, CON DNI N° 19894072

SECRETARIA: OMAR CAMARENA ZAMUDIO, CON DNI N° 43425128.

****RECTIFICACIÓN EFECTUADA EN MÉRITO DEL TÍTULO N° 2021-3038244, DE FECHA 03/11/2021 (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA), Y REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 PRIMER PÁRRAFO Y 82 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. -**

El título fue presentado el 07/12/2021 a las 02:01:16 PM horas, bajo el N° 2021-03453122 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 216.00 soles con Recibo(s). Número(s) 00021833-397 00031868-977.- REINGRESÓ EL 22/12/2021.- HUANCAYO, 06 de Enero de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

Diego Crimaldo Batron Llamoca
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11151259

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD CAMPESINA BELLAVISTA (SURCUBAMBA)**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

A00010

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO MEDIANTE **RESOLUCION N° 1555-2022-SUNARP-TR** DE FECHA 25/04/2022, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PARTIDA, SIENDO LO CORRECTO EL NOMBRE OFICIAL RECONOCIDO Y SU LOCALIDAD DE UBICACIÓN:

"COMUNIDAD CAMPESINA BELLAVISTA" (SURCUBAMBA)

LA RECTIFICACIÓN SE HACE EN MERITO A LA SOLICITUD DE FECHA 23/12/2021, EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2011-01325 DE FECHA 24/02/2011 Y LA CITADA RESOLUCION EN EL EXTREMO QUE SEÑALA QUE SE DEBE CONSIGNAR EL NOMBRE OFICIAL RECONOCIDO Y SU LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEBE IR SEPARADO DEL NOMBRE.

El título fue presentado el 23/12/2021 a las 12:27:11 pm horas, bajo el N° 2021-03624064 del tomo diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con recibo(s) número(s) 00025460-399.- Huancayo, 16 de mayo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


Juan Carlos Arica Dueñas
REGISTRADOR PÚBLICO 16



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11128027

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 CONSTRUCTORA CIVIL SAN FRANCISCO E.I.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y, A SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 28.12.2021, SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA AL HABERSE INCURRIDO EN ERROR MATERIAL (ATRIBUIBLE A REGISTROS PÚBLICOS) AL CONSIGNARSE DE FORMA ERRÓNEA LA DESCRIPCIÓN EN LETRAS Y NÚMEROS DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, CONFORME APARECE EN EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2009-9696; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DICE:

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES DE CINCUENTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S./51,979.30) (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES DE CINCUENTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE Y 30/100 NUEVOS SOLES (S./51,979.30) (...)

*LA RECTIFICACIÓN SE HACE EN MÉRITO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR CESAR LUIS HUERTA YARUPAITA DE FECHA 28.12.2021 Y EL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SUCINADO CON NÚMERO 2009-9696 DE FECHA 08/06/2009.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 28/12/2021 A LAS 12:50:39 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-03643366 DEL TOMO DIARIO 0091, DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00005104-1230.-HUANCAYO, 19 DE ENERO DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11190904</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE PSJ MIGUEL DE UNAMUNO MZ O LOTE 23 URB GONZALEZ EL TAMBO</p>

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : CANCELACIONES


E00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO. TRASLADANDO EL ASIENTO **E00001** QUE ANTECEDE EN LA PRESENTE PARTIDA **A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11170904 POR SER LA PARTIDA CORRECTA A LA** QUE LE CORRESPONDE DICHO ASIENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL USUARIO SR. FRANK JOSÉ OSORES LA TORRE CON DNI. N° 19815374, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76° Y 81°, 82° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TENIÉNDOSE EN CUENTA EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2446390 DEL 15/10/2019. NO SE GENERAN DERECHOS REGISTRALES POR SER UN ERROR ATRIBUIBLE A REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/11/2022 A LAS 09:43:02 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03511896 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00022537-397.-Reingresado el 05/12/2022, HUANCAYO, 20 DE DICIEMBRE DE 2022.


 Abog. José Armando Taza Chaupis
 Registrador Público
 Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

Este documento solo constituye un pre-registro y no constituye un registro.



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11190904

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
PSJ MIGUEL DE UNAMUNO MZ O LOTE 23 URB GONZALEZ
EL TAMBO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : CANCELACIONES

E00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO. TRASLADANDO EL ASIENTO **E00001** QUE ANTECEDE EN LA PRESENTE PARTIDA **A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11170904 POR SER LA PARTIDA CORRECTA A LA** QUE LE CORRESPONDE DICHO ASIENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL USUARIO SR. FRANK JOSÉ OSORES LA TORRE CON DNI. N° 19815374, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76° Y 81°, 82° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TENIÉNDOSE EN CUENTA EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2446390 DEL 15/10/2019. NO SE GENERAN DERECHOS REGISTRALES POR SER UN ERROR ATRIBUIBLE A REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 23/11/2022 A LAS 09:43:02 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03511896 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00022537-397.-Reingresado el 05/12/2022, HUANCAYO, 20 DE DICIEMBRE DE 2022.


Abog. José Armando Tagar Chaupis
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11122411

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
AV PALLAN NUM 680
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00004

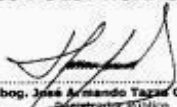
RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL IMPUTABLE AL REGISTRO

Se rectifica el asiento **D00003** de la presente partida, única y exclusivamente en el sentido que por error se ha consignado erróneamente los datos del Notario que certifico los documentos de la declaratoria de fábrica, debiendo ser lo correcto:

- (...) Así consta del Formulario Registral N° 1 (FOR), Informe Técnico de Verificación, declaración jurada a que se refiere el artículo 12 y 25 literal b) del D.S.N° 035-2006-Vivienda literal modificado por el Artículo 1 Del Decreto Supremo N° 008-2019-Vivienda, suscrito por el verificador responsable, Arquitecto: Fredy Marino De La Cruz Cerron, con CAP N°22151, con firma certificadas con fecha 03.10.2022 **ante el Notario de Junín** Luis Oswaldo Castillo Huerta, quien suscribe en reemplazo del Notario de Huancayo Ciro Alfredo Gálvez Herrera. Carga conforme al Art.13 del D.S. No. 035-2006-VIVIENDA.
(...)

Se elabora el presente asiento de conformidad a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 82° del Reglamento general de los Registros Públicos, a solicitud de la usuaria Olga Leonor Misari Perez y en merito a los documentos que la declaratoria de fábrica que obran en el título archivado N° 2190216 del 26.07.2022 que se encuentra en el archivo registral de esta sede registral. No se generaran derechos registrales conforme al art. 85 del T.U.O. Del R.G.R.P. y por ser un error atribuible al Registro. **Se deja constancia que los demás extremos del asiento D00003 inscrito en la presente partida, en cuanto no sean aclarados por el presente, permanecen invariables y conservan todo su valor.**

El título fue presentado el 26/10/2022 a las 04:37:54 PM horas, bajo el N° 2022-03225184 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00033054-915.-HUANCAYO, 08 de Noviembre de 2022.


Abog. José Armando Tapal Chaupe
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11122411

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
AV PALLAN NUM 680
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00002

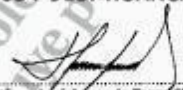
RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL IMPUTABLE AL REGISTRO

Se rectifica el asiento **B00001** de la presente partida, única y exclusivamente en el sentido que por error se ha consignado uno de los ambientes del primer piso como letrero de predios, debiendo ser lo correcto:

Primer piso: (...) letrero de precios...

Se elabora el presente asiento de conformidad a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 82° del Reglamento general de los Registros Públicos, a solicitud de la usuaria Olga Leonor Misari Parez y en merito a los documentos que la declaratoria de fábrica que obran en el título archivado N° 2190216 del 26.07.2022 que se encuentra en el archivo registral de esta sede registral. No se generaran derechos registrales conforme al art. 85 del T.U.O. Del R.G.R.P. y por ser un error atribuible al Registro. **Se deja constancia que los demás extremos del asiento B00001 inscrito en la presente partida, en cuanto no sean aclarados por el presente, permanecen invariables y conservan todo su valor.**

El título fue presentado el 26/10/2022 a las 04:37:54 PM horas, bajo el N° 2022-03225184 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00033054-915.-HUANCAYO, 08 de Noviembre de 2022.


Abog. José Armando Taza Chaulis
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 02001969

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
PARAJE DURASNUYO SEGUNDO
PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNIN**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C00001


RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL


Se rectifica el asiento **C-1** de la **Ficha N° 04692** que continúa en la presente partida, debido a que se omitió indicar uno de los titulares registrales, siendo que uno de los compradores también es: "...y **ELEUTERIA ALMANZA HUACHIN DE TUEROS** con L.E. N° 4773540.

Se extiende el presente a solicitud de José Adolfo Torres Navarte con DNI 45191369 mediante solicitud de 28-10-2022 y de conformidad con el parte notarial de la escritura de 17 de Julio de 1973 ante el Notario de Hyo. Dr. Enrique U. Arana Núñez que obra en el título archivado No. 436 de 04-04-1989 y conforme a los Arts. 75°, 76° y 82° del T.U.O. del Reglamento general de los Registros Públicos Res. No.126-2012-SUNARP7SN.- No se generaran derechos registrales por ser un error atribuible a Registros Públicos (Art. 88 R.G.R.P.).

Los demás extremos del citado asiento que no sean aclarados por el presente, permanece invariable.

El título fue presentado el 28/10/2022 a las 11:00:53 AM horas, bajo el N° 2022-03247771 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00015677-356.-HUANCAYO, 25 de Noviembre de 2022.


Abog. José Armando Tagua Cheupis
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 02018873</p>
	<p>INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE CALLE AMAZONAS NUM 346,348 CHILCA - HUANCAYO - JUNIN</p>

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO

C00003

RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL IMPUTABLE AL REGISTRO

Se rectifica el asiento **C00002** de la presente partida, única y exclusivamente en el sentido que por error se ha consignado al heredero **NERI MAGNO LIMAS CERRÓN** como HIJA, siendo lo correcto:

HEREDEROS: (...)

NERI MAGNO LIMAS CERRÓN

(HIJO)

(...)

Se elabora el presente asiento de conformidad a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 82° del Reglamento general de los Registros Públicos, a solicitud de la Usuaría Elvira María León Orosco con D.N.I. N° 20082883 y en mérito del contenido del asiento D00001 de la P.E N° 11135158 del registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Huancayo (Art. 2013 del C.C.). No se generan derechos registrales conforme al art. 88 del T.U.O. Del R.G.R.P. por ser un error atribuible al Registro. **Se deja constancia que los demás extremos del citado asiento C00002, en cuanto no sean aclarados por el presente, permanecen invariables y conservan todo su valor.**

El título fue presentado el **14/09/2022** a las **09:24:30 AM** horas, bajo el N° **2022-02726405** del Tomo Diario **0091**. Derechos cobrados **S/ 0.00** soles con Recibo(s) Número(s) **00024709-1230**.-Reingresado el **08.11.2022**.-HUANCAYO, 18 de Noviembre de 2022.


Abog. José Arisando Taza Chaurle
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 02047496

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
 TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO DE HUACHAC
 HUACHAC-CHUPACA-JUNIN**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO

C00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Se rectifica el **Asiento C-1** de la ficha N° 2994 que continúa en la presente partida, única y exclusivamente, en el sentido que el nombre correcto del titular registral es: "**Comunidad Campesina de Antapampa**".

Se rectifica a solicitud de COFOPRI mediante oficio No. D002765-2022-COFOPRI-OZJUN de 14-12-2022 firmado por Rafael Homero Villón Palacios y en mérito a la Resolución Apoyo Externo No.1677-ORAMS VI de 24-04-1978 que obra en el título archivado tomo 51 asiento 19 de fecha 23/06/1988 y al amparo los arts. 81y sgtes del T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos. No genera tasa por ser imputable a registros.

El título fue presentado el 14/12/2022 a las 12:06:23 PM horas, bajo el N° 2022-03729305 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000116-392.-HUANCAYO, 23 de Diciembre de 2022.


 Abog. José Armando Tapar Cheupe
 Registrador Público
 Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 02022921

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
 AV LOS HEROES
 HUAMANCACA CHICO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO

C00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00001** DE ESTA PARTIDA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LO QUE SE REFIERE A LA FECHA DE LA ESCRITURA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE DIO MÉRITO A SU INSCRIPCIÓN, POR CUANTO:

DICE: 15/12/2008

DEBE DECIR: 05 DE SETIEMBRE DE 1994

SE EFECTÚA EL PRESENTE ASIENTO A SOLICITUD DE LA MISMA PROPIETARIA CON D.N.I. N° 20061439, SOLICITUD DE 30-11-2022, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 76,77,78,81 Y 82 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TENIÉNDOSE EN CUENTA EL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA DE 05 DE SETIEMBRE DE 1994 ANTE EL NOTARIO DE HYO. DR. ARMANDO ZEGARRA N, DE GUZMAN QUE OBRA EN EL TITULO ARCHIVADO N° 2553478 DEL 28/11/2017, QUE DIO MERITO A LA INSCRIPCIÓN. EL CUAL NO DEVENGA DERECHOS REGISTRALES. ART. 85 R.G.R.P., POR SER ERROR ATRIBUIBLE AL REGISTRO.

LOS DEMÁS EXTREMOS DEL CITADO ASIENTO, EN CUANTO NO SEAN ACLARADOS POR EL PRESENTE PERMANECEN INVARIABLES.

El título fue presentado el 30/11/2022 a las 12:40:56 PM horas, bajo el N° 2022-03601931 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019639-356.-HUANCAYO, 07 de Diciembre de 2022.


 Abog. José Armando Taza Chausa
 Registrador Público
 Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 02007618

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
MZ H LOTE 830 AA,HH JUSTICIA PAZ Y VIDA
EL TAMBO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00002


RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO C00001 QUE ANTECEDE EN LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO AL APELLIDO PATERNO DE LA COMPRADORA, DEBIENDO SER LO CORRECTO: RITA MARÍA LA ROSA CASTILLO.

SE EFECTÚA LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA MISMA PROPIETARIA, FORMULARIO DE FECHA 11-11-2022 Y TENIENDO EN CUENTA EL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA DE FECHA 23-08-2017 ANTE EL NOTARIO DE HYO. DR. RONALD RÓMULO VENERO BOCANGEL QUE OBRA EN EL TÍTULO ARCHIVADO No. 1858989 DE 31-08-2017; CONFORME A LOS ARTS. 75,81,82,83 Y SIGUIENTES DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RES.No. 126-2012-SUNARP/SN Y SIN COSTO ALGUNO POR TRATARSE DE UN ERROR ATRIBUIBLE AL REGISTRO CONFORME AL ART.88 DEL CITADO T.U.O. DEL R.G.R.P.

SE HACE CONSTAR QUE LOS DEMÁS EXTREMOS DEL CITADO ASIENTO, EN CUANTO NO SEAN ACLARADOS POR EL PRESENTE, PERMANECEN INVARIABLES.

El título fue presentado el 11/11/2022 a las 12:20:44 PM horas, bajo el N° 2022-03386050 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00031215-1230.-HUANCAYO, 18 de Noviembre de 2022,


Abog. José Armando Tizac Churupile
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11319220

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
AV LUIS BARDALES S/N
JAUJA JAUJA JUNIN**


REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00001


RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 QUE ANTECEDE EN LA PRESENTE PARTIDA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN EL RUBRO DE DESCRIPCIÓN DEL PREDIO, EN EL SENTIDO QUE EL PREDIO INMATRICULADO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

SE EFECTÚA EL PRESENTE A SOLICITUD DE JESUS R. PEREZ MALTA CON FORMULARIO DE 04-11-2022 Y EN MÉRITO AL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE 03 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS ANTE EL NOTARIO DE JAUJA DR. ARTURO QUISPEALAYA CERRÓN Y QUE OBRA EN EL TÍTULO ARCHIVADO N° 2022-1470262 DEL 20/05/2022. SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 76, 81,82,83,88 DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS RESOLUCIÓN N°126-2012-SUNARP/SN, SIN COSTO ALGUNO (ART.85 R.G.R.P.) POR TRATARSE DE UN ERROR ATRIBUIBLE A REGISTROS PÚBLICOS. SE HACE CONSTAR QUE LOS DEMÁS EXTREMOS DEL CITADO ASIENTO, EN CUANTO NO SEAN ACLARADOS POR EL PRESENTE, PERMANECEN INVARIABLES.

El título fue presentado el 04/11/2022 a las 12:24:31 PM horas, bajo el N° 2022-03306160 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006275-367.-HUANCAYO, 18 de Noviembre de 2022.



Abog. José Armando Yagaa Chaupis
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11087598
	INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. TULLPA CERQUITO C.P./PARC. 017935 SECTOR CHAUPIMARCA - VALLE, MANTARO. EL MANTARO - JAUJA - JUNÍN

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
 B00001

**RECTIFICACIÓN DE INEXACTITUD REGISTRAL IMPUTABLE AL
 REGISTRO**

Se rectifica el **encabezado** del asiento **C00001**, inscrito en la **Pag. 3**, de la presente partida electrónica, única y exclusivamente con respecto al dato del predio y la descripción de la ubicación del predio, siendo lo correcto:

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO OFICINA REGISTRAL HUANCAYO N° Partida: 11087598
	INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES PREDIO RURAL UBIC. RUR. TULLPA CERQUITO C.P./PARC. 017935 SECTOR CHAUPIMARCA - VALLE, MANTARO. EL MANTARO - JAUJA - JUNÍN

Se elabora el presente asiento de conformidad a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 82° del Reglamento general de los Registros Públicos, a solicitud del usuario Raul Zenobio Zarate con D.N.I. N° 06678609; en mérito al asiento b-1 de la Ficha N° 26442-PR, que continúa en la presente partida. No se generaran derechos registrales conforme al art. 85 del T.U.O., del R.G.R.P. y por ser un error atribuible al Registro por lo que se devuelve el monto pagado por el usuario. **SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DEMÁS EXTREMOS DEL ASIENTO C00001 Y ENCABEZADO (PAG. 3), EN CUANTO NO SEAN ACLARADOS POR EL PRESENTE, PERMANECEN INVARIABLES Y CONSERVAN TODO SU VALOR.**

El título fue presentado el 08/11/2022 a las 08:56:52 AM horas, bajo el N° 2022-03336044 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00027954-148.-HUANCAYO, 24 de Noviembre de 2022.


 Abog. José Armando Tagar Chaupis
 Registrador Público
 Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11297295

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
PREDIO URBANO AV MARISCAL CASTILLA NUM 4343
EL TAMBO**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : TÍTULOS DE DOMINIO

C00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00001** DE ESTA PARTIDA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN CUANTO AL MONTO DEL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE, POR CUANTO:

DICE: S/. 170, 070.15 (CIENTO VEINTE MIL SETENTA CON 15/100 NUEVOS SOLES)

DEBE DECIR: S/ 120,070.15 (CIENTO VEINTE MIL SETENTA CON 15/100 NUEVOS SOLES).

SE EFECTÚA EL PRESENTE ASIENTO A SOLICITUD DE INTERESADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77°, 76°, 77°, 78°, 81° Y 82° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TENIÉNDOSE EN CUENTA EL PARTE NOTARIAL DIGITAL DE LA ESCRITURA DE 07-10-2022 ANTE EL NOTARIO DE HYO. DR. ROBERT JOAQUIN ESPINOZA LARA QUE OBRA EN TITULO ARCHIVADO N°3068829 DEL 13/10/2022 PRESENTADO DIGITALMENTE A TRAVÉS DEL SID-SUNARP, QUE DIO MERITO A LA INSCRIPCIÓN. EL CUAL NO DEVENGA DERECHOS REGISTRALES.

LOS DEMÁS EXTREMOS DEL CITADO ASIENTO, EN CUANTO NO SEAN ACLARADOS POR EL PRESENTE PERMANECEN INVARIABLES.

El título fue presentado el 29/11/2022 a las 02:37:55 PM horas, bajo el N° 2022-03584860 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00023160-397.-HUANCAYO, 06 de Diciembre de 2022.


Abog. José Armando Taza Chaugla
Registrador Público
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11316519

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESTADA

D00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 Y D00002 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE Y EL NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HEREDEROS.

DICE: MARIA XIOMARA PABLO OCHOA, CON DNI NÚMERO 7122688.

DEBE DECIR: MARJA XIOMARA PABLO OCHOA, CON DNI NÚMERO 71226888.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGUADO CON NÚMERO 2022-2816333 DE FECHA 21/09/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 11/10/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/11/2022 A LAS 03:27:59 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03390437 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00009846-1285.-HUANCAYO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11322409

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESTADA
D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **B00001** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE LA NOTARIA QUE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL.


DICE: ELSA CANHAYA SANCHEZ.

DEBE DECIR: MERCEDES MARIA ALELUYA VILA.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-3492952 DE FECHA 22/11/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 14/12/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/12/2022 A LAS 03:05:01 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03733024 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000156-392.-HUANCAYO, 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo tiene validez informativa y no constituye inscripción registral.



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11316519

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESADA
RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESADA
D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO **A00001** DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE UNO DE LOS HEREDEROS.

DICE: MARIA XIOMARA PABLO OCHOA, CON DNI NÚMERO 7122688.

DEBE DECIR: MARIA XIOMARA PABLO OCHOA, CON **DNI NÚMERO 71226888**.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-2816333 DE FECHA 21/09/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 11/10/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/10/2022 A LAS 02:14:58 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03034082 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00006707-1285.-HUANCAYO, 20 DE OCTUBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 07190047

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESTADA
D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL TOMO 3 FOJAS 448, EL MISMO QUE CONTIENE EN LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA OMITIDO CONSIGNAR EL NOMBRE DE ALGUNOS HEREDEROS.

DICE:

(...) QUE SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SON DOÑA JUSTINA LAZO ORIHUELA VIUDA DE CALDERÓN EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE É HIJOS LEGÍTIMOS DON HORACIO ELOY, CALDERÓN LAZO, JESUS ORLANDO CALDERÓN LAZO, RUBEN CALDERÓN LAZO, JOSE LUIS CALDERÓN LAZO.

DEBE DECIR:

(...) QUE SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SON DOÑA JUSTINA LAZO ORIHUELA VIUDA DE CALDERÓN EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE É HIJOS LEGÍTIMOS DON HORACIO ELOY CALDERÓN LAZO, JESUS ORLANDO CALDERÓN LAZO, RUBÉN CALDERÓN LAZO, JOSE LUIS CALDERÓN LAZO, MANUEL GONZALO CALDERÓN LAZO Y ROSARIO NORMA CALDERÓN LAZO (...).

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 1981-3049 DE FECHA 05/05/1981 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 11/10/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/10/2022 A LAS 12:18:14 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03030751 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013514-356.-HUANCAYO, 20 DE OCTUBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11268852

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
RUBRO: OTROS - SUCESIÓN INTESTADA
D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, **DADO QUE ERRÓNEAMENTE, SE HA CONSIGNADO EL NOMBRE DE UNA DE LAS DECLARADAS HEREDERAS DEL CAUSANTE;**

DICE: (...)

EVA CELESTINA MRIN DE HUERTA (CÓNYUGE SUPÉRSTITE)

(...).

DEBE DECIR: (...)

EVA CELESTINA MARIN DE HUERTA (CÓNYUGE SUPÉRSTITE)

(...).

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON EL N° 2019-257872 DE FECHA 31/01/2019 Y SOLICITUD DE USUARIO.

El título fue presentado el 09/11/2022 a las 10:23:17 AM horas, bajo el N° 2022-03354028 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0,00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009471-1285.-HUANCAYO, 24 de Noviembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11317509

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
 RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESTADA
D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DEL NOTARIO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL.

DICE: (...) DRA. WILBER QUISPE POMA.

DEBE DECIR: (...) DRA. ELSA VICTORIA CANCHAYA SANCHEZ.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2022-2893520 DE FECHA 28/09/2022 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 11/11/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 11/11/2022 A LAS 04:45:50 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03393566 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0,00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00017024-356.-HUANCAYO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11153548

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA
 RUBRO : OTROS - SUCESIÓN INTESTADA
 D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, EN EL EXTREMO QUE **SE HA CONSIGNADO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DEL CAUSANTE.**

DICE: JOEL PEDRO VEGA PALACIOS.

DEBE DECIR: PEDRO IRINEO VEGA MUNGUIA.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2011-19225 DE FECHA 24/05/2011 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 12/12/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 12/12/2022 A LAS 04:26:53 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-03704847 DEL TOMO DIARIO 0091. DERECHOS COBRADOS S/ 0,00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00006952-367.-HUANCAYO, 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11261245

INSCRIPCIÓN DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL

RUBRO: DESCRIPCIÓN DE REGISTRO PERSONAL

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, DADO QUE ERRÓNEAMENTE, SE HA CONSIGNADO LA FECHA Y LA MUNICIPALIDAD DONDE SE CELEBRÓ EL MATRIMONIO CIVIL.

DICE: (...)

RESPECTO AL MATRIMONIO CIVIL, CELEBRADO CON FECHA 16/11/2016, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

(...)

DEBE DECIR: (...)

RESPECTO AL MATRIMONIO CIVIL, CELEBRADO CON FECHA 16/11/2006, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

(...)

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON EL N° 2018-1371284 DE FECHA 18/06/2018 Y SOLICITUD DE USUARIO.

El título fue presentado el 05/12/2022 a las 09:06:21 AM horas, bajo el N° 2022-03644210 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0,00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020027-356.-HUANCAYO, 20 de Diciembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11048600

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA

RUBRO: OTROS - SUCESIÓN INTESTADA

D00001

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00002 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA, DADO QUE ERRÓNEAMENTE, SE HA CONSIGNADO EL NOMBRE DE UNO DE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE;

DICE: (...)

CORDOVA JAIME, LILIANA LUZ (HIJA).

DEBE DECIR: (...)

QUEDAS JAIME, LILIANA LUZ (HIJA).

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON EL N° 2006-2851 DE FECHA 08/02/2006.

El título fue presentado el 14/09/2022 a las 11:13:18 AM horas, bajo el N° 2022-02728978 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00024752-1230.-HUANCAYO, 27 de Setiembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


José Luis Farfán Silva
REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11136362

INSCRIPCION DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL
 RUBRO : DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL
A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE EXTIENDE EL PRESENTE ASIENTO, PUESTO QUE EN EL ASIENTO A00001 QUE ANTECEDE, POR ERROR MATERIAL, SE HA OMITIDO INSCRIBIR EL ACTO DE DIVORCIO, RECTIFICÁNDOSE ASÍ LA OMISION ADVERTIDA:

DIVORCIO

DIVORCIADOS:

- AIDEE JUVITA SOTOMAYOR BARZOLA, CON D.N.I. N° 19920271.
- HERMENEGILDO TONE ÑAUPARI MAYTA, CON D.N.I. N° 20027142.

POR ACTA NOTARIAL DE FECHA 15/03/2010, EXTENDIDO POR ANTE NOTARIO DE HUANCAYO, GODOFREDO G. SALAS BUTRON, **HA DECLARADO DISUELTO EL MATRIMONIO CELEBRADO** POR EL SR. HERMENEGILDO TONE ÑAUPARI MAYTA, CON DOÑA AIDEE JUVITA SOTOMAYOR BARZOLA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO-HUANCAYO.

ASI CONSTA DEL PARTE NOTARIAL DE FECHA 17/03/2010 EXTENDIDA POR ANTE NOTARIO DE HUANCAYO, GODOFREDO SALAS BUTRON.

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON NÚMERO 2010-10718 DE FECHA 09/04/2010 Y SOLICITUD DEL USUARIO DE FECHA 16/11/2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/11/2022 A LAS 10:36:48 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-03432560 DEL TOMO DIARIO 0091, DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00017329-356.-HUANCAYO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
 N° Partida: 11321565

INSCRIPCIÓN DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO: RECTIFICACIÓN DE MANDATOS Y PODERES

A00002

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 76° Y 82° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SE RECTIFICA EL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA REGISTRAL, **DADO QUE ERRÓNEAMENTE, SE HA CONSIGNADO EL NOMBRE DEL PODERDANTE;**

DICE: (...)

PODERDANTE:

FREDDY WILLIAMS MARTINEZ MARTI, ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43030550.

(...).

DEBE DECIR: (...)

PODERDANTE:

FREDDY WILLIAMS MARTINEZ MARTI, ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43030550.

(...).

LA RECTIFICACIÓN SE REALIZA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIERA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO MATERIA DE RECTIFICACIÓN SIGNADO CON EL N° 2022-3330845 DE FECHA 07/11/2022 Y SOLICITUD DE USUARIO.

El título fue presentado el 07/12/2022 a las 09:39:09 AM horas, bajo el N° 2022-03676445 del Tomo Diario 0091. Derechos cobrados S/ 0,00 soles con Recibo(s) Número(s) 00031924-1230.-HUANCAYO, 20 de Diciembre de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO


 José Luis Farfán Silva
 REGISTRADOR PÚBLICO

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye publicidad registral.

Anexo 5: Evidencias Fotográficas



Anexo 6: Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, David Cardenas Alarcon, portador del documento de identidad N° 71854347, con residencia en Jr. Las Dalias s/n Friaspata Barrio Santa Ana - Huancavelica, certifico que soy el único responsable y autor legítimo del trabajo de investigación titulado "*Responsabilidad Civil y Errores Materiales en Los Asientos Registrales de la oficina Registral de Huancayo, año 2022*". Asumo plena responsabilidad por la originalidad del contenido y la autenticidad de los datos presentados en dicho trabajo.

Declaro que no he incurrido en plagio ni he utilizado información de fuentes no debidamente referenciadas. En caso de que se constate lo contrario, estoy consciente de las consecuencias administrativas y legales que puedan derivarse de mis acciones.

Firmo la presente declaración de autoría bajo mi libre y voluntaria voluntad, sin presiones externas en:

Huancayo, 22 de noviembre de 2023



Cardenas Alarcon David

DNI N° 71854347